

CIRCULAR ACLARATORIA N° 7

(INFORMA MODIFICACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN)

**BASES DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO
ELÉCTRICO EMPRESAS CONCESIONARIAS DE
DISTRIBUCIÓN**

CHILQUINTA ENERGÍA S.A.

LUZLINARES S.A.

LUZPARRAL S.A.

ENERGÍA DE CASABLANCA S.A.

COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.

EMPRESA ELÉCTRICA DE CASABLANCA S.A.

N° SE-01/08

INFORMA MODIFICACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN

Mediante la presente circular, se informa que mediante Resolución Exenta N° 774 del 30 de octubre de 2008, la Comisión Nacional de Energía ha aprobado una nueva modificación a las bases de licitación de suministro para las Empresas Concesionarias de Distribución de Chilquinta Energía S.A. Luz Linares S.A. Luz Parral S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A.

Se adjunta la citada Resolución Exenta para conocimiento de los potenciales oferentes que forman parte de nuestro Registro de Adquirientes.

REF: Modifica Resolución Exenta CNE N°453 y sus modificaciones, que aprueban Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución de Chilquinta Energía S.A, LuzLinares S.A, Luz Parral S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A.

SANTIAGO, 30 de octubre de 2008.

RESOLUCION EXENTA N° 774

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo dispuesto en los artículos 131º y siguientes del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para Satisfacer el Consumo de Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía", en adelante el Reglamento de Licitaciones;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 453 de 2008;

- e) Lo establecido a través de Resolución Exenta CNE N° 691 de 8 de octubre de 2008, que prorroga plazo de presentación de ofertas señalado en las Bases de Licitación ya individualizadas;
- f) Lo dispuesto en Carta C08/0095 de 22 octubre de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión; y
- g) La nueva versión de Bases de Licitación presentadas a la CNE para su aprobación, por parte de la ya referida Empresa, con la incorporación de las modificaciones solicitadas por este Órgano Regulador.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 131 y siguientes de la Ley, aprobó las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de la Empresa Concesionaria de Distribución de Chilquinta Energía S.A, LuzLinares S.A, Luz Parral S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A., mediante Resolución Exenta CNE N° 453 de 11 de Julio de 2008;
- b) Que a través de carta C08/0013 de 1° de octubre de 2008, la Comisión informó a Chilquinta Energía S.A., la necesidad de postergar la fecha de recepción de propuestas para el proceso licitatorio en curso, dado la detección de eventuales distorsiones en el complejo escenario de abastecimiento de suministro eléctrico para los próximos años.

- c) Que con fecha 8 de octubre de 2008, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 691, formalizando la prórroga del plazo de presentación de ofertas, para el 29 de diciembre del año en curso;
- d) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Licitaciones la Comisión puede, de manera fundada, requerir rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación aprobadas; y
- e) Que estando dentro del plazo para efectuar y aprobar dichas rectificaciones, la Comisión envió a Chilquinta Energía S.A carta C08/0095 de 22 de octubre de 2008, en la cual se informa que es necesario introducir ciertas adecuaciones en las condiciones de licitación que permitan disminuir los riesgos de declarar desierto total o parcialmente los requerimientos de suministro de energía y asegurar lo mejor posible el cumplimiento de los mecanismos de protección para los clientes regulados contemplados en la normativa eléctrica a fin de evitar costos de suministros sustancialmente mayores a los costos de los años 2012 y siguientes, frente al rezago en las inversiones de generación eléctrica y una posible condición hidrológica extrema.

RESUELVO:

Artículo primero: Modifícanse las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución Chilquinta Energía S.A; LuzLinares S.A, Luz Parral S.A Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A., aprobadas a través de Resolución Exenta CNE N° 453 y sus modificaciones, cuyo texto definitivo es el siguiente:

Licitación Suministro Eléctrico
N° SE-01/08

**BASES DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A
LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN
CHILQUINTA ENERGÍA S.A.
LUZLINARES S.A.
LUZPARRAL S.A.
ENERGÍA DE CASABLANCA S.A.
COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.
EMPRESA ELÉCTRICA DE CASABLANCA S.A.**

PREVENCIONES Y MARCO NORMATIVO

Las presentes bases de licitación tienen por objeto obtener ofertas y suscribir contratos con los oferentes que efectúen las mejores ofertas para el suministro de energía eléctrica a los clientes regulados de las empresas concesionarias de distribución Chilquinta Energía S.A., LuzParral S.A., LuzLinares S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Energía de Casablanca S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

El suministro de energía eléctrica que se licita corresponde a todos los requerimientos de las empresas señaladas, para los plazos que se indican en las presentes bases y que no se encuentran contemplados en el llamado a licitación N°SE-01/06 de fecha 6 de marzo de 2006 y adicionalmente los consumos de la Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

Las bases están sujetas a las disposiciones previstas en los artículos 131°, 132° y 135° del DFL N°4 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica establecidas en el DS N°4/2008.

Estas bases de licitación fueron aprobadas por la Comisión Nacional de Energía por Resolución Exenta N° 774 de fecha 30 de octubre de 2008.

Jueves 30 de octubre de 2008
Valparaíso, Chile

PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN ETAPAS Y PLAZOS

En la sección 11 de las Bases se encuentra la descripción detallada de las reglas, etapas y plazos del Programa del Proceso. El esquema siguiente contiene una síntesis de sus principales etapas y plazos.

Etapas	Plazo
1) Licitación Internacional SE-01/08	lunes 14 de julio de 2008.
2) Período de publicidad del Llamado	Desde el día lunes 14 de julio de 2008 y hasta el día jueves 29 de enero de 2009.
3) Venta de las Bases	Hasta el día jueves 29 de enero de 2009
4) Cierre de ronda de Consultas	El día viernes 14 de noviembre de 2008.
5) Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio WEB Distribuidora	El día viernes 21 de noviembre de 2008.
6) Enmienda a Bases	Hasta el día lunes 1° de diciembre de 2008.
7) Data Room del Proceso	Desde el día lunes 14 de julio de 2008 y hasta el día jueves 29 de enero de 2009 de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas, en horario continuado.
8) Nombre del Responsable del Proceso por parte de los Licitantes y encargado de responder las consultas.	Responsable Titular: Christian Larrondo Naudon, Gerente Comercial, Chilquinta Energía S.A. Responsable Suplente: Carlos Ducasse Rodríguez, Subgerente Comercial, Chilquinta Energía S.A.
9) Fecha de Presentación de las Propuestas	El día viernes 30 de enero de 2009 entre las 09:00 y las 13:30 horas en el Domicilio del Proceso.
10) Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	El día viernes 30 de enero de 2009 en el Domicilio del Proceso a partir de las 13:30 horas.
11) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas y del Registro de Adquirentes.	El día lunes 2 de febrero de 2009.
12) Fecha de Apertura e inspección de las Ofertas Económicas, previamente se informarán los resultados de la evaluación las ofertas Administrativa.	El día martes 3 de febrero de 2009 a partir de las 10:00 horas en el Domicilio del Proceso.
13) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	El día jueves 5 de febrero de 2009.
14) Acto público de Adjudicación.	El día jueves 5 de febrero de 2009 a las 16:30 horas en lugar que se comunicará oportunamente.
15) Comunicación formal de adjudicación a todos los proponentes respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal, y consulta a los oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal (Primera Etapa – Reglas del Procedimiento de Adjudicación)	El día jueves 5 de febrero de 2009.
16) Comunicación formal por parte de los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	El día lunes 9 de febrero de 2009 hasta las 16:00 horas en el Domicilio del Proceso.
17) Comunicación formal de adjudicación de la Primera Etapa a todos lo proponentes, respecto de aquellos que hubieren respondido afirmativamente a la consulta establecida en la numeral 15) anterior	El día lunes 9 de febrero de 2009 a las 17:00 horas en el Domicilio del Proceso.
18) Comunicación formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a subasta de acuerdo al punto 10 letra b) del mecanismo de adjudicación conjunta del ANEXO N° 13 (Inicio de Segunda Etapa).	El día jueves 12 de febrero de 2009 a las 12:00 horas en el Domicilio del Proceso.
19) Presentación de Ofertas para Subasta Conjunta o Remate Individual, según sea el caso, de energía no adjudicada en la etapa anterior.	El día lunes 16 de febrero de 2009 entre las 09:00 y 13:00 horas.
20) Segundo Acto Público de Adjudicación, Conjunta o debido al Remate Individual, que se llevará a cabo según lo decidido en el numeral 18) anterior.	El día jueves 19 de febrero de 2009 a las 13:30 horas.
21) Comunicación formal del resultado del segundo acto de adjudicación	El día jueves 19 de febrero de 2009.
22) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	El día sábado 21 de febrero de 2009.
23) Remate Individual .	El día lunes 23 de febrero de 2009 a las 12:00 horas en el Domicilio del

	Proceso.
24) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía	Hasta el día viernes 27 de febrero de 2009.
25) Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia	A más tardar hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 155° del DFL 4/2006.

ÍNDICE

PREVENCIÓNES Y MARCO NORMATIVO	1
PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN	2
ETAPAS Y PLAZOS.....	2
ÍNDICE	4
PRIMERA PARTE:	7
SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES	7
1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	7
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN	11
3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CONSUMOS TOTALES DE LOS LICITANTES	12
4. SUMINISTRO REQUERIDO	14
4.1. PUNTOS DE OFERTA Y PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA.....	14
4.1.1. Puntos de Oferta.....	14
4.1.2. Puntos de Suministro o de Compra.....	14
4.2. SUMINISTRO REQUERIDO PARA CADA PUNTO DE OFERTA.....	14
4.2.1. Energía Activa Requerida	14
4.2.2. Energía Reactiva.....	16
4.3. BLOQUE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA (“BSE3”).....	17
4.4. DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA DE CADA DISTRIBUIDORA	20
4.5. DEFINICIÓN DEL SUMINISTRO DE POTENCIA DE CADA DISTRIBUIDORA.....	21
4.6. PÉRDIDAS DE ENERGÍA Y DE POTENCIA PARA FACTURACIÓN	21
4.7. EJEMPLO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA FACTURACIÓN	21
5. PRECIO DEL SUMINISTRO	22
5.1. PRECIO DE LA ENERGÍA	22
5.2. PRECIO DE LA POTENCIA.....	22
5.3. PRECIO DE LA ENERGÍA REACTIVA	22
5.4. FACTURACIÓN Y TIPO DE CAMBIO	23
5.4.1. Energía Activa.....	23
5.4.2. Potencia Activa.....	23
5.4.3. Energía Reactiva.....	23
5.5. VARIACIONES DE DEMANDA	23
5.5.1. VARIACIONES DE DEMANDA POR FUGA DE FUTUROS CLIENTES LIBRES	23
5.5.2. ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES	24
5.6. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN	24
5.7. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN.....	24
6. GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES.....	25
7. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS	25
7.1. SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO.....	25
7.2. CLÁUSULAS DE RENEGOCIACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACTUALIZACIÓN.....	25
7.3. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	25
7.4. CESIÓN.....	25
7.5. CLÁUSULA FCPA	25
7.6. CLÁUSULA PENAL	26

7.7.	RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....	26
7.8.	SEGUROS DE CATÁSTROFE.....	26
7.9.	CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	26
7.10.	CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	26
8.	OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN27	
8.1.	PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN.....	27
8.2.	SERVIDUMBRES.....	27
8.3.	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....	27
8.4.	PATENTES, PERMISOS Y OTROS.....	27
8.5.	IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA.....	28
SEGUNDA PARTE		29
PROCESO DE LICITACIÓN.....		29
9.	PARTES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN.....	29
9.1.	LICITANTES	29
9.1.1.	Identidad de los Licitantes.....	29
9.1.2.	Responsable del Proceso	29
9.2.	OFERENTES	29
9.2.1.	Requisitos para ser Oferente en forma individual.....	29
9.2.2.	Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación	30
9.2.3.	Representante del Oferente	30
9.2.4.	Garantías a constituir por el Oferente	30
9.2.4.1.	Garantía de seriedad de la Oferta	31
9.2.4.2.	Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.....	31
10.	PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	33
10.1.	CONTENIDO Y FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS	33
10.1.1.	Aspectos generales.....	33
10.1.1.1.	Contenido y fechas de las Propuestas	33
10.1.1.2.	Formalidades de la presentación de Propuestas	33
10.1.1.3.	Idioma.....	33
10.1.1.4.	Moneda.....	33
10.1.1.5.	Validez de la Oferta	34
10.1.1.6.	Claridad y Coherencia	34
10.1.2.	Oferta Administrativa	34
10.1.2.1.	Documento N°1: “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	34
10.1.2.2.	Documento N°2: “Descripción e individualización del Oferente”	35
10.1.2.3.	Documento N°3: “Designación del Representante del Oferente”	35
10.1.2.4.	Documento N°4: “Acuerdo de Consorcio o Asociación”.....	35
10.1.2.5.	Documento N°5: “Validez de la Oferta”	36
10.1.2.6.	Documento N°6: “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”	36
10.1.2.7.	Documento N°7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”.....	36
10.1.2.8.	Documento N°8: “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	37
10.1.2.9.	Documento N°9: “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	37
10.1.2.10.	Documento N°10: “Declaración de aceptación del régimen de remuneración”.....	38
10.1.2.11.	Documento N°11: “Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”	38
10.1.2.12.	Documento N°12: “Antecedentes comerciales y financieros”	38
10.1.2.13.	Documento N°13: “Tipo de Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Oferta”	38
10.1.3.	Oferta (s) Económicas (s), “Documento 14”	39
10.2.	MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	40
10.2.1.	Oferta Administrativa	40
10.2.1.1.	Verificación de la entrega de documentos	40
10.2.1.2.	Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente	41
10.2.1.3.	Evaluación de información adicional	41
10.2.2.	Oferta Económica	42
10.2.2.1.	Bloque de suministro de Suministro de Energía.....	42
10.2.2.2.	Procedimiento de Remate Individual	42
11.	PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.....	44

11.1. ASPECTOS GENERALES	44
11.1.1. Domicilio del Proceso de Licitación	44
11.1.2. Comunicaciones	44
11.1.2.1. Comunicaciones dirigidas a los Licitantes	44
11.1.2.2. Comunicaciones dirigidas a los inscritos en el Registro de Adquirentes	44
11.1.2.3. Comunicaciones dirigidas a los Oferentes	44
11.1.2.4. Preeminencia de la comunicación entregada personalmente	45
11.1.3. Publicidad de la información contenida en la Propuesta	45
11.1.4. Información que proporcionarán los Licitantes	45
11.1.5. Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases	46
11.1.6. Costos	46
11.2. ETAPAS Y PLAZOS	46
11.2.1. Llamado a Licitación	47
11.2.2. Adquisición de las Bases	47
11.2.3. Registro de Adquirentes de las Bases	47
11.2.4. Data Room	48
11.2.5. Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias	48
11.2.6. Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas	48
11.2.7. Recepción de las Propuestas	49
11.2.8. Acta de Entrega de las Propuestas	49
11.2.9. Apertura de Ofertas	49
11.2.9.1. Apertura de las Ofertas Administrativas	50
11.2.9.2. Apertura de las Ofertas Económicas	50
11.2.10. Adjudicación	51
11.2.11. Comunicación Formal de las etapas de Adjudicación	52
11.2.12. Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios	52
11.2.13. Firma de los Contratos	53
11.2.14. Declaración de Oferta fuera de Bases	53
11.2.15. Licitación desierta	53
ANEXO N° 1 LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO	55
ANEXO N° 2 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA	56
ANEXO N° 3 BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA	61
ANEXO N° 4 TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO	62
ANEXO N° 5 FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA ADMINISTRATIVA	63
ANEXO N° 6 CARÁTULAS DE SOBRES DE OFERTAS	65
ANEXO N° 7 MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA, DOCUMENTO 14	66
ANEXO N° 8 AUDITORÍA PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN	68
ANEXO N° 9 ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL CONSUMO	69
ANEXO N° 10 MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA	82
ANEXO N° 11 INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW	116
ANEXO N° 12 MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO	120
ANEXO N° 13 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ENERGÍA MÁXIMA	124

PRIMERA PARTE:

SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para todos los efectos de este Proceso de Licitación y de los Contratos que se suscriban, se entenderá que los siguientes términos tienen el significado que se señala:

Adjudicatario: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien la o las Distribuidoras Licitantes adjudican uno o más bloques de energía en el Proceso.

Año o Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.

Bases: Son estas Bases, sus Anexos y sus respectivas rectificaciones o modificaciones, que regulan el Proceso y que han sido elaboradas conjuntamente por los Licitantes y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de evaluación de las Propuestas.

BSE: Corresponden a todos los Bloques de Suministro de Energía de las EEDD conformados por el que se licita según las presentes bases, los licitados en la licitación N°SE-01/06 y los que se liciten a futuro.

BSE3: Corresponde al Bloque de Suministro de Energía que se licita en la según las presentes Bases y descrito en la sección 4.3 de las Bases.

Bloque sub-ofertado: bloque en que la suma del total de ofertas recibidas es menor al monto licitado.

Boleta de Garantía: Documento bancario emitido por alguna de las instituciones mencionadas en el ANEXO N° 3.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga del SIC.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N°2.224, de 25 de mayo de 1978.

CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Contrato o Contratos: Son los acuerdos que cada Licitante deberá suscribir con cada Adjudicatario de la Licitación, según el modelo contemplado en el ANEXO N° 10.

Curva de oferta: corresponde a un conjunto de ofertas recibidas en un determinado bloque, ordenadas de menor a mayor precio.

Data Room: Proceso mediante el cual los Licitantes ponen a disposición de los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases los antecedentes complementarios sobre el sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico, económico y regulatorio, y sobre el Proceso mismo, conforme a lo dispuesto en la sección 11.2.4 de las Bases.

Decreto de Precios de Nudo: Corresponde al Decreto N°130/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 30 de abril de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2008, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Días: Siempre que no se indique lo contrario en estas Bases, significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.

Domicilio del Proceso: General Cruz 222, Valparaíso, Chile

EEDD o Distribuidoras o Empresas Distribuidoras: Son las empresas concesionarias de servicio público de distribución que participan en el Proceso indicado en las presentes bases de licitación, esto es, Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. , LuzLinares S.A., LuzParral S.A. o Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., cuando corresponda.

EEDD-R: Son las empresas relacionadas del Grupo Chilquinta Energía, que son concesionarias de servicio público de distribución y que participan en el Proceso indicado en las presentes bases de licitación, esto es, Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. , LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., es decir, no se incluye a Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

DP: Dirección de Peajes del CDEC del SIC.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Ley: DFL N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el 5 de febrero de 2007, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (DFL N°1/82), de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos y sus posteriores modificaciones.

Licitación: Es este Proceso de Licitación.

Licitantes: Son las Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso de Licitación.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Oferente o Proponente: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participa en el Proceso, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Oferta Administrativa: Es el conjunto de documentos y antecedentes que permiten identificar al Oferente y evaluar su idoneidad para la adjudicación del Contrato, así como todo otro documento que se exija en las Bases y que no forme parte de la Oferta Económica.

Ofertas con restricción: corresponde a cualquier oferta presentada en un bloque determinado, que es parte de un conjunto de ofertas de un proponente que ha establecido una restricción de cantidad total de energía a suministrar, de forma que todas sus ofertas no pueden ser adjudicadas simultáneamente.

Oferta Económica: Está constituida por el precio mediante el cual el Oferente se compromete a prestar el Suministro en caso de adjudicársele el Contrato, así como sus fórmulas de indexación.

Oferta marginal: Si la suma de las energías acumuladas en una curva de oferta supera a la cantidad demandada, entonces para esta curva de oferta podrá existir una oferta marginal. Se denominará oferta marginal a aquella oferta que, al ir agregando en orden ascendente de precio las energías de las distintas ofertas para un bloque, sea la última oferta requerida para cubrir el monto total licitado y su inclusión implique superar dicho monto. En caso de igualdad de precio de dos ofertas marginales, éstas se tratarán como una única oferta (agregada) marginal.

Precios de Compra: Corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

Precio medio: para cada curva de oferta que se genere se determinará un precio medio, correspondiente al promedio ponderado de los precios asociados a las ofertas de dicha curva, requeridas para cubrir la cantidad licitada en el bloque respectivo. Para estos efectos, se considerarán las ofertas en orden ascendente de precio, hasta la oferta marginal, si ésta existiera. Si el bloque estuviese sub-ofertado, se considerarán todas las ofertas pertenecientes a la curva de oferta. Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 USD\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente. Los ponderadores corresponderán a las cantidades ofertadas asociadas a cada oferta involucrada. En el caso de existir una oferta marginal, se usará como ponderador para dicha oferta sólo la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada en el respectivo bloque. Es decir, si por ejemplo la oferta marginal completa el cien por ciento de la energía licitada con sólo una proporción del total de dicha oferta, el precio de ésta deberá ser ponderado por la mencionada proporción, para efectos del cálculo del precio promedio.

Proceso o Proceso de Licitación: Se refiere a este proceso de licitación mediante el cual se efectúa la adjudicación del Suministro al o los Adjudicatarios respectivos.

Programa del Proceso de Licitación o Programa: Se refiere a la descripción de las etapas del Proceso de Licitación detalladas en la sección 11 de las Bases.

Propuesta: Está constituida por la Oferta Administrativa y la o las Oferta(s) Económica(s) que presente el Oferente en el Proceso.

Proyecto: Es el conjunto de obras que deberán ser realizadas por el Adjudicatario con el objeto de crear capacidad de generación y/o efectuar su interconexión al SIC, en conformidad a su Propuesta.

Punto de Medida: Barra de Subestación (S/E) Primaria en la que se efectúan las mediciones de potencia y energía de cada EEDD. Estas se entienden efectuadas en niveles de tensión menores o iguales a 23 kV.

Punto de Oferta: Barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en estas Bases, en el que los Oferentes deberán fijar los precios de energía ofertados.

Punto de Retiro: Barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por las empresas generadoras para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro o de Compra establecido en el respectivo Contrato que deberán suscribir los Licitantes y el o los Adjudicatarios del Proceso.

Punto de Suministro o de Compra: Barra o nudo del sistema, especificado en estas Bases, en el que las Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

Punto Único de Oferta: Corresponde a la barra definida en la sección 5.1 de las Bases.

SBSE3: Corresponde a los sub-bloques de Suministro Energía en que se divide el Bloque de Suministro descrito en la sección 4.3 de las Bases. Las ofertas que efectúen los oferentes podrán ser por uno o varios sub bloques o por agrupaciones atadas o indivisibles de subbloques. Para los efectos de la presente licitación se contemplan 16 sub bloques.

Licitación N° SE-01/06: Corresponde al llamado de licitación de fecha 6 de marzo de 2006 efectuado en forma conjunta por las empresas Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

SING: Sistema Interconectado del Norte Grande.

Suministro: Se entiende por Suministro la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por las Distribuidoras para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo, conforme a las condiciones de seguridad y calidad de servicio que establezca la normativa vigente, y que constituye el objeto de este Proceso.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

USD o US\$: Dólares de los Estados Unidos de América.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es adjudicar los suministros de energía y potencia trifásica y de 50 Hz, para un período que va desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2023, según lo establecido en la sección 4 de estas Bases, para los consumos regulados de las empresas Chilquinta Energía S.A. ("Chilquinta"), Compañía Eléctrica del Litoral S.A. ("Litoral"), Energía de Casablanca S.A. ("Casablanca"), LuzParral S.A. ("LuzParral"), LuzLinares S.A. ("LuzLinares") y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. ("Emelca").

La Licitación se hará sobre la base de un bloque de energía con 16 sub bloques. Dichos sub bloques serán adjudicados a los Oferentes que ofrezcan los menores precios de la energía, conforme lo establecido en la sección 10.2.2 de las presentes Bases. El precio de la potencia permanecerá invariable, salvo lo que se refiere a su indexación, por todo el período que duren los Contratos que se suscriban y corresponderá a los valores vigentes en el punto 2.1 del artículo 2 del Decreto de Precios de Nudo N°130/2008 de 30 de abril de 2008, publicado el 27 de mayo de 2008, según se establece en la sección 5.2 de las Bases.

El o los oferentes adjudicados deberán establecer contratos independientes y de igual tenor con cada una de las EEDD donde se especificarán las cantidades de energía que se deberán suministrar en los Puntos de Suministro que correspondan.

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CONSUMOS TOTALES DE LOS LICITANTES

El área de operación de Chilquinta Energía S.A. comprende 11.496 km² en la Quinta Región de Chile, abasteciendo mayoritariamente con sus servicios a las provincias de San Antonio, Petorca, Valparaíso, San Felipe, Quillota y Los Andes. Durante el 2007 se atendieron 454.140 clientes, cifra que involucra un crecimiento de un 2,5% respecto del año 2006 y, de los cuales, el 92,6% corresponde a clientes residenciales.

Por otra parte, a través de sus filiales, LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Litoral S.A. y Energía Casablanca S.A. se distribuye energía eléctrica para un total de 80,199 clientes principalmente en las V, VII y VIII regiones de Chile.

LuzLinares S.A. desarrolla principalmente el negocio de la distribución de energía eléctrica, cuya área de operación cubre 4.000 Km² en la Séptima Región de Chile, abasteciendo con sus servicios los sectores rurales de las comunas Linares, San Javier, Yerbass Buenas, Colbún, Constitución, Villa Alegre, para un total de 20.223 clientes.

LuzParral S.A. desarrolla principalmente el negocio de la distribución de energía eléctrica, cuya área de operación cubre 3.800 Km² en la Séptima y Octava región del país, abasteciendo con sus servicios los sectores rurales de las comunas Parral, Retiro, Longaví, San Javier, Cauquenes, San Carlos y Ñiquén, para un total de 15.178 clientes.

Litoral S.A. atiende el servicio de distribución de energía eléctrica en las localidades de Cartagena Norte, San Sebastián, Las Cruces, El Tabo, Isla Negra, El Quisco, Algarrobo, Mirasol, Tunquén y Quintay en la provincia de Valparaíso, V Región, para un total de 41.448 clientes y cuya área de operación cubre 630 Km².

Energía de Casablanca S.A. atiende el servicio de distribución de energía eléctrica de la comuna de Casablanca en su área urbana y en sus sectores rurales tales como El Batro, Melosilla, Los Coligues, Paso Hondo, Sector Pitama, Lo Orozco, Las Dichas, Lo Vásquez, Lo Ovalle, Los Perales, La Viñilla, Los Maitenes, Camino Lagunillas, Palmilla. En la comuna de San José de Algarrobo en los sectores de El Bochinche, Camino del Medio, La Capilla, El Yugo, Maquehua, Cruce Tunquén, El Crucero, La Vega. En la comuna de Valparaíso en el sector de Las Tablas, en la comuna de Curacaví sector Zapata Oriente y en la comuna de Cartagena en los sectores Rosario, Cajón de la Magdalena. Lo anterior corresponde a un total de 3.350 clientes y cubre un área de operación de 250 Km².

Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. o Emelca atiende el servicio de distribución de energía eléctrica de la comuna de Casablanca en su área urbana y en sus sectores rurales Las Dichas, Lagunillas, Quepilcho y Melosilla, Su área de concesión se encuentra inscrita en un polígono irregular, que limita con las empresas Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.. Al Norte: Energía de Casablanca S.A. y Chilquinta Energía S.A.; al Sur: Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.; al Este: Energía de Casablanca S.A. y Chilquinta Energía S.A. y al Oeste: Energía de Casablanca S.A. Lo anterior corresponde a un total de 5.115 clientes y cubre un área de operación de 250 Km².

El siguiente cuadro muestra los consumos de energía y potencia (en horas de punta HP y fuera de punta HFP) registrados por cada uno de los Licitantes durante el año 2007:

Cuadro 1 : Consumos Totales Regulados de los Licitantes (año 2007)

	GWh	MW HP	MW HFP
Chilquinta	1,866	308	328
Litoral	73	10	23
Casablanca	46	4	8
LuzParral	50	5	10
LuzLinares	80	8	18
EMELCA	13	2	2
Total	2,127	337	389

Valores medidos en SSEE primarias

De los consumos anteriores, en el proceso de Licitación que se describe en las presentes Bases, se licitarán los consumos de las Licitantes no contemplados en la Licitación N°SE-01/06 y adicionalmente los consumos de la Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.. Las cantidades de energía y potencia requeridas en esta oportunidad se especifican en la sección 4 de las presentes Bases.

La proyección de las demandas de energía de los Licitantes se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2 : Proyecciones de requerimientos anuales de Energía (en puntos de medida)
Cifras en GWh

	2010		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	ene-abr	may-dic													
Contrato actual 1	649														
Contrato actual 2															
Futuras Necesidades				163	336	521	718	928	1,152	1,391	1,647	1,920	2,211	2,522	2,855
BBE1	132	245	377	377	377	377	377	377	377	377	377	377	377	377	377
BBE2		279	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430	430
BSE3 componente Base	80	1,060	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760
Totales	861	1,584	2,567	2,729	2,903	3,088	3,285	3,495	3,719	3,958	4,214	4,486	4,778	5,089	5,422
BSE3 componente Variable	8	106	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176
Tamaño SBB-BSE3		71	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110

Donde BBE1 y BBE2 corresponden a los bloques de suministro que, a la fecha de publicación de las presentes Bases, se encuentran licitados y adjudicados en los términos contenidos en las Bases N° SE-01/06, aprobadas según Resoluciones Exentas N°128/2006, N°376/2006 y N°537/2006 de la Comisión Nacional de Energía.

El Bloque de Suministro BSE3 corresponde al que se licita en esta oportunidad y que se detallan en la sección 4.3 de las presentes Bases. Además se indica referencialmente, el tamaño de cada Subbloque asociado al total de este Bloque de suministro.

4. SUMINISTRO REQUERIDO

4.1. Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o de Compra

4.1.1. Puntos de Oferta

Las ofertas se considerarán todas en un solo Punto de Oferta, que es la barra de 220 kV de la subestación Quillota.

4.1.2. Puntos de Suministro o de Compra

Los Puntos de Suministro serán todos aquellos desde los cuales las EEDD realizarán sus retiros de energía y potencia para atender los consumos de sus clientes sometidos a regulación de precio en virtud de sus contratos de suministro y a los que den origen el presente proceso licitatorio.

Los Puntos de Suministro o de Compra son identificados en cada uno de los Contratos que se suscribirán entre cada una de las EEDD y el o los Adjudicatarios del Proceso, y serán los mismos durante toda su vigencia, tal como se desprende de lo dispuesto en el modelo de Contrato insertado en el ANEXO N° 10 y que se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 3 : Puntos de Oferta y Puntos de Compra

EMPRESA	PUNTO DE OFERTA	PUNTOS DE COMPRA
CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV
		POLPAICO 220 kV
		CERRO NAVIA 220 kV
CASABLANCA S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV
LITORAL S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV
		CERRO NAVIA 220 kV
LUZLINARES S.A.	QUILLOTA 220 kV	ANCOA 220 kV
		PARRAL 154 kV
LUZPARRAL S.A.	QUILLOTA 220 kV	PARRAL 154 kV
EMELCA S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV

4.2. Suministro requerido para cada Punto de Oferta

El siguiente será el Suministro requerido para cada uno de los Puntos de Oferta definidos.

4.2.1. Energía Activa Requerida

Para cada una de las EEDD, la cantidad y distribución mensual estimada de su consumo requerido de energía activa, motivo de la presente licitación, para clientes regulados en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra se indica en los cuadros siguientes.

Las cifras han sido obtenidas aplicando una tasa de crecimiento anual, que se indica en el ANEXO N° 9, a los retiros de energía totales mensuales para clientes regulados del año 2006 de cada una de las EEDD en los nudos señalados. Sin embargo, para el caso de Emelca la tasa de crecimiento anual se ha estimado en un 18,7% acumulado durante el periodo 2007 - 2010.

Cuadro 4 : Demanda de Energía Activa requerida (componente Energía Base)

Cifras en GWh

	Chilquinta Energía				Litoral			Casablanca		LuzParral		LuzLinares			EMELCA	
	Quillota 220kV	Polpaico 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Total	Parral 154kV	Total	Parral 154kV	Ancoa 220kV	Total	Quillota 220kV	Total
	GWh	GWh	GWh	%	GWh	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	GWh	%	GWh	%
Ene-10	0.2	0.0	0.0	0.0%	-0.1	0.0	-0.3%	0.1	0.3%	10.4	13.2%	5.8	2.2	10.3%	1.7	8.3%
Feb-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	0.0%	0.2	0.6%	10.0	12.6%	6.5	2.5	11.6%	1.6	7.6%
Mar-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	-0.1	0.0	-0.4%	0.2	0.8%	8.6	10.9%	7.1	2.7	12.6%	1.8	8.4%
Abr-10	0.1	0.0	0.0	0.0%	-0.1	0.0	-0.2%	0.1	0.3%	7.5	9.4%	6.5	2.5	11.6%	1.7	8.2%
May-10	87.5	16.7	8.5	12.5%	3.2	0.8	12.9%	2.6	10.2%	5.1	6.4%	4.2	1.6	7.5%	1.9	9.1%
Jun-10	87.4	16.7	8.5	12.4%	3.1	0.8	12.7%	2.5	9.9%	5.0	6.3%	4.1	1.6	7.3%	1.9	9.2%
Jul-10	88.8	17.0	8.7	12.6%	3.4	0.9	13.7%	2.4	9.5%	4.8	6.1%	3.8	1.5	6.7%	1.8	8.7%
Ago-10	87.6	16.7	8.5	12.5%	3.1	0.8	12.5%	2.6	10.2%	4.3	5.4%	3.3	1.3	5.9%	1.8	8.6%
Sep-10	82.8	15.8	8.1	11.8%	3.1	0.8	12.6%	2.6	10.3%	4.2	5.3%	3.0	1.2	5.4%	1.7	8.2%
Oct-10	86.2	16.5	8.4	12.3%	3.0	0.8	12.4%	3.1	12.1%	5.0	6.3%	3.3	1.3	6.0%	1.6	7.8%
Nov-10	87.8	16.8	8.6	12.5%	2.8	0.7	11.2%	4.2	16.3%	6.7	8.5%	3.9	1.5	7.0%	1.6	7.7%
Dic-10	94.1	18.0	9.2	13.4%	3.2	0.8	12.9%	5.0	19.4%	7.7	9.7%	4.5	1.7	8.1%	1.7	8.1%
2010	702.6	134.3	68.6	100.0%	24.6	6.4	100.0%	25.6	100.0%	79.3	100.0%	56.1	21.6	100.0%	21.0	100.0%
Ene-11	101.0	19.3	9.9	8.9%	5.1	1.3	11.3%	5.8	11.7%	10.7	11.6%	5.6	2.1	9.8%	1.8	8.2%
Feb-11	92.6	17.7	9.0	8.2%	5.6	1.5	12.5%	5.0	10.0%	9.9	10.7%	6.3	2.4	11.1%	1.6	7.6%
Mar-11	99.9	19.1	9.7	8.8%	3.5	0.9	7.7%	5.1	10.3%	9.2	10.0%	6.7	2.6	11.8%	1.8	8.4%
Abr-11	92.7	17.7	9.0	8.2%	3.5	0.9	7.8%	3.9	7.9%	7.4	8.1%	5.2	2.0	9.1%	1.7	7.9%
May-11	94.5	18.1	9.2	8.3%	3.4	0.9	7.6%	3.2	6.5%	6.6	7.2%	4.6	1.8	8.0%	1.9	8.8%
Jun-11	92.2	17.6	9.0	8.1%	3.4	0.9	7.5%	2.7	5.5%	6.0	6.5%	4.0	1.6	7.1%	1.9	8.9%
Jul-11	93.2	17.8	9.1	8.2%	3.7	1.0	8.3%	2.7	5.4%	5.8	6.3%	3.9	1.5	6.9%	1.9	8.8%
Ago-11	92.6	17.7	9.0	8.2%	3.3	0.9	7.4%	3.0	6.0%	5.4	5.8%	3.5	1.4	6.2%	1.9	8.6%
Sep-11	88.1	16.8	8.6	7.8%	3.6	0.9	8.0%	3.4	6.8%	5.3	5.8%	3.2	1.3	5.7%	1.8	8.1%
Oct-11	93.2	17.8	9.1	8.2%	3.3	0.8	7.3%	4.1	8.3%	6.6	7.1%	3.6	1.4	6.3%	1.8	8.1%
Nov-11	93.1	17.8	9.1	8.2%	3.1	0.8	6.8%	4.9	9.9%	8.8	9.6%	4.5	1.7	7.8%	1.7	8.0%
Dic-11	100.3	19.2	9.8	8.8%	3.6	0.9	7.9%	5.8	11.7%	10.4	11.3%	5.8	2.2	10.2%	1.9	8.5%
2011	1,133.4	216.6	110.6	100.0%	44.9	11.7	100.0%	49.7	100.0%	92.2	100.0%	57.1	22.0	100.0%	21.7	100.0%

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 5 : Demanda de Energía Activa requerida (componente Energía Variable)

Cifras en GWh

	Chilquinta Energía				Litoral			Casablanca		LuzParral		LuzLinares			EMELCA	
	Quillota 220kV	Polpaico 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Total	Parral 154kV	Total	Parral 154kV	Ancoa 220kV	Total	Quillota 220kV	Total
	GWh	GWh	GWh	%	GWh	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	GWh	%	GWh	%
Ene-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	-0.3%	0.0	0.3%	1.0	13.2%	0.6	0.2	10.3%	0.2	8.3%
Feb-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.6%	1.0	12.6%	0.6	0.2	11.6%	0.2	7.6%
Mar-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	-0.4%	0.0	0.8%	0.9	10.9%	0.7	0.3	12.6%	0.2	8.4%
Abr-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	-0.2%	0.0	0.3%	0.7	9.4%	0.7	0.3	11.6%	0.2	8.2%
May-10	8.7	1.7	0.9	12.5%	0.3	0.1	12.9%	0.3	10.2%	0.5	6.4%	0.4	0.2	7.5%	0.2	9.1%
Jun-10	8.7	1.7	0.9	12.4%	0.3	0.1	12.7%	0.3	9.9%	0.5	6.3%	0.4	0.2	7.3%	0.2	9.2%
Jul-10	8.9	1.7	0.9	12.6%	0.3	0.1	13.7%	0.2	9.5%	0.5	6.1%	0.4	0.1	6.7%	0.2	8.7%
Ago-10	8.8	1.7	0.9	12.5%	0.3	0.1	12.5%	0.3	10.2%	0.4	5.4%	0.3	0.1	5.9%	0.2	8.6%
Sep-10	8.3	1.6	0.8	11.8%	0.3	0.1	12.6%	0.3	10.3%	0.4	5.3%	0.3	0.1	5.4%	0.2	8.2%
Oct-10	8.6	1.6	0.8	12.3%	0.3	0.1	12.4%	0.3	12.1%	0.5	6.3%	0.3	0.1	6.0%	0.2	7.8%
Nov-10	8.8	1.7	0.9	12.5%	0.3	0.1	11.2%	0.4	16.3%	0.7	8.5%	0.4	0.2	7.0%	0.2	7.7%
Dic-10	9.4	1.8	0.9	13.4%	0.3	0.1	12.9%	0.5	19.4%	0.8	9.7%	0.5	0.2	8.1%	0.2	8.1%
2010	70.3	13.4	6.9	100.0%	2.5	0.6	100.0%	2.6	100.0%	7.9	100.0%	5.6	2.2	100.0%	2.1	100.0%
Ene-11	10.1	1.9	1.0	8.9%	0.5	0.1	11.3%	0.6	11.7%	1.1	11.6%	0.6	0.2	9.8%	0.2	8.2%
Feb-11	9.3	1.8	0.9	8.2%	0.6	0.1	12.5%	0.5	10.0%	1.0	10.7%	0.6	0.2	11.1%	0.2	7.6%
Mar-11	10.0	1.9	1.0	8.8%	0.3	0.1	7.7%	0.5	10.3%	0.9	10.0%	0.7	0.3	11.8%	0.2	8.4%
Abr-11	9.3	1.8	0.9	8.2%	0.3	0.1	7.8%	0.4	7.9%	0.7	8.1%	0.5	0.2	9.1%	0.2	7.9%
May-11	9.4	1.8	0.9	8.3%	0.3	0.1	7.6%	0.3	6.5%	0.7	7.2%	0.5	0.2	8.0%	0.2	8.8%
Jun-11	9.2	1.8	0.9	8.1%	0.3	0.1	7.5%	0.3	5.5%	0.6	6.5%	0.4	0.2	7.1%	0.2	8.9%
Jul-11	9.3	1.8	0.9	8.2%	0.4	0.1	8.3%	0.3	5.4%	0.6	6.3%	0.4	0.2	6.9%	0.2	8.8%
Ago-11	9.3	1.8	0.9	8.2%	0.3	0.1	7.4%	0.3	6.0%	0.5	5.8%	0.4	0.1	6.2%	0.2	8.6%
Sep-11	8.8	1.7	0.9	7.8%	0.4	0.1	8.0%	0.3	6.8%	0.5	5.8%	0.3	0.1	5.7%	0.2	8.1%
Oct-11	9.3	1.8	0.9	8.2%	0.3	0.1	7.3%	0.4	8.3%	0.7	7.1%	0.4	0.1	6.3%	0.2	8.1%
Nov-11	9.3	1.8	0.9	8.2%	0.3	0.1	6.8%	0.5	9.9%	0.9	9.6%	0.4	0.2	7.8%	0.2	8.0%
Dic-11	10.0	1.9	1.0	8.8%	0.4	0.1	7.9%	0.6	11.7%	1.0	11.3%	0.6	0.2	10.2%	0.2	8.5%
2011	113.3	21.7	11.1	100.0%	4.5	1.2	100.0%	5.0	100.0%	9.2	100.0%	5.7	2.2	100.0%	2.2	100.0%

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

4.2.2. Energía Reactiva

De manera referencial se indican los requerimientos de energía reactiva (expresadas en GVARh) asociados a los consumos descritos en las secciones anteriores. Estos requerimientos se incluirán en la información que contendrá el CD que se proporciona junto con las Bases en los términos señalados en la sección 11.1.4.

Cuadro 6 : Demanda estimada de Energía Reactiva (componente Energía Base)
Cifras en GVARh

	Chilquinta Energía				Litoral			Casablanca		LuzParral		LuzLinares			EMELCA	
	Quillota 220kV	Polpaico 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Total	Parral 154kV	Total	Parral 154kV	Ancoa 220kV	Total	Quillota 220kV	Total
	GVARh	GVARh	GVARh	%	GVARh	GVARh	%	GVARh	%	GVARh	%	GVARh	GVARh	%	GVARh	%
Ene-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	-0.2%	0.0	0.2%	0.3	6.1%	0.7	0.6	11.3%	0.7	8.3%
Feb-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.5%	0.2	5.8%	0.8	0.7	12.6%	0.6	7.6%
Mar-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	-0.3%	0.0	0.6%	0.2	5.0%	0.8	0.7	13.7%	0.7	8.4%
Abr-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	-0.2%	0.0	0.2%	0.2	4.3%	0.8	0.7	12.7%	0.7	8.2%
May-10	12.9	2.3	0.6	10.1%	0.5	0.1	10.2%	0.4	7.5%	0.1	3.0%	0.5	0.4	8.2%	0.8	9.1%
Jun-10	12.8	1.9	0.7	9.9%	0.5	0.1	9.9%	0.4	7.3%	0.1	2.7%	0.3	0.4	6.3%	0.8	9.2%
Jul-10	14.4	1.2	0.6	10.3%	0.5	0.1	11.9%	0.4	7.7%	0.1	1.5%	0.0	0.3	3.4%	0.7	8.7%
Ago-10	13.0	1.3	0.6	9.5%	0.5	0.1	9.9%	0.4	7.6%	0.0	1.1%	0.1	0.2	2.7%	0.7	8.6%
Sep-10	13.4	1.5	0.6	9.9%	0.5	0.1	10.9%	0.4	8.3%	0.1	1.7%	0.1	0.2	2.3%	0.7	8.2%
Oct-10	17.2	2.3	0.5	12.8%	0.6	0.2	13.2%	0.6	12.1%	0.3	7.0%	0.4	0.0	4.3%	0.6	7.8%
Nov-10	22.7	4.2	0.1	17.3%	0.7	0.2	15.5%	1.1	21.1%	1.0	25.2%	1.0	0.2	10.1%	0.6	7.7%
Dic-10	26.0	5.4	0.0	20.1%	0.9	0.2	19.1%	1.4	26.9%	1.5	36.4%	1.3	0.1	12.3%	0.7	8.1%
2010	132.5	20.1	3.6	100.0%	4.6	1.2	100.0%	5.1	100.0%	4.2	100.0%	6.8	4.6	100.0%	8.3	100.0%
Ene-11	32.0	8.3	0.2	13.4%	1.6	0.4	15.8%	1.8	15.8%	2.4	22.3%	1.3	0.9	16.0%	0.7	8.2%
Feb-11	28.6	6.5	0.6	11.8%	1.7	0.4	17.0%	1.5	13.1%	2.1	19.5%	0.9	1.0	13.3%	0.6	7.6%
Mar-11	27.3	5.9	0.5	11.1%	0.9	0.2	9.3%	1.4	12.0%	1.2	11.6%	1.0	0.9	13.7%	0.7	8.4%
Abr-11	21.4	4.5	0.2	8.6%	0.8	0.2	7.9%	0.9	7.8%	0.6	5.6%	1.0	0.6	11.2%	0.7	7.9%
May-11	14.0	2.5	0.6	5.6%	0.5	0.1	4.9%	0.5	4.1%	0.2	1.5%	0.5	0.5	7.3%	0.8	8.8%
Jun-11	13.5	2.0	0.8	5.4%	0.5	0.1	4.8%	0.4	3.4%	0.1	1.3%	0.3	0.4	5.1%	0.8	8.9%
Jul-11	15.1	1.3	0.6	5.6%	0.6	0.2	5.9%	0.4	3.8%	0.1	0.7%	0.0	0.4	2.9%	0.8	8.8%
Ago-11	13.7	1.4	0.6	5.2%	0.5	0.1	4.9%	0.4	3.8%	0.1	0.6%	0.1	0.3	2.4%	0.7	8.6%
Sep-11	14.3	1.5	0.6	5.4%	0.6	0.2	5.7%	0.5	4.7%	0.1	0.9%	0.1	0.2	2.0%	0.7	8.1%
Oct-11	18.6	2.5	0.5	7.2%	0.7	0.2	6.4%	0.8	7.0%	0.4	3.6%	0.5	0.1	3.8%	0.7	8.1%
Nov-11	24.1	4.5	0.1	9.5%	0.8	0.2	7.7%	1.3	10.9%	1.4	13.0%	1.1	0.2	9.4%	0.7	8.0%
Dic-11	27.7	5.8	0.0	11.1%	1.0	0.3	9.7%	1.6	13.7%	2.1	19.5%	1.7	0.1	13.0%	0.7	8.5%
2011	250.3	46.6	5.2	100.0%	10.2	2.6	100.0%	11.7	100.0%	10.6	100.0%	8.6	5.4	100.0%	8.6	100.0%

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 7 : Demanda estimada de Energía Reactiva (componente Energía Variable)
Cifras en GVARh

	Chilquinta Energía				Litoral			Casablanca		LuzParral		LuzLinares			EMELCA	
	Quillota 220kV	Polpaico 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Cerro Navia 220kV	Total	Quillota 220kV	Total	Parral 154kV	Total	Parral 154kV	Ancoa 220kV	Total	Quillota 220kV	Total
	GVARh	GVARh	GVARh	%	GVARh	GVARh	%	GVARh	%	GVARh	%	GVARh	GVARh	%	GVARh	%
Ene-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	-0.2%	0.0	0.2%	0.1	6.1%	0.1	0.1	11.3%	0.1	8.3%
Feb-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.5%	0.0	5.8%	0.1	0.1	12.6%	0.1	7.6%
Mar-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	-0.3%	0.0	0.6%	0.0	5.0%	0.1	0.1	13.7%	0.1	8.4%
Abr-10	0.0	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	-0.2%	0.0	0.2%	0.0	4.3%	0.1	0.1	12.7%	0.1	8.2%
May-10	1.3	0.2	0.1	10.1%	0.0	0.0	10.2%	0.0	7.5%	0.0	3.0%	0.0	0.0	8.2%	0.1	9.1%
Jun-10	1.3	0.2	0.1	9.9%	0.0	0.0	9.9%	0.0	7.3%	0.0	2.7%	0.0	0.0	6.3%	0.1	9.2%
Jul-10	1.4	0.1	0.1	10.3%	0.1	0.0	11.9%	0.0	7.7%	0.0	1.5%	0.0	0.0	3.4%	0.1	8.7%
Ago-10	1.3	0.1	0.1	9.5%	0.0	0.0	9.9%	0.0	7.6%	0.0	1.1%	0.0	0.0	2.7%	0.1	8.6%
Sep-10	1.3	0.1	0.1	9.9%	0.1	0.0	10.9%	0.0	8.3%	0.0	1.7%	0.0	0.0	2.3%	0.1	8.2%
Oct-10	1.7	0.2	0.0	12.8%	0.1	0.0	13.2%	0.1	12.1%	0.0	7.0%	0.0	0.0	4.3%	0.1	7.8%
Nov-10	2.3	0.4	0.0	17.3%	0.1	0.0	15.5%	0.1	21.1%	0.1	25.2%	0.1	0.0	10.1%	0.1	7.7%
Dic-10	2.6	0.5	0.0	20.1%	0.1	0.0	19.1%	0.1	26.9%	0.2	36.4%	0.1	0.0	12.3%	0.1	8.1%
2010	13.3	2.0	0.4	100.0%	0.5	0.1	100.0%	0.5	100.0%	0.4	100.0%	0.7	0.5	100.0%	0.8	100.0%
Ene-11	3.2	0.8	0.0	13.4%	0.2	0.0	15.8%	0.2	15.8%	0.2	22.3%	0.1	0.1	16.0%	0.1	8.2%
Feb-11	2.9	0.6	0.1	11.8%	0.2	0.0	17.0%	0.2	13.1%	0.2	19.5%	0.1	0.1	13.3%	0.1	7.6%
Mar-11	2.7	0.6	0.0	11.1%	0.1	0.0	9.3%	0.1	12.0%	0.1	11.6%	0.1	0.1	13.7%	0.1	8.4%
Abr-11	2.1	0.4	0.0	8.6%	0.1	0.0	7.9%	0.1	7.8%	0.1	5.6%	0.1	0.1	11.2%	0.1	7.9%
May-11	1.4	0.2	0.1	5.6%	0.1	0.0	4.9%	0.0	4.1%	0.0	1.5%	0.1	0.0	7.3%	0.1	8.8%
Jun-11	1.4	0.2	0.1	5.4%	0.0	0.0	4.8%	0.0	3.4%	0.0	1.3%	0.0	0.0	5.1%	0.1	8.9%
Jul-11	1.5	0.1	0.1	5.6%	0.1	0.0	5.9%	0.0	3.8%	0.0	0.7%	0.0	0.0	2.9%	0.1	8.8%
Ago-11	1.4	0.1	0.1	5.2%	0.0	0.0	4.9%	0.0	3.8%	0.0	0.6%	0.0	0.0	2.4%	0.1	8.6%
Sep-11	1.4	0.2	0.1	5.4%	0.1	0.0	5.7%	0.1	4.7%	0.0	0.9%	0.0	0.0	2.0%	0.1	8.1%
Oct-11	1.9	0.3	0.1	7.2%	0.1	0.0	6.4%	0.1	7.0%	0.0	3.6%	0.0	0.0	3.8%	0.1	8.1%
Nov-11	2.4	0.4	0.0	9.5%	0.1	0.0	7.7%	0.1	10.9%	0.1	13.0%	0.1	0.0	9.4%	0.1	8.0%
Dic-11	2.8	0.6	0.0	11.1%	0.1	0.0	9.7%	0.2	13.7%	0.2	19.5%	0.2	0.0	13.0%	0.1	8.5%
2011	25.0	4.7	0.5	100.0%	1.0	0.3	100.0%	1.2	100.0%	1.1	100.0%	0.9	0.5	100.0%	0.9	100.0%

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

4.3. Bloque de Suministro de Energía (“BSE3”)

Los proponentes podrán hacer ofertas por el Bloque de Suministro de Energía (BSE3) y sus correspondientes Sub Bloques de Suministro de Energía (SBSE) que se indican a continuación. El Bloque de Suministro de Energía constituye el compromiso máximo de suministro anual que asume el Proponente en su Oferta, y éste es igual a la suma de una Componente Anual Base y la Componente Anual Variable. La Componente Anual Variable será igual a un 10% de la Componente Base.

Los oferentes podrán efectuar sus ofertas para estos bloques según alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Una oferta por un Sub Bloque, (sin identificar de que sub bloque se trata)
- 2.- Una oferta para cada Sub Bloque
- 3.- Oferta para por dos o más de los Sub Bloques bajo la modalidad de no separables. Sólo para efectos de evaluar y comparar con ofertas individuales por Sub Bloques, se supondrá que cada Sub Bloque no separable tiene el mismo precio. Asimismo, cada Proponente deberá señalar en su oferta si dicho conjunto de Sub Bloques es separable en términos de la oferta y la forma y condiciones en la cual dicha separación podría efectuarse.

No se aceptarán ofertas por fracciones de Sub Bloques.

Los oferentes deberán señalar en su oferta si es con restricción o no de acuerdo a lo indicado en la sección 11.2.10.

La adjudicación de las ofertas se efectuará en los términos indicados en la sección 11.2.10.

Los proponentes podrán hacer ofertas por los sub bloques del BSE3 que se indica a continuación. Por BSE3 se entenderá un bloque de consumo anual, constituido por los consumos de los Licitantes. Para efectos de esta licitación, el BSE3 tendrá 16 divisiones en Sub Bloques (SBSE3-1, SBSE3-2, SBSE3-3,, SBSE3-16) de igual tamaño, duración y componentes Base y Variable, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

Cuadro 8 : Energía BSE 3 (componente Base)
Cifras en GWh

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ene	20	163	163	163	163	163	163	163	163	163	163	163	163	163
feb	21	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152	152
mar	20	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159
abr	18	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144
may	132	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144	144
jun	132	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139
jul	133	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141
ago	130	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139	139
sep	123	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133	133
oct	129	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142	142
nov	135	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145
dic	146	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160	160
Suma	1,140	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760
Chilquinta / Quillota 220kV	748	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154
Litoral / Quillota 220kV	30	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
Litoral / Cerro Navia 220kV	8	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
EDECSA / Quillota 220kV	31	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
Chilquinta / Polpaico 220kV	143	221	221	221	221	221	221	221	221	221	221	221	221	221
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	73	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113
LuzParral / Parral 154kV	49	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76
LuzLinares / Parral 154kV	35	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55
LuzLinares / Ancoa 220kV	14	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
EMELCA / Quillota 220kV	10	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Totales GWh	1,140	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 9 : Energía BSE 3 (componente Variable)

Cifras en GWh

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ene	2	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
feb	2	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
mar	2	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
abr	2	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
may	13	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
jun	13	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
jul	13	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
ago	13	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
sep	12	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
oct	13	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
nov	13	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
dic	15	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Suma	114	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176
Chilquinta / Quillota 220kV	75	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115
Litoral / Quillota 220kV	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Litoral / Cerro Navia 220kV	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
EDECSA / Quillota 220kV	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Chilquinta / Polpaico 220kV	14	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	7	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
LuzParral / Parral 154kV	5	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
LuzLinares / Parral 154kV	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
LuzLinares / Ancoa 220kV	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
EMELCA / Quillota 220kV	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Totales GWh	114	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176	176

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 10: Potencia BSE 3 (componente Base)

Cifras en MW

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ene	39.7	316.0	316.0	316.0	316.0	316.0	316.0	316.0	316.0	316.0	316.0	316.0	316.0	316.0
feb	45.7	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5
mar	41.7	325.6	325.6	325.6	325.6	325.6	325.6	325.6	325.6	325.6	325.6	325.6	325.6	325.6
abr	36.7	288.5	288.5	288.5	288.5	288.5	288.5	288.5	288.5	288.5	288.5	288.5	288.5	288.5
may	256.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0
jun	263.4	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0	279.0
jul	258.6	273.6	273.6	273.6	273.6	273.6	273.6	273.6	273.6	273.6	273.6	273.6	273.6	273.6
ago	255.5	272.6	272.6	272.6	272.6	272.6	272.6	272.6	272.6	272.6	272.6	272.6	272.6	272.6
sep	251.5	271.1	271.1	271.1	271.1	271.1	271.1	271.1	271.1	271.1	271.1	271.1	271.1	271.1
oct	264.0	289.3	289.3	289.3	289.3	289.3	289.3	289.3	289.3	289.3	289.3	289.3	289.3	289.3
nov	274.8	297.0	297.0	297.0	297.0	297.0	297.0	297.0	297.0	297.0	297.0	297.0	297.0	297.0
dic	288.7	316.4	316.4	316.4	316.4	316.4	316.4	316.4	316.4	316.4	316.4	316.4	316.4	316.4
MAX	288.7	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5
Chilquinta / Quillota 220kV	189.4	218.8	218.8	218.8	218.8	218.8	218.8	218.8	218.8	218.8	218.8	218.8	218.8	218.8
Litoral / Quillota 220kV	7.6	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8	8.8
Litoral / Cerro Navia 220kV	2.0	2.3	2.3	2.3	2.3	2.3	2.3	2.3	2.3	2.3	2.3	2.3	2.3	2.3
EDECSA / Quillota 220kV	7.8	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0	9.0
Chilquinta / Polpaico 220kV	36.2	41.8	41.8	41.8	41.8	41.8	41.8	41.8	41.8	41.8	41.8	41.8	41.8	41.8
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	18.5	21.4	21.4	21.4	21.4	21.4	21.4	21.4	21.4	21.4	21.4	21.4	21.4	21.4
LuzParral / Parral 154kV	12.5	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4	14.4
LuzLinares / Parral 154kV	9.0	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4	10.4
LuzLinares / Ancoa 220kV	3.5	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0
EMELCA / Quillota 220kV	2.4	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8	2.8
Totales MW	288.7	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5	333.5

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 11: Potencia BSE 3 (componente Variable)**Cifras en MW**

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ene	4.0	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6
feb	4.6	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4
mar	4.2	32.6	32.6	32.6	32.6	32.6	32.6	32.6	32.6	32.6	32.6	32.6	32.6	32.6
abr	3.7	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9
may	25.6	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9
jun	26.3	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9	27.9
jul	25.9	27.4	27.4	27.4	27.4	27.4	27.4	27.4	27.4	27.4	27.4	27.4	27.4	27.4
ago	25.6	27.3	27.3	27.3	27.3	27.3	27.3	27.3	27.3	27.3	27.3	27.3	27.3	27.3
sep	25.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1
oct	26.4	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9	28.9
nov	27.5	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7	29.7
dic	28.9	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6	31.6
MAX	28.9	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4
Chilquinta / Quillota 220kV	18.9	21.9	21.9	21.9	21.9	21.9	21.9	21.9	21.9	21.9	21.9	21.9	21.9	21.9
Litoral / Quillota 220kV	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
Litoral / Cerro Navia 220kV	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
EDECSA / Quillota 220kV	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9
Chilquinta / Polpaico 220kV	3.6	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	1.8	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1
LuzParral / Parral 154kV	1.2	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4
LuzLinares / Parral 154kV	0.9	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
LuzLinares / Ancoa 220kV	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
EMELCA / Quillota 220kV	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
Totales MW	28.9	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4	33.4

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 12: Potencia en Horas de Punta BSE 3 (Componente Base)**Cifras en MW**

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ene														
feb														
mar														
abr	31.1	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3
may	216.8	236.2	236.2	236.2	236.2	236.2	236.2	236.2	236.2	236.2	236.2	236.2	236.2	236.2
jun	223.0	236.3	236.3	236.3	236.3	236.3	236.3	236.3	236.3	236.3	236.3	236.3	236.3	236.3
jul	219.0	231.6	231.6	231.6	231.6	231.6	231.6	231.6	231.6	231.6	231.6	231.6	231.6	231.6
ago	216.4	230.8	230.8	230.8	230.8	230.8	230.8	230.8	230.8	230.8	230.8	230.8	230.8	230.8
sep	212.9	229.5	229.5	229.5	229.5	229.5	229.5	229.5	229.5	229.5	229.5	229.5	229.5	229.5
oct														
nov														
dic														
MAX	223.0	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3
Chilquinta / Quillota 220kV	146.3	160.2	160.2	160.2	160.2	160.2	160.2	160.2	160.2	160.2	160.2	160.2	160.2	160.2
Litoral / Quillota 220kV	5.9	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4
Litoral / Cerro Navia 220kV	1.5	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7
EDECSA / Quillota 220kV	6.0	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6	6.6
Chilquinta / Polpaico 220kV	28.0	30.6	30.6	30.6	30.6	30.6	30.6	30.6	30.6	30.6	30.6	30.6	30.6	30.6
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	14.3	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6
LuzParral / Parral 154kV	9.6	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5	10.5
LuzLinares / Parral 154kV	6.9	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6
LuzLinares / Ancoa 220kV	2.7	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9
EMELCA / Quillota 220kV	1.9	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1
Totales MW	223.0	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3	244.3

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 13: Potencia en Horas de Punta BSE 3 (Componente Variable)

Cifras en MW														
Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ene														
feb														
mar														
abr	3.1	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4
may	21.7	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6
jun	22.3	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6	23.6
jul	21.9	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2	23.2
ago	21.6	23.1	23.1	23.1	23.1	23.1	23.1	23.1	23.1	23.1	23.1	23.1	23.1	23.1
sep	21.3	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0
oct														
nov														
dic														
MAX	22.3	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4
Chilquinta / Quillota 220kV	14.6	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0
Litoral / Quillota 220kV	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Litoral / Cerro Navia 220kV	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
EDECSA / Quillota 220kV	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
Chilquinta / Polpaico 220kV	2.8	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	1.4	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6
LuzParral / Parral 154kV	1.0	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
LuzLinares / Parral 154kV	0.7	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
LuzLinares / Ancoa 220kV	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
EMELCA / Quillota 220kV	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Totales MW	22.3	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4

Nota: Las cifras anteriores son referenciales y puestas en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Los montos de energía Base Anual y de potencia asociados a los sub bloques de BSE 3 se obtienen de dividir por 16 las cifras indicadas en el Cuadro 8 y en el Cuadro 10.

Período de suministro:

El suministro por BSE3 tendrá una duración que va desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2023. No se aceptarán ofertas que contemplen períodos distintos al señalado.

4.4. Definición del suministro de energía de cada Distribuidora

La proporción de energía y potencia requerida por cada Distribuidora en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, como proporción del total que se adjudiquen los Oferentes en los Puntos de Oferta, será aquella que se observe en la realidad de cada año que dure el respectivo Contrato, tanto en su componente Base como su componente Variable.

Cada Adjudicatario en cada punto de suministro de cada una de las EEDD, durante cada uno de los años de duración del contrato que haya suscrito, abastecerá los consumos horarios, diarios, semanales, mensuales y anuales de cada una de las EEDD en la proporción que su Contrato representa del consumo total y efectivo de las EEDD y hasta completar sus respectivos bloques o sub bloques de suministro contratados.

Los ajustes entre los montos de energía base adjudicados y los montos efectivamente demandados por Los Licitantes para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad y mecanismo indicado en la CLÁUSULA CUARTA del modelo de contrato que se incluye en el ANEXO N° 10 y en ANEXO N° 10.2 de las Bases.

Por su parte, la energía de facturación de la Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. en sus

correspondientes puntos de medida, se efectuará por separado utilizando un procedimiento similar al señalado en los párrafos precedentes.

4.5. Definición del suministro de potencia de cada Distribuidora

La potencia a ser usada para el cálculo de la potencia máxima de facturación de cada una de las EEDD-R se determinará a partir de su curva de demanda individual y de las curvas de demanda individuales de todas las EEDD-R, en horas de punta, las que serán integradas. La potencia máxima coincidente que resulte de la integración se distribuirá entre cada una de las EEDD-R en función de la proporción que su demanda máxima individual representa de la suma de las demandas máximas individuales no coincidentes en horas de punta.

Por su parte, la potencia a ser usada para el cálculo de la potencia máxima de facturación en horas de punta de Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., se efectuará por separado.

El mecanismo de cálculo de la potencia a facturar por cada adjudicatario, se indica en el modelo de contrato que se incluye en el ANEXO N° 10 y en el ANEXO N° 10.2 de las Bases.

Las condiciones de aplicación en lo que se refiere a la definición de horas de punta de los sistemas eléctricos y a la determinación de la demanda máxima y del cargo por demanda máxima en horas de punta, corresponderán a las fijadas en el último Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

4.6. Pérdidas de Energía y de Potencia para Facturación

Las pérdidas de energía y de potencia en los sistemas de subtransmisión y adicionales a utilizar corresponden a aquellas que se produzcan entre los puntos de suministro y los puntos de medida de las EEDD, puntos que se detallan en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

Todo eventual recargo por pérdidas en los sistemas de subtransmisión y adicionales, se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dicte la Autoridad competente, de manera de evitar su doble contabilización.

En todo caso, para efectos del Balance de Inyecciones y Retiros de Energía y Potencia que efectúa el CDEC-SIC, las EEDD facilitarán a los Adjudicatarios y a la Dirección de Peajes de ese Organismo toda la información de medidas que dispongan y que sean necesarias para que los Adjudicatarios puedan determinar sus retiros reales asociados a las EEDD.

4.7. Ejemplo de Distribución de Energía y Potencia para Facturación

En la información que se menciona en el punto 11.1.4 se incluye una planilla de cálculo que muestra el procedimiento de distribución de la energía y potencia que corresponde a cada bloque de suministro y un ejemplo de aplicación.

5. PRECIO DEL SUMINISTRO

5.1. Precio de la energía

Como se señaló en la sección 4.1.1, todas las ofertas de precio de energía que presenten los Oferentes por los diferentes bloques de energía licitados en los que participen deberán estar referidas a la barra 220 kV del nudo Quillota. Dicha barra se conocerá como el Punto Único de Oferta. El precio de la energía del suministro será, durante toda la vigencia de los Contratos, igual al precio resultante del Proceso, para el Punto Único de Oferta definido en las Bases, debidamente reajustado a través las fórmulas de indexación establecidas en los respectivos Contratos.

Dado que algunos de los Puntos de Suministro no coincidirán con el Punto Único de Oferta, los Precios de Compra de energía en dichos Puntos de Suministro o Compra serán iguales al precio de oferta del Oferente en el Punto Único de Oferta, multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, incluidos en el artículo dos del Decreto N°130/2008 de Precios de Nudo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Dichos factores se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia del o los Contratos que deban suscribir las EEDD con el o los Adjudicatarios del Proceso. Son estos precios en los distintos Puntos de Suministro los que se reconocerán para efectos del traspaso de precios de las EEDD a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 157° de la Ley.

El precio ofertado no contemplará cargos o recargos por aplicación de los Servicios Complementarios. Todo eventual cargo o recargo que corresponda aplicar por este concepto se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dictamine la Autoridad.

5.2. Precio de la potencia

El precio de la potencia en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo N°130/2008 de fecha 30 de abril de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los puntos de suministro indicados en el punto 4.1.2, se utilizarán los factores de modulación contenidos en el mismo decreto señalado en el párrafo precedente.

Por su parte, el resto de las condiciones de aplicación de la facturación de potencia corresponderán a aquellas que se encuentren fijadas en el decreto de precios de nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

5.3. Precio de la energía reactiva

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de las Distribuidoras corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente para el mes que se factura. Para esto se utilizarán las medidas de potencia y energía activa y reactiva registradas en los puntos de medida de las EEDD.

5.4. Facturación y Tipo de Cambio

La fecha, el período que cubrirá y la moneda en que se efectuarán las facturaciones, tanto para la energía como para la potencia suministrada, se efectuará conforme lo señalado en el modelo de contrato entregado en el ANEXO N° 10 de las presentes Bases.

5.4.1. Energía Activa

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, facturará, en puntos compartidos con otros Adjudicatarios, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por la o las Distribuidoras y destinada a sus clientes regulados, en el correspondiente período de facturación según lo señalado en el modelo de contrato incluido en el ANEXO N° 10 y en el ANEXO N° 10.2 de las Bases.

5.4.2. Potencia Activa

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán en todo momento los montos de potencia activa que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, considerará en la facturación, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, de acuerdo a lo señalado en el modelo de contrato incluido en el ANEXO N° 10 y en el ANEXO N° 10.2 de las Bases.

5.4.3. Energía Reactiva

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en la sección 5.4.1 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados.

5.5. Variaciones de demanda

5.5.1. Variaciones de demanda por fuga de futuros clientes libres

Conforme lo dispuesto en el artículo 147°, inciso 2, letra d, de la Ley, en el período de duración de los distintos Contratos que se suscriban entre las EEDD y los Adjudicatarios existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes que a esta fecha tienen el carácter de regulados - aquellos con demanda entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un contrato privado. La información de los clientes cuyas potencias se encuentran en el rango señalado, para cada una de las Distribuidoras, a esta fecha, se detalla en el ANEXO N° 11 de las Bases.

Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la potencia de facturación de la Distribuidora se calculará utilizando las mismas demandas del o los clientes involucrados que se registraron al momento de efectuar los cálculos indicados en el punto 4.4 de las Bases. Sin embargo, lo anterior se aplicará desde el momento en que el cliente regulado que pase a ser libre concluya con los pagos de potencia que tenga pendientes con la Distribuidora. Las EEDD informarán de ello a sus correspondientes suministradores al más breve plazo una vez que la distribuidora se informe del hecho.

5.5.2. Energías Renovables No Convencionales

Los Oferentes deberán cumplir con todo lo establecido en la Ley N° 20.257 que introduce modificaciones a la ley general de servicios eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales.

5.6. Cargos por uso de los sistemas de transmisión

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a las EEDD deberán incluir en forma detallada los cargos que a ellas les corresponda por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el o los Contratos respectivos para la potencia activa, energía activa y reactiva del suministro.

Sujeto a lo anterior los Adjudicatarios transferirán a las Distribuidoras, de la forma que se establece en la Ley y en el Contrato, los costos y cargos en que efectivamente incurran por concepto de peajes de retiro a consecuencia de los suministros de electricidad de las Distribuidoras destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme a los contratos de suministro en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del suministro, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° de la Ley.

5.7. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de la energía y de la potencia incluidas en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el ANEXO N° 2.

6. GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

Las garantías que debe presentar todo Oferente se encuentran descritas en la sección 9.2.4.

7. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS

7.1. Seguridad y Calidad de Servicio

Durante toda la vigencia del suministro, los Adjudicatarios entregará suministro en los respectivos puntos de compra con la seguridad y calidad que se indican en el modelo de contrato del ANEXO N° 10 de las Bases.

Ningún oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio, ni incluir regalías o beneficios adicionales al suministro.

7.2. Cláusulas de renegociación, resolución de conflictos y actualización

Los Contratos de Suministro que se suscriban como resultado del Proceso, se someterán en todo momento a la normativa vigente, y contendrán las cláusulas de renegociación, resolución de conflictos mediante arbitraje y actualización que se indican en el modelo de contrato del ANEXO N° 10 de las Bases.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al Contrato.

7.3. Suscripción de Contratos

Cada EEDD suscribirá Contratos de suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicatarios, conforme a los requerimientos indicados en estas Bases para cada Distribuidora en los Puntos de Oferta. En el ANEXO N° 10, se contiene el modelo de Contrato que deberán suscribir el o los Adjudicatarios con cada una de las EEDD.

7.4. Cesión

Las exigencias para aportar, ceder o transferir todo o parte del o los Contratos de suministro que se suscriban, son las que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

7.5. Cláusula FCPA

El Licitante se encuentra sometido a la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos de América, por lo que el o los contratos de suministro contendrán una cláusula de protección en contra de dichas prácticas.

7.6. Cláusula Penal

En el contrato a suscribir entre la Distribuidora y el Adjudicatario, una vez realizada la licitación, se podrán establecer cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

7.7. Responsabilidad civil por daños a terceros

El o los adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes y mientras se encuentre vigente el contrato de suministro motivo de la presente licitación. En todo caso, de conformidad con las reglas generales en materia de responsabilidad civil, el Adjudicatario no responderá por hechos imputables a terceros y que sean ajenos a su control.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Adjudicatarios deberán contar con seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente. Las condiciones de estas pólizas son las que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

7.8. Seguros de Catástrofe

Los Adjudicatarios deberán, dentro de los 120 días siguientes a la Adjudicación, suscribir y acreditar que cuenta con pólizas de seguro por catástrofe que cubran los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Dichas pólizas no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia en el numeral 7.7 de las Bases.

Será de responsabilidad del Adjudicatario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

Las condiciones de aplicación de estas pólizas son las que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

7.9. Causales de término anticipado del Contrato

El Contrato de suministro que se suscriba entre cada Distribuidora y los respectivos adjudicatarios terminará en forma anticipada al plazo contractual si se da alguna de las causales que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases.

7.10. Cláusula de Confidencialidad

El Contrato que se suscriba entre cada Distribuidora y el o los Adjudicatario incluirá una cláusula de confidencialidad en los términos que se indican en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 10 de las Bases

8. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN

8.1. Proyectos de generación y/o interconexión

En caso de que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su Propuesta, la ejecución de tales Proyectos será supervisada por los Licitantes en las condiciones descritas en los Contratos y según lo indicado en el ANEXO N° 8 de las Bases.

Conforme a lo prescrito por la sección 12 de la Resolución, estas condiciones se describen detalladamente en el modelo de Contrato insertado en el ANEXO N° 10 de las Bases.

8.2. Servidumbres

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el o los Adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante los organismos competentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

8.3. Aspectos medioambientales

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

Con respecto a la evaluación de impacto ambiental, sea de la declaración o del estudio, deberán ser efectuados por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área. Junto con ello, la consultora deberá acreditar haber participado en proyectos de similar envergadura que cuenten con una resolución favorable del estudio de impacto ambiental.

8.4. Patentes, permisos y otros

El o los Adjudicatarios deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los Proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

8.5. Identificación de interferencia

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

SEGUNDA PARTE

PROCESO DE LICITACIÓN

El Proceso de Licitación será público, abierto, transparente y no discriminatorio, sujetándose a las siguientes reglas.

9. PARTES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN

9.1. Licitantes

9.1.1. Identidad de los Licitantes

Los Licitantes en el presente Proceso son las empresas concesionarias de distribución eléctrica Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A..

Sin perjuicio de actuar en forma conjunta en el presente Proceso, el o los Adjudicatarios suscribirán contratos en forma individual con cada una de las Distribuidoras, siguiendo el modelo de Contrato contenido en el ANEXO N° 10.

9.1.2. Responsable del Proceso

El Representante y Responsable del Proceso será don Christian Larrondo Naudon, Gerente Comercial de Chilquinta Energía S. A. y en su ausencia, la que no será necesaria acreditar frente a terceros, don Carlos Ducasse Rodríguez, Subgerente Comercial de Chilquinta Energía S. A. La escritura pública en la cual conste dicha representación se encuentra disponible en el sitio web www.licitacionesdesuministro.cl El Responsable del Proceso será el encargado de:

- (i) Recibir y responder las consultas de los Oferentes;
- (ii) Dirigir los procesos de Apertura y Evaluación de Propuestas;
- (iii) Comunicar la Adjudicación del Proceso; y,
- (iv) Todas las demás tareas que se le encomienden en virtud de las Bases, o que sean necesarias para el buen desarrollo del Proceso.

9.2. Oferentes

9.2.1. Requisitos para ser Oferente en forma individual

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, en forma individual, las personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Haber adquirido las Bases del presente Llamado a Licitación (N° SE-01/08), y formar parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 11.2.3 de las Bases; y,
- (ii) Tener, durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, una clasificación de riesgo no menor a BB+, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases.

En todo caso, tratándose de empresas existentes en el SIC y habiendo la empresa Matriz de ellas comprado bases, se autoriza a que ésta última presente una o más ofertas por medio de alguna de sus filiales o coligadas. De este mismo modo habiendo una empresa filial o coligada comprado las bases se acepta que la empresa Matriz presente una o más ofertas. En todo caso los antecedentes correspondientes a la oferta administrativa que serán evaluados, corresponderán a la empresa que presente la oferta y que en definitiva sería la que suscribiría el Contrato de suministro.

9.2.2. Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Que al menos una de las personas jurídicas que lo componen haya adquirido las Bases y forme parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 11.2.3 de las Bases; y,
- (ii) Que durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, todas las personas jurídicas que componen el Consorcio o Asociación hayan tenido una clasificación de riesgo no menor a BB+, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación serán solidariamente responsables del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

9.2.3. Representante del Oferente

Cada Oferente deberá designar un Representante del Oferente y acompañar la escritura de su designación, sujetándose a lo dispuesto en la sección 10.1.2.3 de las Bases. El Representante del Oferente deberá estar expresamente facultado para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación deberán designar un Representante del Oferente común, con poder suficiente para representar a todas las personas jurídicas que lo conformen y para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

En el evento que el oferente desee participar en el proceso de subasta indicado en el ANEXO N° 12 y en el remate que se indica en el párrafo siguiente, el poder deberá señalar expresamente que el Representante está facultado para participar y comprometer suministros adicionales y precios en esa eventual etapa del Proceso.

Una vez terminado el proceso señalado en el ANEXO N° 12 y en el caso que existan bloques subofertados, debido a ofertas marginales en que los proponentes no hubiesen aceptado la propuesta de reducción en la cantidad de suministro, los Licitantes efectuarán un remate en los términos señalados en la sección 10.2.2.2.

El Representante del Oferente deberá, siguiendo lo prescrito en la sección 10.1.2.3 de las Bases, informar al Responsable del Proceso un domicilio postal y una dirección de correo electrónico a los que serán dirigidas todas las comunicaciones del Proceso destinadas a los Oferentes.

9.2.4. Garantías a constituir por el Oferente

9.2.4.1. Garantía de seriedad de la Oferta

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, emitida por alguna de las instituciones señaladas en el ANEXO N° 3 de las Bases, emitida a favor de Chilquinta Energía S.A..

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

- (i) La Boleta de Garantía deberá ser emitida a la Vista.
- (ii) Monto: 15,0 UF/GWh (Unidades de Fomento/GigaWatt hora). El monto de la garantía se deberá determinar en función de la cantidad de energía ofertada por el Proponente para el primer año de suministro (2010).
- (iii) Proporción en que las EEDD concurren a su cobro: a prorrata de los retiros de energía proyectados para el primer año de suministro efectivo.
- (iv) Vigencia: 360 días desde la fecha de presentación de la Oferta Administrativa.
- (v) Objetivo: garantizar la seriedad de la Oferta.
- (vi) Restitución:
 - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios según las diferentes etapas de adjudicación contempladas en las presentes Bases, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
 - (c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas al momento de suscribir el Contrato.
- (vii) Glosa: "Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día viernes 30 de enero de 2009 en el marco del Proceso de Licitación conjunta N° SE-01/08 efectuada por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Energía de Casablanca S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. para el suministro eléctrico".
- (viii) El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo:
Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del plazo establecidos en las Bases.

9.2.4.2. Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.

Los Oferentes que, a la época de la presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile – entendiéndose entre éstas las Asociaciones y Consorcios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía, emitida a favor de Chilquinta Energía S.A., de acuerdo a lo que a continuación se establece:

- (i) La Boleta de Garantía deberá ser emitida a la Vista.
- (ii) Monto: 3,0 UF/GWh (Unidades de Fomento/GigaWatt hora). El monto de la garantía se deberá determinar en función de la cantidad de energía ofertada por el Proponente para el primer año de suministro (2010).

- (iii) Proporción en que las EEDD concurren a su cobro: a prorrata de los retiros de energía proyectados para el primer año de suministro (2010).
- (iv) Vigencia: 360 días desde la fecha de presentación de la Oferta Administrativa.
- (v) Fecha de entrega: al momento de presentar la Oferta Administrativa.
- (vi) Objetivo: garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.
- (vii) Restitución:
 - a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios según las diferentes etapas de adjudicación contempladas en las presentes Bases, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
 - c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.
- (viii) Glosa: “Garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación de Suministro N° SE-01/08 efectuado por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Energía de Casablanca S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. el cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por las ya individualizadas”.
- (ix) El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 20 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 156° de la Ley.

En ningún caso, las garantías señaladas extinguen las obligaciones establecidas en los Contratos y las leyes y reglamentos, ni eximen del pago de las compensaciones y/o indemnizaciones que benefician a las EEDD y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios según la normativa que se encuentre vigente.

10. PROPUESTAS DE LOS OFERENTES

10.1. Contenido y formalidades de las Propuestas

10.1.1. Aspectos generales

No se aceptarán ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los establecidos en estas bases.

10.1.1.1. Contenido y fechas de las Propuestas

Las Propuestas constarán de una Oferta Administrativa y una Oferta Económica y su fecha de presentación será el día viernes 30 de enero de 2009.

10.1.1.2. Formalidades de la presentación de Propuestas

Las Propuestas deberán ser entregadas en papel, foliadas, en un original y 1 copias, en sobres separados con las carátulas que se especifican en el ANEXO N° 6 de las Bases. Todos los antecedentes solicitados deberán entregarse debidamente identificados y presentados con separadores.

Además, cada sobre deberá incluir uno o más CDs (Disco Compacto) conteniendo toda la información entregada en papel, a fin que dicha información sea de dominio público en la forma y plazos establecidos en las Bases.

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni condiciones de ningún tipo. La Propuesta que contenga cualquier documento con enmiendas, tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones de cualquier tipo, será declarada fuera de Bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento.

10.1.1.3. Idioma

Las Propuestas de los Oferentes deberán estar escritas íntegramente en idioma español. Excepcionalmente, los informes de clasificación de riesgo internacionales, los catálogos de equipos e instalaciones podrán ser presentados en idioma inglés.

En todo caso, el costo de traducir cualquier documento al idioma español a efectos de incluirlo en la Propuesta, será de cargo del Oferente.

10.1.1.4. Moneda

La o las Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes por el Suministro de energía deberán estar expresadas en dólares de EE.UU. (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh y con tres (3) cifras decimales.

Los Oferentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas en moneda correspondiente a la Fecha de Presentación de las Propuestas.

Las ofertas que no cumplan con lo señalado en este punto quedarán automáticamente fuera del proceso de licitación en la etapa de evaluación de ofertas.

10.1.1.5. Validez de la Oferta

Las Propuestas u Ofertas deberán tener una validez de 360 días contados desde la Fecha de Presentación de las Propuestas señalada en la sección 11.2.6 de las Bases. De lo anterior se dejará constancia en las Propuestas mediante la entrega del “Documento N°5. Validez de la Oferta”, mencionado en la sección 10.1.2.5 de las Bases.

10.1.1.6. Claridad y Coherencia

Las Propuestas deberán estar redactadas en términos claros y precisos. En caso que una Propuesta contenga contradicciones entre las distintas Partes que la componen, éstas se resolverán conforme a las siguientes reglas generales:

- (i) prevalecerá el documento original de la Propuesta por sobre sus copias;
- (ii) prevalecerá la versión impresa por sobre la versión contenida en CD u otro medio equivalente de almacenamiento de información; y,
- (iii) prevalecerá la expresión literal por sobre la numeral.

En caso de no poder resolverse la contradicción según estas normas, la Propuesta será declarada como fuera de las Bases, siguiendo lo dispuesto en la sección 11.2.14 de las Bases.

10.1.2. Oferta Administrativa

La Oferta Administrativa estará conformada por los documentos señalados con los números 1 a 13 siguientes. Estos documentos serán públicos, según las modalidades y en los plazos señalados en la sección 11.2.9.1 de las Bases.

Durante el Proceso los Licitantes podrán solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Oferentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Oferentes a más tardar 24 horas después de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en la sección 11.1.3 de las Bases, a más tardar 24 horas después de recibidos éstos por los Licitantes. Esta información adicional será evaluada en los términos señalados en el punto 10.2.1.3 de las Bases.

Si un oferente efectúa varias ofertas dentro del mismo Bloque, es suficiente con la entrega de una Oferta Administrativa. Ello es sin perjuicio, que por cada oferta realizada deberán acompañarse las correspondientes boleta de garantía solicitadas en las presentes Bases.

10.1.2.1. Documento N°1: “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”

Cada Oferente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por su o sus representantes legales, en que acepta las condiciones y estipulaciones contenidas en las Bases, así como en sus documentos anexos, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 5 de las Bases.

Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la declaración anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

10.1.2.2. Documento N°2: “Descripción e individualización del Oferente”

Con el objeto de individualizar adecuadamente al Oferente, éste deberá acompañar la siguiente información:

- (i) razón social y nombre de fantasía;
- (ii) individualización del representante o representantes legales;
- (iii) copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal o representantes legales. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en su país de origen;
- (iv) fecha de constitución y de inicio de actividades;
- (v) giro o rubro en el que la empresa se desempeña; y,
- (vi) domicilio, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la información anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

10.1.2.3. Documento N°3: “Designación del Representante del Oferente”

Conforme a lo señalado en la sección 9.2.3 de las Bases, los Oferentes deberán acompañar una escritura privada, autorizada ante un Notario Público nacional, en la que conste la designación de un representante o mandatario especial expresa y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales.

El documento indicado deberá contener al menos las siguientes menciones:

“<nombre representante legal>, en representación de <empresa oferente>, según consta de, viene en conferir poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera a los señores y, para que uno cualquiera de ellos, en forma conjunta, separada o indistintamente, pueda representar a, , como proponente, en el proceso correspondiente a la denominada “Licitación Suministro Eléctrico N° SE-01/08”, convocada por las empresas concesionarias de distribución Chilquinta Energía S.A., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., conforme a las bases de licitación que fueran aprobadas por Resolución Exenta N° ___, de fecha ___ de _____ de 2008, de la Comisión Nacional de Energía. En uso del presente poder, el o los mandatarios especiales podrán efectuar todas las gestiones y presentaciones que se requieran ante el licitante durante el proceso de licitación, que no sean privativas del representante legal del oferente.”

Asimismo, se informará la dirección postal y la dirección de correo electrónico de este Representante del Oferente, al que serán remitidas todas las comunicaciones que sean necesarias en virtud del Proceso.

El representante del Oferente podrá ser su representante legal u otra persona a quién éste designe.

10.1.2.4. Documento N°4: “Acuerdo de Consorcio o Asociación”

Las Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones deberán presentar junto con su Propuesta, un Acuerdo de Consorcio o Asociación, suscrito mediante escritura privada autorizada ante Notario Público nacional, en que se especifiquen las condiciones de dicha asociación para efectos de la

presentación de la Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen.

Los Licitantes podrán exigir información adicional respecto de este Consorcio o Asociación relativa al funcionamiento del mismo, en cualquier etapa del Proceso. El Responsable del Proceso deberá comunicar la solicitud de nueva información a todos los Oferentes por correo electrónico, dentro del plazo que vence en 24 horas contados desde efectuada la solicitud de nueva información. En el mismo plazo, el Responsable del Proceso deberá remitir esa consulta por correo electrónico a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, para su publicación en sus sitios web. Los Oferentes consultados deberán aportar los nuevos antecedentes dentro del plazo de 3 días contados desde el envío de la consulta. El Responsable del Proceso deberá remitir por correo electrónico los nuevos antecedentes recibidos a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, dentro del plazo que vence en 24 horas desde su recepción por el Responsable del Proceso, para su publicación en sus sitios web.

10.1.2.5. Documento N°5: “Validez de la Oferta”

La validez de la Oferta se sujetará a lo señalado en la sección 10.1.1.5 de las Bases. Los Oferentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas, mediante documento que deberá ser firmado por el Representante del Oferente ante un Notario Público nacional. Las Ofertas cuyo período de validez sea menor que el requerido o que no esté claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Oferente excluido del Proceso desde ese momento.

10.1.2.6. Documento N°6: “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de Adjudicación, cada Oferente deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta en conformidad a lo establecido en la sección 9.2.4.1 de las Bases.

Los Licitantes informarán de manera confidencial a cada Oferente las condiciones de custodia de sus respectivas Boletas de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o a interponer medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 5 de las Bases.

10.1.2.7. Documento N°7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”

Se deberá presentar una copia autorizada de la escritura pública de constitución de la persona jurídica Oferente, y los antecedentes actualizados en que consten sus socios y representantes legales, y una copia de su inscripción en el Registro de Comercio correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses a la fecha de presentación de propuestas.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de su representación legal, y de todo documento que en su país sirva para acreditar su existencia y vigencia a la fecha de presentación de la Propuesta.

Los Consorcios o Asociaciones, deberán presentar la constitución jurídica de cada una de las empresas que los conforman.

Para el cumplimiento de lo señalado en este punto se deberá tener presente lo siguiente:

- a) Solamente en el caso de sociedades anónimas abiertas, se podrá presentar una transcripción de la lista con los 12 mayores accionistas o socios enviada a ese organismo, ordenados de mayor a menor de acuerdo al número de acciones suscritas. Si a la fecha de presentación de la oferta se hubiesen producido cambios relevantes se deberá informar esta circunstancia.
- b) Si se trata de una sociedad anónima cerrada que no informa su nómina de accionistas a la SVS, se deberá acompañar un certificado del Gerente General de la compañía Proponente, acerca de la composición accionaria, indicando claramente el nombre de los accionistas respectivos y sus correspondientes participaciones.
- c) Tratándose de sociedades de Responsabilidad Limitada, sus socios se acreditarán con la copia actualizada de su inscripción en el Registro de Comercio
- d) Tratándose de personas jurídicas extranjeras habrá que estarse a su naturaleza jurídica y país de origen para determinar el documento apto para acreditar sus accionistas o socios, debiendo acompañarse los documentos pertinentes, debidamente legalizados y traducidos, si correspondiere.

10.1.2.8. Documento N°8: “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”

En caso de no ser el Oferente una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile, deberá presentar una escritura pública de promesa suscrita ante un Notario Público nacional, en la que, en caso de ser adjudicatario, se obliga a constituir o a constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de los 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 20 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 156° de la Ley.

El incumplimiento de esta promesa dará lugar al cobro de la Boleta de Garantía referida como Documento N°9 y a la resolución o caducidad inmediata de la Adjudicación. En tal caso los Licitantes procederán de acuerdo a lo establecido en la sección 9.2.4.2 de las Bases.

En caso que a la fecha de presentación de las Ofertas, el Oferente ya se encuentre constituido como sociedad anónima de giro de generación de electricidad en el país, deberá presentar los antecedentes que lo certifiquen.

10.1.2.9. Documento N°9: “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

Además de lo señalado en el Documento N°8 anterior, los Oferentes deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la promesa de constituirse como sociedad anónima de giro de generación de electricidad, con vigencia de 360 días desde la fecha de presentación de las Ofertas Administrativas, en conformidad a lo establecido en la sección 9.2.4.2 de las Bases.

Los Licitantes informarán a cada Oferente, de manera confidencial, las condiciones de custodia de su Boleta de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 5 de las Bases.

10.1.2.10. Documento N°10: “Declaración de aceptación del régimen de remuneración”

Los Oferentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, régimen que está previsto en la Ley y sus modificaciones, la reglamentación vigente y las Bases. Esta declaración deberá hacerse siguiendo el formulario insertado en el ANEXO N° 5 de las Bases.

10.1.2.11. Documento N°11: “Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”

Los Oferentes deberán declarar su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente a la que se deberán someter en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad reguladora, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile. Con este objeto, utilizarán el modelo de declaración insertado en el ANEXO N° 5 de las Bases.

10.1.2.12. Documento N°12: “Antecedentes comerciales y financieros”

Se deberán acompañar los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Oferentes deberán entregar un informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique su clasificación institucional, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases. Tratándose de empresas que posean clasificación de riesgo internacional y nacional, deberán presentar solamente una de ellas. Tratándose de empresas que solo posean clasificación de riesgo local, se les considerará dicha clasificación. Todo ello siempre y cuando la clasificación corresponda a alguna de los Clasificadores de Riesgo señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases. El informe de clasificación de riesgo institucional que deberá presentar el oferente, no deberá tener una antigüedad superior a doce meses contados desde la fecha de presentación del mismo en el proceso de licitación.

En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y se seguirá el mismo proceso de evaluación.

10.1.2.13. Documento N°13: “Tipo de Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Oferta”

Los Oferentes deberán entregar los siguientes antecedentes para respaldar adecuadamente sus Ofertas:

- (i) nombre y tipo de proyecto (hidráulico, térmico, otro);
- (ii) capacidad del proyecto (MW);
- (iii) nombre de la empresa propietaria;
- (iv) nombre de la empresa operadora;
- (v) ubicación estimada;
- (vi) fecha estimada de entrada en operaciones;
- (vii) combustible primario;
- (viii) fuente de adquisición estimada de combustible primario;

- (ix) punto de conexión estimada al SIC;
- (x) características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal);
- (xi) características técnicas de la interconexión;
- (xii) punto de conexión en el sistema chileno;
- (xiii) producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años;
- (xiv) producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998- 1999;
- (xv) montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años;
- (xvi) montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años;
- (xvii) montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras los últimos 5 años;
- (xviii) relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años; y,
- (xix) relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años (período 2010-2019) y para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Ofertas que no entreguen los antecedentes respectivos para el suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

Para el caso que los oferentes que presenten una oferta basada en sus centrales existentes, no será necesario presentar los antecedentes enumerados entre los puntos (i) al (xii).

10.1.3. Oferta (s) Económicas (s), “Documento 14”

En las Ofertas Económicas los Proponentes deberán señalar el precio unitario de la energía ofrecida – USD/MWh - por el Bloque o los Sub Bloques de Suministro de Energía, de manera individual o atada. Para todos los efectos de esta licitación los sub bloques de BSE3 darán origen a contratos independientes para cada Adjudicatario.

El precio de oferta por el suministro de la energía que se incluya en la o las Ofertas Económicas, tendrá como valor máximo 125,164 US\$/MWh, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°130/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Si el precio ofertado, fuese superior al valor máximo indicado, la oferta se considerará fuera de bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento y se procederá según lo indicado en la sección 11.2.14.

Las Ofertas Económicas se presentarán en el Documento 14 según el modelo contenido en el ANEXO N° 7 de las Bases. Cada Oferta Económica deberá presentarse en un sobre sellado caratulado “Documento 14, Oferta Económica” y en cuyo exterior se señalará adicionalmente lo siguiente:

- Nombre del Bloque asociado a la oferta, es decir, “BSE3”
- Nombre o razón social del Oferente.

Los Oferentes deberán proponer las fórmulas de indexación de precios a que se refiere la sección 5.7 de estas Bases, y según el modelo incluido en el ANEXO N° 2 de las Bases.

Cada “Documento 14” deberá incluir el FORMULARIO DE DECLARACIÓN PARA CANTIDAD MÁXIMA ANUAL DE ENERGÍA POSIBLE DE SER ADJUDICADA, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO N° 12 de las presentes Bases de Licitación.

10.2. Métodos de Evaluación de las Propuestas

10.2.1. Oferta Administrativa

La evaluación de la Oferta Administrativa se realizará en dos etapas:

- (i) En una primera etapa se verificará la entrega de los Documentos 1 a 13 de la sección 10.1.2 de las Bases.
- (ii) Los Oferentes que cumplan con los requisitos solicitados serán evaluados según los aspectos comerciales y financieros que hayan presentado en sus Ofertas Administrativas.

El método para evaluar las Ofertas Administrativas será el siguiente:

10.2.1.1. Verificación de la entrega de documentos

Se verificará que todos los documentos solicitados se hayan incluido en la Oferta Administrativa, esto es, desde el Documento 1 al 13 de los señalados en la sección 10.1.2 de las Bases.

Para lo anterior se utilizará la siguiente Tabla de Evaluación N° 1:

Tabla de Evaluación N° 1: Entrega de Documentos

Documentos relativos a Aspectos Administrativos	1= Sí 0= No
Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	
Documento 2 “Descripción e individualización del Oferente”	
Documento 3 “Designación del representante del Oferente”	
Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	
Documento 5 “Validez de la Oferta”	
Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”	
Documento 7 “Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”	
Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	
Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	
Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”	
Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas”	
Documentos relativos a Antecedentes Comerciales, Financieros y de Experiencia del Oferente	1= Sí 0= No
Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”	
Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Propuesta”	

La entrega del Documento 4 se exigirá sólo si el Oferente es un Consorcio o Asociación. La entrega de los Documentos 8 y 9 se exigirá sólo si el Oferente no es una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile.

El documento que falte o esté incompleto será calificado con nota cero. Los documentos jurídicos que no cumplan con las solemnidades y formalidades exigidas o que adolezcan de vicios que afecten su validez serán evaluados con nota cero.

Quedarán eliminados automáticamente del Proceso los Oferentes que tengan nota cero para cualquiera de los documentos de la Tabla de Evaluación N°1, con la excepción de lo ya señalado respecto de los Documentos 4, 8 y 9.

10.2.1.2. Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente

Los Oferentes que no sean eliminados en la etapa de verificación de la entrega de documentos, serán evaluados según sus aspectos financieros y comerciales, de acuerdo a los antecedentes presentados en su Oferta Administrativa. Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento N°12 solicitado en la sección 10.1.2.12 de las Bases para cada Oferente o integrantes de una Asociación o Consorcio.

Dicha información se evaluará conforme la siguiente Tabla de Evaluación N°2:

Tabla de Evaluación N° 2: Ranking de Mercado

Ranking de Mercado	Calificación
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La clasificación de riesgo se evaluará conforme se señala en el ANEXO N° 4 de las Bases. Lo anterior, es sin perjuicio de la información adicional que podrán solicitar los Licitantes a los Oferentes que se encuentren en esta condición.

Se eliminará automáticamente del Proceso a los Oferentes que obtengan una calificación inferior a 5.0 en los aspectos indicados en la Tabla de Evaluación N°2. Los Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones serán eliminados automáticamente del Proceso si alguna de las empresas que los componen obtiene una calificación inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Oferentes que no hayan calificado en la evaluación de la Oferta Administrativa.

El Responsable del Proceso, dentro de las 24 horas siguientes de finalizada la evaluación de la Oferta Administrativa, enviará por correo electrónico el Acta a todos los Oferentes. En ese mismo plazo, enviará el Acta a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases para su publicación en sus sitios web.

10.2.1.3. Evaluación de información adicional

La información adicional que los Licitantes soliciten según lo señalado en el punto 10.1.2 de las Bases, necesaria para completar lo solicitado en alguno de los Documentos N°1 al N°13, se evaluará según lo siguiente:

- Si la información es suficiente para completar lo solicitado en cada uno de los documentos se entenderá que el documento fue entregado, evaluándose con nota 1.

- Si la información no es suficiente para completar lo solicitado en cada uno de los documentos se entenderá que el documento no fue entregado, evaluándose con nota 0.

10.2.2. Oferta Económica

Serán evaluadas las Ofertas Económicas de aquellos Oferentes que no hubieren sido eliminados del Proceso en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas.

Las Ofertas para suministro de BSE3 deberán efectuarse siguiendo el modelo descrito en el ANEXO N° 7 de las Bases.

10.2.2.1. Bloque de suministro de Suministro de Energía

Las ofertas que se reciban por cada BSE o SBSE o conjunto de éstos serán evaluadas de acuerdo a su Precio Base de Energía, sin aplicar factor alguno relacionado a las fórmulas de indexación propuestas por cada Proponente y adjudicadas utilizando el Mecanismo de Adjudicación Conjunta para ofertas de suministro base, establecido en la sección 11.2.10.

Solo serán evaluadas las ofertas que consideren precios inferiores o iguales al límite establecido en el artículo dos del Decreto de precio de Nudo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

10.2.2.2. Procedimiento de Remate Individual

Una vez terminado el proceso señalado en el ANEXO N° 12 y en el caso que existan bloques subofertados, debido a ofertas marginales en que los proponentes no hubiesen aceptado la propuesta de reducción en la cantidad de suministro, las Licitantes podrán efectuar un remate, lo que será informado por el Responsable del Proceso y se procederá en los términos que se describen a continuación:

- Podrán participar todos los oferentes que hayan presentado Ofertas Económicas por el Bloque de Suministro subofertado de acuerdo a las Bases y cuyos Representantes presentes en el acto de apertura, conforme a lo indicado en el punto 9.2.3, cuenten con poderes que los faculden explícitamente para participar y comprometer suministros adicionales y precios en esta etapa del Proceso.
- De existir dos o más oferentes en esta condición se procederá a un remate de los Sub Bloques no adjudicados, en los términos indicados en los puntos siguientes.
- El Responsable del Proceso informará a los oferentes de la decisión de llevar a cabo el Remate Individual, invitándolos a efectuar ofertas económicas por los Sub Bloques no adjudicados.
- Los oferentes que deseen participar del remate, en el caso de no efectuar la Subasta Conjunta señalada en el ANEXO N° 12, deberán entregar su nueva oferta en sobre cerrado al Encargado del Proceso el día **lunes 16 de febrero de 2009** hasta las 12:00 horas. En el caso que dicha Subasta se haya llevado a cabo, la presentación de ofertas para el Remate Individual será el día **lunes 23 de febrero de 2009** hasta las 12:00 horas.
- Dichas ofertas, se regirán bajo las mismas condiciones establecidas en las bases de licitación.
- Solo se podrá ofertar por la cantidad de energía requerida para completar la demanda de cada bloque, y el precio ofertado deberá ser igual o menor que el precio de la oferta marginal no adjudicada.
- Las ofertas se abrirán en un solo acto, seguido de su recepción.
- La Adjudicación de las Ofertas, para los sub bloques faltantes, se efectuará a los Proponentes que

ofrezcan el menor Precio Base de Energía por MWh por el bloque o sub bloque. En caso de empate entre dos o más Proponentes, se implementará un mecanismo de sorteo aleatorio para seleccionar al Adjudicatario.

- i) La Adjudicación de este proceso y la garantía Seriedad de la Propuesta recibida quedará amparada por la Boleta de Garantía ya entregada, sin perjuicio que el Adjudicatario deberá presentar una Boleta adicional por el nuevo monto adjudicado dentro de las 72 horas siguientes al término de este proceso. El incumplimiento de este requisito dará origen al cobro de la Boleta de Garantía original.
- j) La nueva Boleta de Garantía deberá ser entregada al Responsable del Proceso, quién emitirá un Acta de Recibo.

En el caso que no se reciban ofertas en esta segunda instancia o que las ofertas recibidas no sean aún suficientes para cubrir la totalidad del bloque licitado, al final del Proceso se declarará desierta la licitación en la parte correspondiente al o los sub bloques no adjudicados.

11. PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN

11.1. Aspectos Generales

11.1.1. Domicilio del Proceso de Licitación

Para todos los efectos, el Domicilio del Proceso de Licitación será el siguiente:

General Cruz 222, piso 3, Valparaíso, V Región, Chile.

11.1.2. Comunicaciones

11.1.2.1. Comunicaciones dirigidas a los Licitantes

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a los Licitantes, se efectuarán por carta entregada formalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega formal de toda carta dirigida a los Licitantes, se efectuará al Responsable del Proceso en el Domicilio del Proceso. Al momento de la entrega, el Responsable del Proceso deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Licitantes se efectuará a la siguiente dirección electrónica del Responsable del Proceso: licitacion@chilquinta.cl. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

11.1.2.2. Comunicaciones dirigidas a los inscritos en el Registro de Adquirentes

Todas las comunicaciones que los Licitantes deban dirigir a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, se efectuarán individualmente por carta entregada formalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará en la dirección postal que estos informen al Responsable del Proceso al momento de adquirir las Bases. Al momento de la entrega, el receptor de la carta deberá certificar, en una copia de la misma, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará a la dirección que estos informen al Responsable del Proceso al momento de adquirir las Bases. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

11.1.2.3. Comunicaciones dirigidas a los Oferentes

Todas las comunicaciones que los Licitantes deban dirigir a los Oferentes, se efectuarán por carta entregada formalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los Oferentes se efectuará en la dirección postal del Representante del Oferente. Al momento de la entrega, el Representante del Oferente deberá certificar, en una copia de la carta, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Oferentes se efectuará a la dirección electrónica del Representante del Oferente. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

11.1.2.4. Preeminencia de la comunicación entregada personalmente

En todos los casos en que según estas Bases deba entregarse una comunicación por carta personalmente y enviarse, a la vez, por correo electrónico, se estimará que tal comunicación fue enviada en la fecha y hora estampada en la copia de la carta que ha sido entregada personalmente, conforme a lo prescrito en las secciones anteriores.

11.1.3. Publicidad de la información contenida en la Propuesta

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 131° de la Ley, la información contenida en la Propuesta será puesta a disposición del público por medios electrónicos.

Con el objeto de cumplir con esta obligación legal, los Licitantes enviarán la información de la Propuesta a los organismos que se describen a continuación, con el objeto de que éstos la publiquen en sus sitios web:

- | | |
|--------------------|--|
| • Comisión | www.cne.cl |
| • Superintendencia | www.sec.cl |
| • CDEC | www.cdec-sic.cl |

La información será remitida por el Responsable del Proceso a la Comisión, a la Superintendencia y al CDEC-SIC.

La información de la Propuesta que será remitida así como los plazos en los que se efectuará, se describen en la sección 11.2 de las Bases, que detalla las etapas del Proceso de Licitación.

Será prueba suficiente del cumplimiento oportuno de esta obligación la copia del correo electrónico dirigido a esos organismos.

11.1.4. Información que proporcionarán los Licitantes

El Responsable del Proceso pondrá a disposición en medio magnético de quienes adquieran las Bases, y en ese mismo acto, la siguiente información relativa a cada Distribuidora integrante del Proceso, para los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, al 31 de diciembre de 2007 y para los últimos 5 años:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.
- Ejemplo de procedimiento de distribución de la energía y potencia para facturación.

Asimismo, en el ANEXO N° 11 se entrega la información relativa al tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, para el año 2007.

La información que se describe en esta sección será entregada en un CD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución, el Responsable del Proceso pondrá disposición de quienes adquieran las Bases, los siguientes documentos:

- Informe Anual de Peajes, elaborado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Decreto N°130/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 30 de abril de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2008, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.
- Informe Técnico de Precio de Nudo, preparado por la Comisión Nacional de Energía, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción mediante Resolución Exenta N°9, promulgada el 14 de marzo de 2005 y publicada en el Diario Oficial el 21 de marzo de 2005.

11.1.5. Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases

Los Licitantes estarán facultados para realizar todas las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases que estimen procedentes en respuesta a una aclaración o consulta o por coherencia o corrección de erratas.

Las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de las mismas por la Comisión.

Asimismo, y de manera fundada, la Comisión podrá requerir rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases.

En cualquier caso, la versión modificada de las Bases, aprobada por la Comisión, será enviada por el Responsable del Proceso a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, por correo electrónico, dentro del plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión. La versión modificada de las Bases será también enviada, dentro del mismo plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión, a los organismos señalados en la sección 11.1.3 de las Bases, para que éstos la publiquen en sus respectivos sitios web.

En el caso que fuese necesario hacer rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, el cronograma podrá ser modificado para dar cumplimiento a los plazos indicados en el Artículo N° 36 del DS N°4/2008.

Los Proponentes no tendrán derecho a solicitar reembolso ni indemnización alguna con motivo de modificaciones a las Bases efectuadas de acuerdo a lo establecido en esta sección.

11.1.6. Costos

Serán de cargo exclusivo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo ni los Licitantes ni ningún otro organismo responsables de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no adjudicársele el Proceso al Oferente.

11.2. Etapas y Plazos

11.2.1. Llamado a Licitación

Para efectos de lo establecido en la Resolución, se deja constancia que el llamado a Licitación se efectuó, con fecha lunes 14 de julio de 2008, mediante su publicación en los siguientes sitios web:

- Comisión: www.cne.cl
- Superintendencia: www.sec.cl
- CDEC del Sistema Interconectado Central: www.cdec-sic.cl
- Chilquinta Energía S.A.: www.chilquinta.cl
- LuzLinares S.A.: www.luzlinares.cl
- LuzParral S.A.: www.luzparral.cl
- Litoral S.A.: www.litoral.cl
- Energía Casablanca: www.casablanca.cl
- Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.: www.emelca.cl
- United Nations Development Business: www.devbusiness.com

Asimismo, el llamado a la Licitación se publicó en medios escritos de circulación nacional e internacional

El período de publicidad del Llamado a Licitación se extiende desde el lunes 14 de julio de 2008 y hasta el jueves 29 de enero de 2009.

11.2.2. Adquisición de las Bases

Podrá adquirir las Bases, para participar en el Proceso, toda persona jurídica chilena o extranjera, ya sea de manera individual o como parte de un Consorcio o Asociación.

Las Bases, para aquellos participantes que no hubieran adquirido previamente las bases de este proceso, tendrán un costo de \$1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos chilenos) IVA incluido, que deberá ser pagado por cada adquirente al Responsable del Proceso, al contado en efectivo, o Vale Vista o cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de Chilquinta Energía S.A., en el momento de la adquisición.

La adquisición de las Bases se podrá efectuar desde el lunes 14 de julio de 2008, de lunes a viernes en horario continuado entre las 10:00 y las 16:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

11.2.3. Registro de Adquirentes de las Bases

Los Licitantes llevarán un Registro de Adquirentes de las Bases, que individualizará a todas las personas jurídicas, Consorcios y Asociaciones que adquieran las Bases. Sólo los inscritos en este Registro podrán participar en el Proceso. No obstante lo anterior, quedarán exentos de la obligación de adquirir las Bases, aquellas personas jurídicas, Consorcios y Asociaciones que hayan formado parte del Registro de Adquirientes del Llamado a Licitación N° SE-02/06-b, entregando una solicitud escrita de inscripción en el nuevo Registro, que indique dirección, teléfono y correo electrónico del interesado.

El Responsable del Proceso entregará a cada adquirente de las Bases un comprobante, que llevará su nombre y firma, y que acreditará: la venta de las Bases, la inscripción del adquirente en el Registro de Adquirentes de las Bases, y la fecha y la hora de la adquisición de las Bases.

El Registro de Adquirentes de las Bases será de libre acceso al público a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de Presentación de las Propuestas. Para estos efectos, dentro de ese plazo, el Responsable del Proceso enviará por correo electrónico el Registro de Adquirentes de las Bases a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases.

Al momento de la adquisición de las Bases, el adquirente deberá informar al Responsable del Proceso el correo electrónico y la dirección postal a la que se deberá dirigir cualquier comunicación que se requiera durante el Proceso según estas Bases, dejando constancia de ellas en el Registro de Adquirentes de las Bases. Tales direcciones se entenderán como aquellas de los adquirentes de las Bases hasta la designación, si llega a presentar una Oferta, del Representante del Oferente señalado en la sección 9.2.3 de las Bases.

11.2.4. Data Room

Por medio del *Data Room* se pondrá a disposición de todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, los antecedentes que se considere pertinentes para complementar la información que debe ser entregada por los Licitantes al momento de la adquisición de las Bases.

En particular, los Licitantes pondrán a su disposición toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o de Compra requeridos por cada Distribuidora integrante del Proceso.

El *Data Room* tendrá lugar, desde el día lunes 14 de julio de 2008 y hasta el jueves 29 de enero de 2009, de lunes a viernes en horario continuado entre las 09:00 horas y las 18:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

En virtud de lo establecido en la Resolución, el CDEC facilitará toda la información técnica de las instalaciones cuyas características requieran conocer los adquirentes de las Bases.

11.2.5. Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias

Los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases podrán efectuar consultas al Responsable del Proceso respecto de las Bases.

Las consultas se entregarán personalmente en el Domicilio del Proceso, mediante carta insertada en un sobre dirigido al Responsable del Proceso. El contenido del sobre deberá ser verificado por el Responsable del Proceso, quien deberá entregar al consultante un certificado escrito que deje constancia de la fecha y de la hora de su recepción.

Las consultas podrán ser efectuadas desde el lunes 14 de julio de 2008 hasta el viernes 14 de noviembre de 2008.

Las respuestas de los Licitantes, se insertarán, junto con las consultas, en documentos denominados Circulares Aclaratorias, que serán fechados y numerados correlativamente. Las Circulares Aclaratorias serán firmadas por el Responsable del Proceso y dirigidas por correo electrónico a todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases.

El Responsable del Proceso remitirá las Circulares Aclaratorias por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde su envío a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, para que sean puestas a disposición del público en sus sitios web.

Las respuestas correspondientes a las consultas efectuadas sólo podrán evacuarse hasta el plazo que vence el día viernes 21 de noviembre de 2008.

11.2.6. Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas

Los Oferentes deberán entregar su Propuesta –que comprenderá su Oferta Administrativa, su Oferta Económica y todos los documentos señalados en las Bases–, en el Domicilio del Proceso, en la Fecha de Presentación de la Propuesta, esto es, el día viernes 30 de enero de 2009, entre las 09:00 y las 13:30 horas.

No se recibirá ninguna Propuesta, o contraoferta, después del día y hora señalado como Fecha de Presentación de la Propuesta.

11.2.7. Recepción de las Propuestas

La entrega de las Propuestas de los Oferentes se efectuará en un acto público y abierto, que se realizará en presencia de un Notario Público.

Las Ofertas Administrativas y Económicas para Suministros Base y para Suministro de Crecimiento deberán ser entregadas en sobres separados. Cada sobre será debidamente sellado y firmado por el Responsable del Proceso y el Notario Público.

Las Ofertas Administrativas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación de las Ofertas Administrativas, señalado en la sección 11.2.9.1 de las Bases. Las Ofertas Económicas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie su proceso de apertura y evaluación, señalado en la sección 11.2.9.2 de las Bases.

Una vez entregadas las Propuestas, los Oferentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Los Licitantes devolverán las Propuestas que no continúen en el Proceso.

11.2.8. Acta de Entrega de las Propuestas

El Responsable del Proceso firmará, en conjunto con los Oferentes, un Acta de Entrega de las Propuestas. El Notario Público firmará también el Acta de Entrega de las Propuestas, y certificará en ese documento la fecha, hora de recepción y forma de entrega de las Propuestas. El original de esta Acta será conservado por el Responsable del Proceso y los Oferentes tendrán derecho a exigir una copia.

Asimismo, en dicha Acta de Entrega de las Propuestas, los Oferentes declararán haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases y señalarán que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del Proceso.

El Acta de Entrega de las Propuestas establecerá también que los Oferentes se desisten de cualquier reclamación posterior ante los Licitantes, o ante cualquier entidad, por información parcial o inadecuada que pudieran haber entregado los Licitantes para participar en el Proceso.

11.2.9. Apertura de Ofertas

Los actos de apertura de las Ofertas Administrativas y Económicas serán públicos y abiertos, pudiendo asistir, entre otros, todos los Oferentes y personal de las Distribuidoras integrantes del Proceso, y se efectuará en el Domicilio del Proceso.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas, y luego se seguirá con las Ofertas Económicas, según se describe en las secciones siguientes.

11.2.9.1. Apertura de las Ofertas Administrativas

Una vez concluido el proceso de entrega de propuestas señalado en el 11.2.8, se efectuará la apertura de las Ofertas Administrativas, en el Domicilio del Proceso el viernes 30 de enero de 2009 a partir de las 13:30 horas.

El Responsable del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la que se deje constancia de dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes.

Los sobres de las Ofertas Administrativas cuyos sellos no presenten alteraciones, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y el personal que las Distribuidoras integrantes del Proceso designen para tal efecto. El Responsable del Proceso verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Bases. El Responsable del Proceso levantará un Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que se dejará constancia de quiénes presentaron Ofertas Administrativas y de los antecedentes recibidos. El Responsable del Proceso enviará esta Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas a todos los Oferentes por correo electrónico y por carta formal, en el plazo de 24 horas contadas desde su apertura.

El Responsable del Proceso enviará el Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas por correo electrónico a los organismos indicados en la sección 11.1.3 de las Bases, dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración, para que sea publicada en sus sitios web. El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Administrativas, enviará por correo electrónico a esos mismos organismos toda la información contenida en las Ofertas Administrativas incluida la Lista de Adquirentes para su publicación en sus sitios web.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Oferentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura de las Ofertas Administrativas.

Finalizada la apertura de las Ofertas Administrativas se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.1 de las Bases.

11.2.9.2. Apertura de las Ofertas Económicas

La Apertura de las Ofertas Económicas se realizará, el martes 3 de febrero de 2009, a las 10:00 horas, según lo siguiente:

El Responsable del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Económicas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las Ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Oferentes cuyas Ofertas Administrativas no fueran aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, dentro del plazo de 3 días contados desde la Apertura de las Ofertas Económicas.

A continuación se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro de BSE3. El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Oferentes, y procederá a abrir los sobres denominados "Oferta Económica para Suministro de BSE3" de los Oferentes, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada según la sección 10.2.1 de las Bases.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellas Ofertas que en sus sobres de Ofertas Económicas para este bloque presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que dejará constancia de: quiénes presentaron las Ofertas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Ofertas y los valores propuestos en las Ofertas Económicas, identificando claramente al Oferente respectivo. El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro de BSE3, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases toda la información contenida en las Ofertas Económicas para Suministro de BSE3 para su publicación en sus sitios web.

Finalizada la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.2.1 de las Bases.

11.2.10. Adjudicación

Para la adjudicación de los Bloques de Suministro se utilizará el mecanismo de adjudicación conjunta donde participan todos los bloques de suministro incluidos en las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día viernes 30 de enero de 2009, es decir, los bloques de suministro licitados por las empresas Saesa – Frontel – Luz Osorno - Cooperativas Eléctricas, CGE distribución y Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral – Energía de Casablanca - Luz Linares - Luz Parral - Emelca. El lugar en que se efectuará esta adjudicación será informado oportunamente por el Responsable del Proceso.

En el marco del referido mecanismo, el cual es descrito con detalle en el ANEXO N° 12, presenta los siguientes aspectos:

- El procedimiento faculta a un oferente a presentar una o más ofertas en distintos bloques de suministro, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples ofertas que pueda hacer un oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Cada oferta referida a un bloque de suministro determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque. Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.
- Los oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.
- Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente.

En el caso que en el proceso se verifique que un oferente ha realizado ofertas con restricción especificando diferentes energías máximas posibles de ser adjudicadas, se considerará la menor de ellas para los efectos del proceso de adjudicación conjunta.

11.2.11. Comunicación Formal de las etapas de Adjudicación

El Responsable del Proceso notificará formalmente el resultado de la primera etapa de proceso de adjudicación por escrito al o los Oferentes que hayan quedado adjudicados y a los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal de acuerdo a lo que se indica en el ANEXO N° 12, a más tardar el día jueves 5 de febrero de 2009.

Los Oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal, deberán entregar su decisión de reducir la cantidad de energía ofertada el día lunes 9 de febrero de 2009 hasta las 16:00 horas.

El Responsable del Proceso notificará formalmente a los oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal la aceptación de sus ofertas como también a aquellas que no fueron adjudicadas y que pasaran a ser parte del proceso de subasta que se realizará el día **lunes 16 de febrero de 2009**.

El Responsable del Proceso notificará formalmente el resultado del proceso de adjudicación por escrito al o los Oferentes que hayan quedado adjudicados, según el proceso señalado en el párrafo anterior, en las fechas señaladas en "PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN, ETAPAS Y PLAZOS" de las Bases.

Se acompañará a dicha carta una copia del Acta de Adjudicación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público.

El Responsable del Proceso enviará copia de esta Acta al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia, para los efectos de que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se dispone en el artículo 156° de la Ley.

El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de la Adjudicación a los adjudicatarios, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases toda la información sobre la adjudicación para su publicación en sus sitios web.

11.2.12. Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios

El o los Oferentes adjudicatarios deberán suscribir y entregar al Responsable del Proceso, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en la sección anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, suscrita por escritura pública, en la que conste su aceptación de la adjudicación del Suministro en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos que la legislación, reglamentos y normas le imponen.

Una vez recibida el Acta de Aceptación el Responsable del Proceso en un plazo no superior a tres días hábiles informará a la Comisión del resultado del Proceso.

El incumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de esta sección, habilitará a las Licitantes para proceder al cobro de las garantías respectivas conforme a lo dispuesto en la sección 9.2.4 de las Bases. En tal situación, la energía asociada a la o las Ofertas de Suministro adjudicadas y no aceptadas por parte del Proponente en los términos establecidos en el inciso anterior, podrá ser ofrecida por los Licitante a los restantes Proponentes a través de un procedimiento de subasta cuyo precio máximo de oferta corresponderá al precio de la Oferta de Suministro adjudicada y no aceptada.

Para dicha subasta se utilizará el mismo procedimiento de remate individual dispuesto en la sección 10.2.2.2 de las presentes Bases, salvo que como ya se indicó el precio máximo de las ofertas deberá corresponder al indicado en el párrafo precedente.

Respecto de los nuevos adjudicatarios, que resulten de la subasta, se procederá con las mismas formalidades en los párrafos primero y segundo de esta sección, contándose el plazo desde la fecha de la nueva Adjudicación. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, se eliminarán inmediatamente del Proceso, y se aplicará lo señalado en el párrafo tercero de esta sección, procediéndose sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Oferentes siguientes.

En caso de no adjudicarse la Licitación a ninguno de los Oferentes calificados, se procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en la sección 11.2.15 de las Bases.

11.2.13. Firma de los Contratos

Los Adjudicatarios deberán firmar los Contratos de Suministro con los Licitantes respectivas, mediante escritura pública, en un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 156° de la Ley. En caso contrario, se procederá al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 134° de la Ley, una copia autorizada del Contrato será registrada en la Superintendencia. Los Licitantes informarán a la Comisión sobre el resultado de la licitación dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado el registro señalado.

11.2.14. Declaración de Oferta fuera de Bases

En caso de declararse fuera de Bases alguna Oferta, el Responsable del Proceso levantará un acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que constarán fundadamente las razones por las cuales determinadas Ofertas fueron declaradas fuera de las Bases. Esta acta será entregada formalmente por carta al Oferente respectivo, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde la firma del Acta. El Responsable del Proceso, dentro del mismo plazo, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

11.2.15. Licitación desierta

Si ninguno de los Oferentes cumple con lo exigido en las Bases, si no se presentaren Propuestas, o si no fuese posible con las Propuestas presentadas o con el remate previsto en las bases, abastecer el total de la demanda requerida, los Licitantes declararán desierto el Proceso, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Oferentes, y sin que ello permita a los Oferentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Para estos efectos, se entenderá como declarada parcialmente desierta la licitación cuando no se adjudiquen el 100% de bloques de energía licitados, en cuyo caso se llamará a una nueva licitación con el objeto de adjudicar dicho remanente.

Esta declaración será consignada al final del Proceso en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con un Notario Público, y se señalarán los antecedentes y fundamentaran razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. El Responsable del Proceso, dentro del plazo de 3 días hábiles contados de declarado desierto el Proceso, informará de esta situación a la Comisión y enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

En caso que esto ocurra, el Licitante deberá llamar a una nueva licitación, la que deberá convocarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de dominio público del acta en que se declaró

desierta la licitación, procediéndose en los términos indicados en el inciso segundo y tercero del artículo 135° de la Ley.

ANEXOS

ANEXO N° 1 LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO

- Feller-Rate
- Moody's
- Standard and Poor's
- Fitch Ratings
- Humphreys

ANEXO N° 2

FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

Durante los años 2010 y 2011, para el precio de la energía, el Oferente utilizará la fórmula de indexación señalada en el punto A.1 de este anexo.

Respecto de los años 2012 y siguientes, para el precio de la energía, el oferente propondrá una fórmula de indexación elaborada con los índices presentados en el punto A.2.

A.1. Fórmulas de Indexación para los años 2010-2011 y Valor de Índices respectivos

La Fórmula de Indexación aplicable al precio de la energía para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2010 y el 31 de Diciembre de 2011, será la siguiente:

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(\frac{CSCP_i}{PSLP_0} \right)$$

Donde:

$PRECIO_{base}$ Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh.

$CSCP_i$ Valor del índice del costo de suministro de corto plazo. Corresponde al promedio de tres meses del costo marginal horario en la barra correspondiente al punto de oferta del bloque de suministro licitado, ponderado por la respectiva generación bruta horaria total del sistema interconectado. Para efectos del cálculo del promedio se considerarán todos los días desde el primer día del tercer mes anterior al momento de cálculo del promedio y el último día del mes inmediatamente anterior al momento de cálculo del promedio. Dicho promedio será calculado por la Comisión a partir de la información publicada por el CDEC-SIC y será publicado en el sitio de dominio electrónico de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros quince días de cada mes.

$PSLP_0$ Valor Base que refleja el precio de suministro de largo plazo de la energía en el SIC para contratos regulados. Dicho valor corresponde a 88,222 (US\$/MWh).

Con todo, el valor que resulte para cada $PRECIO_{energía}$ calculado, no podrá ser superior al menor valor entre:

- El valor que tome el $CSCP_i$ respectivo.
- El valor que tome la siguiente fórmula, según el año y mes que corresponda:

- Año 2010: 0,322 (m3/MWh) x PDiesel (US\$/m3)
- Año 2011: 0,204 (m3/MWh) x PDiesel US\$/m3)

En donde:

- PDiesel corresponde al promedio de los Precios de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m3, publicado en el sitio web de la Comisión, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho promedio considera los precios de tres meses consecutivos, contados regresivamente desde el mes anterior a aquel en que se realice el cálculo de la fórmula de indexación.

En caso que el valor de $PRECIO_{energía}$ supere al menor de los valores señalados en las letras a) y b) precedentes, el valor de $PRECIO_{energía}$ deberá ajustarse al menor de dichos valores.

A.2. Índices Fórmula de Indexación años 2012 y siguientes.

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Promedio Mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts (www.platts.com) que refiera ese precio. Dicho indicador será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a_1 \times \frac{Index_1}{Index_1o} + a_2 \times \frac{Index_2}{Index_2o} + \dots + a_N \times \frac{Index_N}{Index_No} \right)$$

Donde:

$Precio_{base}$ Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

<i>Index_i</i>	Valor del índice <i>i</i> empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable <i>i</i> toma valores 1 a <i>N</i> , donde <i>N</i> representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.
<i>Index_{io}</i>	Valor base del índice <i>i</i> empleado para la construcción de la fórmula de indexación.
<i>a_i</i>	Ponderador asociado al índice <i>i</i> . La suma de todos los ponderadores <i>a_i</i> , con <i>i</i> de 1 a <i>N</i> , debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

<i>PRECIO_{base_potencia}</i>	Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.
<i>CPI</i> :	Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.
<i>CPI₀</i> :	Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de Indexación años 2012 y siguientes.

C.1 Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_10: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio aritmético de los 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del presente proceso licitatorio. Vale decir, contados regresivamente desde octubre de 2008, inclusive.

Valor Index_1i: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio aritmético de los 9 meses anteriores, contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_20: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio aritmético de los 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del presente proceso licitatorio. Vale decir, contados regresivamente desde octubre de 2008, inclusive.

Valor Index_2i: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio aritmético de los 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio aritmético de los 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del presente proceso licitatorio. Vale decir, contados regresivamente desde octubre de 2008, inclusive.

Valor Index_3i: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio aritmético de los 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4o: Precio promedio publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio aritmético de los 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del presente proceso licitatorio. Vale decir, contados regresivamente desde octubre de 2008, inclusive.

Valor Index_4i: Precio promedio publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio aritmético de los 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio aritmético de los 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del presente proceso licitatorio. Vale decir, contados regresivamente desde octubre de 2008, inclusive.

Valor Index_5i: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al promedio aritmético de los 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_6o: Consumer Price, correspondiente al promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso licitatorio vale decir, contados regresivamente desde octubre de 2007, inclusive, y publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

Valor Index_6i: Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), correspondiente a los 9 meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.”.

C.2 Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPI_o : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), correspondientes a los nueve meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del presente proceso licitatorio, vale decir, contados regresivamente desde octubre de 2008 inclusive, y publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI_i : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), correspondiente a los nueve meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave “CUUR0000SA0”, identificación “CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)”, o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará en concordancia con el Decreto que será publicado para estos efectos según lo señalado en el artículo 158° letra b) de la Ley .

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° de la Ley, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 171° de la Ley. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° de la Ley, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en la Ley.

ANEXO N° 3

BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

ANEXO N° 4

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

En una escala de 1 a 7 -donde el menor es 1 y el máximo 7- se establece la siguiente clasificación de riesgo para los Proponentes, de forma no discriminatoria y de acuerdo a estándares internacionales ampliamente aceptados.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	NOTA
AAA	7
AA+	7
AA	7
AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	6
BBB	6
BBB-	5
BB+	5
BB	4
BB-	4
B+	3
B	3
B-	3

En caso de que el Oferente se trate de un Consorcio o Asociación, se le asignará la clasificación que corresponda a la empresa que lo integre que tenga la más baja clasificación.

ANEXO N° 5

FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA ADMINISTRATIVA

Documento N°1:

“Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación, y las Circulares Aclaratorias números X a Y elaboradas por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/08, así como sus documentos anexos y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma del o los representantes legales)

Documento N°6:

“Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

Declaración Jurada

(por cada boleta de garantía entregada)

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/08 realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

.....
(nombre y firma del representante del Oferente)
(Autorización de la firma por Notario Público)

Documento N°9:

“Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/08 realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A..

.....
(nombre y firma del representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)

Documento N°10:

“Declaración de aceptación del régimen de remuneración”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración previsto en la legislación chilena y las Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/08 realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A. , Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Documento N°11:

“Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas previstas por la legislación vigente en Chile y las Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/08 realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A. , Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

ANEXO N° 6

CARÁTULAS DE SOBRES DE OFERTAS

CARÁTULA DE OFERTA ADMINISTRATIVA

OFERTA: ADMINISTRATIVA

TIPO DE OFERTA: BSE3

INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

CARÁTULA DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA: ECONÓMICA, DOCUMENTO 14

TIPO DE OFERTA: BSE3

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

ANEXO N° 7 MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA, DOCUMENTO 14

Formatos tipo para Bloque de Suministro (BSE3):

Yo,, RUT N°, como representante de la Sociedad/Empresa, RUT N° declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta para la licitación N° SE-01/08 en cantidad y precios, de acuerdo a lo solicitado en las respectivas Bases de licitación y para el bloque que se indica.

1. Sub Bloque Ofertados:
(marque con una x)
- | | <u>Individuales</u> | <u>Combinaciones (no separables)</u> |
|----------------|-----------------------|--------------------------------------|
| _____ SBSE3-1 | _____ SBSE3- (1 a 2) | |
| _____ SBSE3-2 | _____ SBSE3- (1 a 3) | |
| _____ SBSE3-3 | _____ SBSE3- (1 a 4) | |
| _____ SBSE3-4 | _____ SBSE3- (1 a 5) | |
| _____ SBSE3-5 | _____ SBSE3- (1 a 6) | |
| _____ SBSE3-6 | _____ SBSE3- (1 a 7) | |
| _____ SBSE3-7 | _____ SBSE3- (1 a 8) | |
| _____ SBSE3-8 | _____ SBSE3- (1 a 9) | |
| _____ SBSE3-9 | _____ SBSE3- (1 a 10) | |
| _____ SBSE3-10 | _____ SBSE3- (1 a 11) | |
| _____ SBSE3-11 | _____ SBSE3- (1 a 12) | |
| _____ SBSE3-12 | _____ SBSE3- (1 a 13) | |
| _____ SBSE3-13 | _____ SBSE3- (1 a 14) | |
| _____ SBSE3-14 | _____ SBSE3- (1 a 15) | |
| _____ SBSE3-15 | _____ SBSE3- (1 a 16) | |
| _____ SBSE3-16 | | |

2. Precio Ofertado:

Nombre Sub Bloque Ofertado o combinación	Precio	Precio Separable (*)	Unidades
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh
			US\$/MWh

(cifras sin IVA)

(*) Aquellos oferentes que deseen estipular las condiciones de precio bajo las cuales su oferta de combinaciones de sub bloques podrá separarse deberán indicarlo en esta columna.

3. Ponderadores de la Fórmula de Indexación para el precio de la energía activa:

a_1 : _____ a_2 : _____ a_3 : _____ a_4 : _____ a_5 : _____ a_6 : _____

$$Total = \sum_{i=1}^6 a_i = \text{_____} \quad (\text{debe ser igual a uno})$$

4. Procedencia del suministro (generación propia):

Respaldo de la Oferta	Tipo	Centrales Existentes	Centrales Nuevas		
		%	%	Nombre Proyecto	Aprobación Ambiental (si/no)
Hidráulica	Pasada				
	Embalse				
	Otro (Especificar)				
Térmica	Gas				
	Gas-Diesel				
	Carbón				
	Otro (Especificar)				

.....
 (nombre y firma del o los representantes legales)
 Fecha: _____

Nota: Este formato también será válido en caso de efectuarse el remate señalado en la sección 10.2.2.2.

ANEXO N° 8

AUDITORÍA PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN

En el caso en que el Oferente en su Oferta Económica declarase que la procedencia del suministro ofertado proviene de centrales nuevas y haya cumplido la condición que viabiliza su proyecto, deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por las Distribuidoras, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que describa el proyecto y contenga los hitos, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a Distribuidoras y al Oferente.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios.

Los Hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes, según corresponda:

- (i) Inicio de los trabajos
- (ii) Avance del 25% de las obras
- (iii) Avance del 50% de las obras
- (iv) Avance del 75% de las obras
- (v) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- (vi) Finalización de las obras
- (vii) Sincronización de las unidades de generación
- (viii) Puesta en servicio de las unidades de generación
- (ix) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- (x) Puesta en servicio comercial de la interconexión

ANEXO N° 9

ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL CONSUMO

CRECIMIENTO DE CHILQUINTA ENERGÍA

Para estimar la tasa de crecimiento de largo plazo de Chilquinta Energía, se utilizó la información histórica de **ventas** a clientes sometidos a regulación de precios desde el año 1994, distribuidas por categorías de consumo.

El detalle histórico se muestra en el siguiente cuadro:

ANO	Resid.	%	Comercial	%	Industrial	%	Agricola	%	Otros	%	Regulados	%
1995	356	8.0%	153	6.4%	200	-4.7%	54	7.3%	125	5.9%	890	4.3%
1996	399	11.8%	165	7.5%	200	-0.4%	62	13.6%	134	7.1%	959	7.8%
1997	434	8.8%	183	11.3%	183	-8.2%	62	-0.3%	133	-0.9%	995	3.8%
1998	487	12.3%	203	10.8%	179	-2.1%	72	16.3%	135	1.0%	1,076	8.1%
1999	510	4.7%	204	0.7%	159	-11.6%	77	8.0%	132	-2.1%	1,082	0.6%
2000	538	5.6%	222	8.8%	150	-5.3%	93	20.0%	157	19.0%	1,161	7.3%
2001	565	5.0%	241	8.4%	148	-1.7%	102	9.6%	155	-1.5%	1,210	4.3%
2002	592	4.8%	260	7.9%	150	1.6%	113	11.1%	159	3.1%	1,275	5.3%
2003	617	4.2%	278	6.8%	129	-14.1%	116	2.4%	166	4.2%	1,305	2.4%
2004	656	6.2%	307	10.5%	140	8.6%	126	8.3%	176	6.0%	1,404	7.5%
2005	679	3.5%	329	7.3%	149	6.5%	136	8.6%	181	3.0%	1,474	5.0%
2006	704	3.8%	352	7.0%	149	-0.2%	154	13.0%	187	3.4%	1,547	4.9%
2007	728	3.4%	387	9.8%	168	12.9%	168	9.2%	198	5.9%	1,650	6.7%
2008*	694	-4.6%	384	-0.9%	176	4.9%	166	-1.2%	214	8.0%	1,635	-0.9%
2009	729	5.0%	397	3.4%	183	4.0%	174	4.6%	225	5.0%	1,708	4.5%
2010	766	5.0%	449	13.1%	203	10.7%	183	5.0%	252	12.0%	1,851	8.4%
2011	804	5.0%	471	4.9%	212	4.7%	192	5.0%	264	4.7%	1,942	4.9%

(*) Ventas Proyectadas 2008

Tasas promedio					
1994 al 2007	6.3%	7.9%	-1.4%	9.8%	4.2%
2008 al 2011	5.0%	7.0%	6.4%	4.9%	7.2%

Las tasas históricas sirven de base para estimar las tasas de crecimiento al 2011, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Residencial:** El crecimiento desde el año 1995 ha promediado un 6,3%. Se espera un crecimiento menor para los próximos años por efecto del aumento del costo de la energía (elasticidad-precio del consumo).
- Comercial:** Esta categoría ha crecido a una tasa del 7,9% desde 1995. En el último año se ha incrementado debido al aumento de la actividad comercial, asociada al incremento del PIB per cápita. Se espera que durante el 2008 y 2009, el crecimiento sea negativo o muy bajo, producto del aumento del costo de la energía (elasticidad-precio del consumo). Luego, en el 2010, se espera un incremento del volumen regulado producto de una migración masiva de clientes libres en esta categoría (grandes supermercados y centros comerciales), quienes por su tamaño podrían optar por una tarifa regulada en vez de licitar suministro a precio libre.
- Industrial:** Debido a las restricciones medioambientales en la Región Metropolitana, y a la modernización de la infraestructura vial que conecta a la Región de Valparaíso, se ha observado un incremento importante de la cantidad de nuevos suministros que se han instalado en la zona en los últimos años, tendencia que se mantendría.

Al igual que en la categoría anterior, se espera una migración de un cierto número de cliente libres industriales, quienes optarían por un precio regulado a partir del 2010.

Agrícola: Esta categoría ha presentado tasas promedio cercanas al 10%, impulsadas por la expansión de la actividad agroindustrial exportadora de la región, situación que debería mantenerse a futuro, con excepción de los años 2008 y 2009 en que el crecimiento esperado es negativo o muy bajo. Destacan el riego tecnificado y la refrigeración como los principales procesos en que es empleada la energía eléctrica en este segmento.

A partir de mayo de 2010, se espera que un cliente libre agroindustrial, opte por ser regulado, al igual que lo señalado en las dos categorías anteriores.

Otros: Se suman las categorías asociadas a dependencias públicas, municipales, alumbrado público y empresas de utilidad pública como empresas de agua potable y telefonía. Si bien su consumo alcanza cerca del 12% del consumo total de la empresa, su crecimiento es relativamente menor que las otras categorías. La adopción de medidas de ahorro en dependencias fiscales y nuevas tecnologías de alumbrado público hacen prever un crecimiento como el propuesto.

A partir de mayo de 2010, se espera que tres clientes libres fiscales, opten por ser regulados.

CRECIMIENTO DE LITORAL

Para el caso de Compañía Eléctrica del Litoral S.A., el siguiente cuadro se muestra la cantidad de clientes BT-1, asociados fundamentalmente a clientes residenciales, y su participación dentro del total de clientes. De igual forma, la totalidad de los clientes suministrados corresponde al tipo regulados.

	2002	2003	2004	2005	2006
Clientes totales	36,560	37,749	38,849	40,089	41,448
Clientes BT-1	35,372	36,539	37,660	38,947	40,341
% BT-1	96.8%	96.8%	96.9%	97.2%	97.3%

A continuación se muestran las tasas de crecimiento y la energía comprada en los últimos dos años:

	2005	2006	2007*
GWh	65.3	69.6	73.9
Crecimiento			6.4%

Del crecimiento obtenido para el año 2006 del cuadro anterior, se infiere que el crecimiento del consumo se encuentra en una etapa expansiva, lo que es posible refrendar al tenor de la información disponible de los nuevos proyectos inmobiliarios de la zona. En efecto, se experimenta un auge de los grandes desarrollos, por lo que es posible contabilizar para los años 2007 y 2008, un volumen importante de aumento de clientes asociados a unos pocos grandes proyectos inmobiliarios.

El detalle de los crecimientos esperados por sobre el crecimiento normal de nuevas urbanizaciones, asociadas fundamentalmente a la venta de parcelas de agrado, se relaciona con edificios de departamentos de veraneo, de urbanizaciones existentes exclusivamente en la comuna de Algarrobo y de probado éxito de ventas. Además, se trata de viviendas de muy buen nivel.

El detalle es el siguiente:

Los Pitihues	90 clientes
El Canelillo III	80 clientes
San Alfonso del Mar	200 clientes
Altos de Mirasol	120 clientes
Regatas	100 clientes

En estos pocos complejos inmobiliarios provocarán un aumento, por sobre la media, de los consumos por cliente. De esta forma se ha estimado que impactarán el crecimiento de la compra de Litoral de los años 2007 y 2008, manteniendo altos niveles de crecimiento, como los del año 2006. Este comportamiento de la actividad inmobiliaria se prevé que mantenga la tendencia antes señalada durante los siguientes años.

El detalle de las ventas esperadas y los crecimientos anuales se presentan a continuación:

	2005	2006	2007	2008
GWh	65.3	69.6	73.9	78.0
Crecimiento		6.7%	6.2%	7.3%

De esta forma, la tasa de crecimiento estimada de los consumos de Litoral es del **6,7%**, que corresponde al promedio de los crecimientos del periodo 2005 a 2008, situación que se debe mantener en el periodo 2009-2014.

CRECIMIENTO DE EDECSA

Para estimar la tasa de crecimiento de Largo Plazo de Energía de Casablanca S.A. (EDECSA), se utilizó la información de las compras de energía facturadas mensualmente. Los suministradores de EDECSA son 3: Chilquinta Energía, Litoral y CGE; las proporciones en que cada uno abastece el total de compra son las siguientes:

	2004	2005	2006
CHQE	96.6%	96.5%	96.7%
CGE	1.7%	1.8%	1.6%
LITORAL	1.7%	1.7%	1.7%

Los clientes de EDECSA corresponden en su totalidad a regulados, con una parte importante de las ventas asociadas al sector agrícola e industrial. El sector residencial, asociado a las ventas en la tarifa BT-1, sólo representa un 14% del total de las ventas de energía. Los segmentos agrícolas e industrial experimentaron un importante crecimiento en el año 2006, situación que se prevé será sostenida en el tiempo.

Para realizar la estimación de la tasa de crecimiento, se considera el periodo de los últimos cuatro años, desde 2003 a 2006. En el cuadro siguiente se muestran los valores de energía anuales y la tasa de crecimiento equivalente anual calculada:

	2003	2004	2005	2006	
GWh	35.4	37.1	38.0	42.4	6.2%

De esta forma, se estima que el crecimiento para el periodo 2007 – 2014, debiera ser cercana al valor de 6,2%, calculado a partir de la tendencia de los últimos años.

CRECIMIENTO DE LUZLINARES

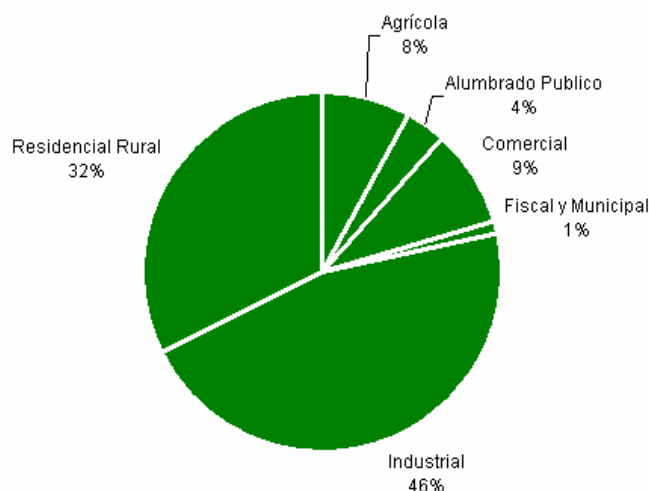
Los consumos que son abastecidos por la distribuidora, corresponden a una zona campesina con actividad de silvoagropecuaria y demanda influida por el regadío y los packing. El consumo medio por cliente alcanza a los 3.288 kWh/año.

El crecimiento de LUZLINARES se estimó tomado como base a las ventas facturadas que esta empresa registra desde el año 2000, según se muestra en el siguiente cuadro:

Distribución de Ventas por Categorías (MWh)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	CREC MED ANUAL 2000-2007
Agrícola	2,739	3,105	3,179	3,554	3,910	4,719	4,818	5,394	10.17%
Alumbrado Publico	2,121	2,520	2,240	2,440	2,433	2,620	2,688	2,517	2.48%
Comercial	1,618	1,837	1,647	1,808	4,638	5,172	5,821	5,854	20.17%
Fiscal y Municipal	1,741	2,007	1,807	1,982	744	794	828	842	-9.85%
Industrial	20,067	23,477	21,663	24,017	24,436	26,899	29,592	30,743	6.28%
Residencial Rural	14,412	16,830	15,006	16,555	19,357	20,685	21,212	21,781	6.08%
Total general	42,698	49,776	45,542	50,356	55,518	60,889	64,960	67,132	6.68%

A continuación en la figura 1 se presenta la distribución de ventas de energía por Categorías.



De la figura anterior, se aprecia que el crecimiento de las compras de energía destinadas a clientes regulados y su variación podrá relacionarse fuertemente con las actividades Industrial y Residencial Rural. Siendo la categoría Residencial Rural la que presenta el 94,5% del total de clientes.

Distribución de Cantidad de Clientes por Categorías

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	CREC MED ANUAL 2000-2007
Agrícola	105	110	115	120	120	133	146	148	5.0%
Alumbrado Publico	316	331	346	359	377	397	423	431	4.5%
Comercial	163	171	179	186	202	210	207	212	3.8%
Fiscal y Municipal	186	195	203	211	231	234	238	238	3.6%
Industrial	67	70	73	76	49	78	127	143	11.4%
Residencial Rural	14,278	14,976	15,615	16,239	16,984	18,030	19,082	20,297	5.2%
Total general	15,115	15,853	16,531	17,191	17,963	19,082	20,223	21,469	5.1%

Los crecimientos se estimaron de la siguiente forma:

Residenciales Rurales: Se consideraron nuevas poblaciones en Centros Urbanos que fueron planificados por la Constructora Malpo y Constructora Independencia en la ciudad de Linares, con 1.592 casas entre el 2008 y el 2012, a ser entregadas durante el 2008, totalizando 1.300 nuevos clientes residenciales.

De ahí en adelante se estima un 5,2% de la cantidad de clientes del año 2008, por cada año.

Además se estima en 7,2% anual, el crecimiento del consumo específico residencial (kWh-cliente/mes).

Alumbrado Público: Se espera un crecimiento ligado a la cantidad de clientes residenciales, tomando en consideración una luminaria nueva por cada 5 clientes nuevos.

Comerciales: Existiendo en esta localidad la venta al menudeo, se suponen un incremento de 2 establecimientos comerciales asociados a las nuevas viviendas residenciales, por año. Además se estima en 21,3% anual, el crecimiento promedio anual del consumo específico comercial (kWh-cliente/mes).

Industriales: Se concretará el ingreso al sistema eléctrico de Luzparral entre el periodo 2008 y 2009, de dos cliente sometido a regulación con demanda suministrada 500 KVA y otro de 1.000 y finalmente uno 1.300 KVA. Todos estos nuevos consumos poseen procesos packing.

Además los clientes industriales existentes crecerán en un promedio anual de un 7,4% anual en consumo.

Fiscal y Municipal: Se estima en 1,8% anual, el crecimiento promedio anual del consumo (kWh-cliente/mes), resultante del crecimiento histórico presentado por esta categoría.

Proyección de Crecimientos:

De la aplicación de los criterios anteriormente nombrados, resulta la tabla de proyección de Ventas de Energía y Crecimiento Medio Anual por Categoría periodos 2008-2011 y 2012-2025

	2008	2009	2010	2011	CREC MED ANUAL	2012- 2025	CREC MED ANUAL
Agrícola	6,131	6,969	7,678	8,458	11.3%	263,848	10.2%
Alumbrado Publico	2,668	2,827	2,897	2,969	3.6%	50,188	2.5%
Comercial	7,240	8,954	10,759	12,929	21.3%	931,585	20.2%
Fiscal y Municipal	886	931	933	934	1.8%	13,220	0.1%
Industrial	33,751	37,053	39,381	41,856	7.4%	953,690	6.3%
Residencial Rural	23,867	26,152	27,741	29,427	7.2%	659,545	6.1%
Total general	74,542	82,887	89,390	96,574	9.0%	2,270,871	6.7%
Tasa Anual - Tasa Promedio	11.04%	11.19%	7.85%	8.04%			

Cantidad de Clientes	2008	2009	2010	2011	CREC MED ANUAL	2012- 2025	CREC MED ANUAL
Agrícola	155	163	171	180	5.1%	358	5.03%
Alumbrado Publico	451	471	492	514	4.5%	956	4.53%
Comercial	220	228	237	246	3.8%	416	3.83%
Fiscal y Municipal	247	256	265	274	3.5%	449	3.58%
Industrial	159	177	197	220	11.4%	1,002	11.44%
Residencial Rural	21,343	22,443	23,600	24,816	5.2%	50,149	5.15%
Total general	22,575	23,738	24,962	26,250	5.2%	53,330	5.20%
Tasa Anual - Tasa Promedio	5.15%	5.15%	5.16%	5.16%			

Las tasas resultantes de la aplicación de los criterios antes mencionados corresponden a una tasa de crecimiento promedio anual de 9% de ventas de energía y de 5,2% en la cantidad de clientes, entre el 2008 y 2011, y un 6,7% y 5,2%, respectivamente, para los años siguientes

Cabe destacar que actualmente Luzlinares no realiza compras de energía y potencia destinada a abastecer a clientes no sometidos a regulación, y no se proyecta en el corto plazo realizar compras destinadas a abastecer este tipo de clientes, debido a las características de los consumos y potencias contratadas y conectadas del parque industrial del sector donde Luzlinares posee concesión.

CRECIMIENTO DE LUZPARRAL

Los consumos que son abastecidos por la distribuidora, corresponden a una zona campesina con actividad de silvoagropecuaria y demanda influida por el regadío y los packing. El consumo medio por cliente alcanza a los 2.643 kWh/año.

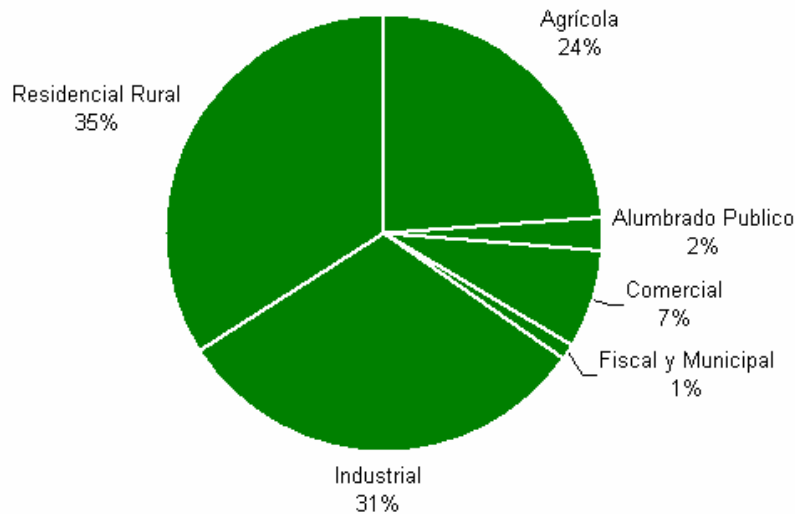
El crecimiento de LUZPARRAL se estimó tomado como base a las ventas facturadas que esta empresa registra desde el año 2000, según se muestra en el siguiente cuadro:

Distribución de Ventas por Categorías (MWh)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	CREC MED ANUAL 2000-2007
Agrícola	6,873	5,866	7,107	8,064	7,615	9,187	9,333	10,044	5.6%
Alumbrado Publico	272	334	556	806	1,101	1,132	1,022	1,044	21.2%
Comercial	906	1,112	1,851	2,681	2,973	2,664	2,665	3,042	18.9%
Fiscal y Municipal	99	121	202	292	454	467	536	538	27.4%
Industrial	6,518	7,314	6,410	5,803	7,257	8,438	8,778	13,121	10.5%
Residencial Rural	11,975	12,820	11,010	11,346	12,977	14,032	14,078	14,362	2.6%
Total general	26,643	27,567	27,136	28,992	32,377	35,921	36,411	42,150	6.8%

A continuación en la figura 1 se presenta la distribución de ventas de energía por Categorías.

Figura 1. Distribución de Ventas por Categorías al 31 de diciembre 2007



De la figura anterior, se aprecia que el crecimiento de las ventas de energía destinadas a clientes regulados y su variación podrá relacionarse fuertemente con las actividades Agrícolas, Industrial y Residencial Rural. Siendo la categoría Residencial Rural la que presenta el 95% del total de clientes.

Distribución de Cantidad de Clientes por Categorías al 31 de diciembre de cada año.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	CREC MED ANUAL 2000-2007
Agrícola	241	252	257	277	291	296	316	348	5.4%
Alumbrado Publico	149	156	159	171	186	180	192	206	4.7%
Comercial	125	131	134	144	128	168	174	184	5.7%
Fiscal y Municipal	135	141	144	155	171	168	167	177	3.9%
Industrial	15	16	16	17	19	16	21	22	5.6%
Residencial Rural	11,055	11,579	11,800	12,688	13,336	13,777	14,308	15,013	4.5%
Total general	11,720	12,275	12,510	13,452	14,131	14,605	15,178	15,950	4.5%

Los crecimientos se estimaron de la siguiente forma:

Residenciales Rurales: Se consideraron nuevas poblaciones que fueron planificados por la Constructora Malpo y en la ciudad de Parral, con 1.592 casas entre el 2008 y el 2012, a ser entregadas durante el año 2007 y 2008, totalizando 1.000 nuevos clientes residenciales. Adicionalmente, la Constructora Independencia realizará proyectos de 600 clientes en la comuna de Parral.

De ahí en adelante se estima un 4% de la cantidad de clientes del año 2008, por cada año.

Además se estima en 5,6% anual, el crecimiento del consumo específico residencial (kWh-cliente/mes).

Alumbrado Público: Se espera un crecimiento ligado a la cantidad de clientes residenciales, tomando en consideración una luminaria nueva por cada 5 clientes nuevos.

Comerciales: Existiendo en esta localidad la venta al menudeo, se suponen un incremento de 2 establecimientos comerciales asociados a las nuevas viviendas residenciales, por año. Además se estima en 18,9% anual, el crecimiento del consumo específico comercial (kWh-cliente/mes).

Industriales: Se concretará el ingreso al sistema eléctrico de Luzparral entre el periodo 2008 y 2009, de 300 KVA correspondiente Planta Industrial, otro de 1.500 kVA correspondiente a 2 nuevos Frigoríficos y finalmente un aumento de la potencia demanda a 1.500 KVA de Compañía Maderera.

Además los clientes industriales existentes crecerán un 10,5% anual en consumo.

Fiscal y Municipal: Se estima en 27,4% anual, el crecimiento del consumo (kWh-cliente/mes), resultante del crecimiento histórico presentado por esta categoría.

Proyección de Crecimientos:

De la aplicación de los criterios anteriormente nombrados, resulta la Proyección de Ventas de Energía y Cantidad de Clientes Categoría periodos 2008-2011 y 2012-2025

Venta	2008	2009	2010	2011	CREC MED ANUAL	2012- 2025	CREC MED ANUAL
Agricola	10,603	11,193	11,817	12,475	5.6%	268,527	5.6%
Alumbrado Publico	1,265	1,533	1,857	2,251	21.2%	176,732	21.2%
Comercial	3,616	4,299	5,111	6,077	18.9%	392,852	18.9%
Fiscal y Municipal	685	872	1,111	1,415	27.4%	187,937	27.4%
Industrial	14,501	16,025	17,710	19,571	10.5%	628,075	10.5%
Residencial Rural	14,739	15,127	15,525	15,933	2.6%	272,510	2.6%
Total general	45,409	49,050	53,131	57,722	8.3%	1,926,633	11.9%
Tasa Anual	7.7%	8.0%	8.3%	8.6%			
Cantidad de Clientes	2008	2009	2010	2011	CREC MED ANUAL	2012- 2025	CREC MED ANUAL
Agricola	367	387	408	430	5.4%	897	5.4%
Alumbrado Publico	216	226	237	248	4.7%	474	4.7%
Comercial	194	205	217	229	5.7%	496	5.7%
Fiscal y Municipal	184	191	199	207	4.0%	356	3.9%
Industrial	23	24	25	26	4.2%	56	5.6%
Residencial Rural	15,684	16,047	16,735	17,452	3.6%	32,186	4.5%
Total general	16,668	17,080	17,821	18,592	3.7%	34,464	4.5%
Tasa Anual	4.5%	2.5%	4.3%	4.3%			

Las tasas resultantes de la aplicación de los criterios antes mencionados corresponden a una tasa de crecimiento promedio anual de 8,3% de ventas de energía y de 3,7% en la cantidad de clientes, entre el 2008 y 2011, y un 11,9% y 4,5%, respectivamente, para los años siguientes.

Cabe destacar que actualmente Luzparral no realiza compras de energía y potencia destinada a abastecer a clientes no sometidos a regulación, y no se proyecta en el corto plazo realizar compras destinadas a abastecer este tipo de clientes, debido a las características de los consumos y potencias contratadas y conectadas del parque industrial del sector donde Luzparral posee concesión.

ESTIMACIÓN DE LA POTENCIA ASOCIADA A LA COMPRA DEL GRUPO CHILQUINTA

El siguiente cuadro muestra un resumen para el año 2007, de los parámetros físicos asociados a cada uno de los Puntos de Medida materia de la presente licitación

		2007		
		Energía	DMax Sum	DMax HP
Punto de Compra	Chilquinta	MWh	MW	MW
Quillota 220kV	S/E Concón	81,600	13,207	11,804
Quillota 220kV	S/E Calera	113,272	19,932	15,021
Quillota 220kV	S/E Las Vegas	51,917	8,530	5,109
Quillota 220kV	S/E Miraflores	103,060	18,827	21,674
Quillota 220kV	S/E Placeres	147,862	25,016	25,750
Quillota 220kV	S/E Placilla	6,522	0	0
Quillota 220kV	S/E Playa Ancha	75,546	12,970	15,522
Quillota 220kV	S/E Quilpué	241,794	43,006	49,870
Quillota 220kV	S/E Quintero	54,367	11,229	7,703
Quillota 220kV	S/E Reñaca	119,132	21,382	23,037
Quillota 220kV	S/E San Pedro	167,550	28,962	28,352
Quillota 220kV	S/E Valparaíso	162,887	23,136	29,359
Cerro Navia 220kV	S/E San Antonio	148,404	28,249	22,450
Quillota 220kV	S/E Casablanca	9,452	1,411	1,236
Cerro Navia 220kV	S/E San Sebastián	13,265	3,654	2,442
Quillota 220kV	S/E El Melón	30,985	4,655	4,301
Quillota 220kV	S/E San Felipe	166,851	32,141	20,594
Quillota 220kV	S/E San Rafael	143,150	26,038	22,648
Quillota 220kV	S/E Río Blanco	5,446	1,210	685
Quillota 220kV	S/E Juncal Portillo	2,679	156	536
Quillota 220kV	S/E Catemu	19,927	3,829	-558
Total Chilquinta		1,865,667	327,542	307,536

		2007		
		Energía	DMax Sum	DMax HP
Punto de Compra	LITORAL	MWh	MW	MW
Cerro Navia 220kV	S/E San Sebastián	14,976	4,838	2,112
Quillota 220kV	S/E Algarrobo Norte	6,742	2,187	726
Quillota 220kV	S/E Quintay	3,079	844	421
Quillota 220kV	S/E San Jerónimo	47,882	15,321	6,942
Total Litoral		72,678	23,190	10,201

		2007		
		Energía	DMax Sum	DMax HP
Punto de Compra	EDECSA	MWh	MW	MW
Quillota 220kV	S/E Casablanca	44,475	7,331	3,528
Quillota 220kV	S/E Algarrobo Norte	138	29	16
Quillota 220kV	S/E Curacaví	698	77	70
Quillota 220kV	S/E El Batro	685	150	110
Total EDECSA		45,996	7,586	3,724

		2007		
		Energía	DMax Sum	DMax HP
Punto de Compra	LUZPARRAL	MWh	MW	MW
Parral 154kV	SSEE Parral	28,862	3,371	3,416
Parral 154kV	SSEE Longaví	10,963	3,935	255
Parral 154kV	SSEE San Gregorio	10,272	2,254	1,282
Total LuzParral		50,098	9,560	4,953

		2007		
		Energía	DMax Sum	DMax HP
Punto de Compra	LUZLINARES	MWh	MW	MW
Parral 154kV	SSEE Linares Norte	56,042	11,684	6,737
Parral 154kV	SSEE Las Cañas	1,686	469	171
Ancoa 220kV	SSEE Panmávida	22,242	6,039	1,427
Total LuzLinares		79,969	18,193	8,335

		2007		
		Energía	DMax Sum	DMax HP
Conjunta		2,114,407	386,071	334,748

Proyección de la Potencia:

Se proyecta con base en el factor de carga del año 2006, el cual se calcula según la siguiente fórmula:

$$fc = \frac{EPM}{DS \times 8760}$$

Donde:

EPM: es la energía total en puntos de medida para el año 2006
DS: es la demanda máxima conjunta suministrada.

Estimación de la Demanda Máxima en horas de punta:

Esta demanda se calcula a partir de la relación entre la demanda máxima en horas de punta y la demanda suministrada. Este factor se denomina de coincidencia anual.

El siguiente cuadro resume los parámetros de proyección descritos para el año 2007:

Punto de Compra	2007		
	Energía	DMax Sum	DMax HP
	MWh	MW	MW
Quillota 220kV	1,807,696	321,576	294,457
Cerro Navia 220kV	176,644	36,742	27,003
Parral 154kV	107,825	21,713	11,861
Ancoa 220kV	22,242	6,039	1,427
Total Conjunto	2,114,407	386,071	334,748

Punto de Compra	Factores de:	
	Carga	Coincid.
Quillota 220kV	64%	92%
Cerro Navia 220kV	55%	73%
Parral 154kV	57%	55%
Ancoa 220kV	42%	24%
Total Conjunto	63%	87%

CRECIMIENTOS DE EMELCA

El crecimiento de EMELCA se estimó tomado como base a las ventas facturadas que esta empresa registra desde el año 2003, según se muestra en el siguiente cuadro:

Factura energía (MWh)	2003	2004	2005	2006	Acum
Agrícola	0	0	0	0	
Alumbrado Publico	1,052	1,153	1,144	1,296	7.2%
Comercial	764	782	791	765	0.0%
Fiscal y Municipal	453	659	563	545	6.3%
Industrial	460	435	448	431	-2.1%
Residencial	6,573	7,474	7,523	7,184	3.0%
Total (GWh)	9,303	10,502	10,469	10,221	3.2%

Cantidad de clientes	2003	2004	2005	2006	Acum
Agrícola	0	0	0	0	
Alumbrado Publico	82	82	86	90	3.2%
Comercial	166	166	174	198	6.1%
Fiscal y Municipal	4	1	1	1	-37.0%
Industrial	29	29	30	35	6.5%
Residencial	4,248	4,280	4,778	4,791	4.1%
Totales	4,529	4,558	5,069	5,115	4.1%

Los crecimientos se estimaron de la siguiente forma:

Residenciales: Se consideraron 5 nuevas poblaciones en el centro urbano de la ciudad de Casablanca, a ser entregadas durante el año 2007, totalizando 620 nuevos clientes residenciales.

De ahí en adelante se estima un 50% de la cantidad de clientes del año 2007, por cada año.

Además se estima en 1% anual, el crecimiento del consumo específico residencial (kWh-cliente/mes).

Alumbrado Público: Se espera un crecimiento ligado a la cantidad de clientes residenciales, tomando en consideración una luminaria nueva por cada 5 clientes nuevos.

Comerciales: Existiendo en esta localidad la venta al menudeo, se suponen un incremento de 10 establecimientos comerciales asociados a las nuevas viviendas residenciales, por año.

Industriales: Se estima que durante el 2007, se concretará el ingreso en el sistema eléctrico de EMELCA, de un cliente sometido a regulación con una demanda suministrada de 1MW, a mitad de año.

Además los clientes industriales existentes crecerán un 1% anual en consumo.

Fiscal y Municipal: Durante el 2007, se espera que se incorpore como cliente de EMELCA un nuevo edificio de oficinas públicas con una demanda suministrada de 300kW. Luego no se esperan crecimientos.

Las tasas resultantes de la aplicación de los criterios antes mencionados corresponden a una tasa acumulada de 18,7% entre el 2006 y 2010, y un 3,7% para los años siguientes.

Los resultados se resumen en el siguiente cuadro:

Factura energía (MWh)	2007	2008	2009	2010	
Agrícola	0	0	0	0	
Alumbrado Publico	1,398	1,483	1,567	1,652	
Comercial	931	976	1,020	1,065	
Fiscal y Municipal	1,071	1,596	1,596	1,596	
Industrial	3,063	5,691	5,748	5,806	
Residencial	8,700	9,198	9,697	10,195	Acumulada
Total (GWh)	15,163	18,944	19,629	20,314	18.7%

Tasa Anual	48.3%	24.9%	3.6%	3.5%	3.6%
-------------------	--------------	--------------	-------------	-------------	-------------

Cantidad de clientes	2007	2008	2009	2010
Agrícola	0	0	0	0
Alumbrado Publico	102	109	115	121
Comercial	208	218	228	238
Fiscal y Municipal	2	2	2	2
Industrial	36	36	36	36
Residencial	5,411	5,721	6,031	6,341
Totales	5,759	6,086	6,412	6,738
	13%	5.7%	5.4%	5.1%

Nuevos clientes	2007	2008	2009	2010
Nuevas AP	12	6	6	6
Nuevas Comercios	10	10	10	10
Fiscal y Municipal	1	0	0	0
Industrial	1	0	0	0
Nuevas Poblaciones	620	310	310	310
Total Nuevos clientes	644	326	326	326

Para estimar la demanda de EMELCA, se utilizó la data proveniente de los actuales Puntos de Suministro de EMELCA, factores que se emplearon durante todo el horizonte de proyección. Para el año 2007, los factores fueron los siguientes:

Punto de Compra	2007		
	Energía	DMax Sum	DMax HP
	MWh	MW	MW
Quillota 220kV	12,528	2,498	2,354

Factores de:		
Punto de Compra	Carga	Coincid.
Quillota 220kV	57%	94%

ANEXO N° 10

MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA

INDICE

I. ANTECEDENTES GENERALES	85
CLÁUSULA PRIMERA. Consideraciones y Objeto del Contrato	85
CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del Contrato	85
CLÁUSULA TERCERA. Definiciones y abreviaturas	86
II. SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA.....	88
CLÁUSULA CUARTA. Energía Suministrada y Potencia de Facturación.....	89
(a) Puntos de Oferta	89
(b) Puntos de Suministro o Compra	89
(c) Identificación del Suministrador de acuerdo a las Bases.....	89
(d) Energía a Facturar	90
(e) Potencia de Facturación Distribuidoras Relacionadas del Grupo Chilquinta o EEDD-R.....	93
(f) Potencia de Facturación de EMELCA S.A. (Solamente incluir en el contrato de EMELCA)	95
(g) Calidad y Seguridad del Suministro.....	96
(h) Pérdidas de Energía y de Potencia de Facturación	96
CLÁUSULA QUINTA. Período de Suministro y Causas de Término del Contrato.....	96
III. PRECIO DEL SUMINISTRO.....	97
CLÁUSULA SEXTA. Precio de la Energía	98
CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio de la Potencia	99
CLÁUSULA OCTAVA. Precio de la Energía Reactiva.....	99
CLÁUSULA NOVENA. Medición y Facturación	99
CLÁUSULA DÉCIMA. Variaciones de Demanda por Fuga de Clientes	101
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cargos por uso de los sistemas de transmisión	101
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Fórmulas de Indexación	101
IV. RESPONSABILIDAD Y RIESGOS.....	102
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad.....	102
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito o fuerza mayor	102
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Responsabilidades administrativas, medioambientales y laborales	103
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas	103
V. ACTUALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y OTRAS DISPOSICIONES	103
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Renegociación y actualización.....	103
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Aportes reembolsables	104
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesión del Contrato.....	104
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Arbitraje	104
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Comunicaciones	105
(a) Comunicaciones dirigidas a la Distribuidora	105
(b) Comunicaciones dirigidas al Suministrador	105
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio y ley aplicable.....	105
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Vigencia del Contrato.....	105
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Principio General	105
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Costos	106
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Riesgos del Proyecto	106
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Interferencias.....	106
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Daños	107
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Auditoría.....	107
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Ausencia de anticipos y pagos.....	108

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Información	108
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Seguros	108
(a) Seguros de Responsabilidad Civil.....	108
(b) Seguros catastróficos	108
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Impuestos	109
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad	109
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Garantía del Suministro	110
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Cláusula FCPA.....	110
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Escritura Pública	111
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Personerías	111
ANEXO N° 10.1	112
MEDIDORES ASOCIADOS A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA	112
ANEXO N° 10.2	114
PERIODO ESPECIAL DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL PARA BSE3	114

CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
POR BLOQUE _____ (Base/Sub bloque)
DESTINADO A
CLIENTES SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS
ENTRE
(Nombre Empresa Licitante)
Y
(Nombre Suministrador)

En _____, a _____ de 2008, entre, por una parte, _____, en adelante la "Distribuidora", RUT N° _____, representada por _____, <nacionalidad>, <estado civil>, <profesión>, <cédula de identidad>, ambos domiciliados en _____; y, por otra parte <suministrador>, empresa de giro de generación eléctrica, RUT N° _____, en adelante el "Suministrador", representada por _____, <nacionalidad>, <estado civil>, <profesión>, <cédula de identidad>, ambos domiciliados en _____; colectivamente "las Partes", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de electricidad, en adelante el "Contrato":

I. ANTECEDENTES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. Consideraciones y Objeto del Contrato

Por medio de la Ley N° 20.018 - llamada "Ley Corta II"-, se modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, imponiendo a las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica la obligación de licitar – por medio de licitaciones públicas, abiertas, no discriminatorias y transparentes - el suministro necesario para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión de modo que les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus consumidores regulados. Dichas modificaciones se encuentran contenidas en el DFL N°4 del Ministerio de Economía, de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.

Que en cumplimiento de lo señalado en el DFL N°4, – especialmente los artículos 131°, 132°, 135° y 26° transitorio – y _____ – las Distribuidoras conformada por Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., realizaron el llamado de licitación denominado "Licitación Suministro Eléctrico N° SE-01/08" para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica para sus clientes sometidos a regulación de precios.

Mediante el procedimiento de adjudicación en conjunto indicado en las Bases de Licitación, las Distribuidoras, adjudicaron al Suministrador el Bloque _____ del cual resulta la celebración de _____ Contratos de Suministro de Energía Eléctrica, correspondientes a cada una de las empresas Distribuidoras que componen al Licitante.

El presente documento tiene como objeto proveer de energía y potencia eléctrica a los clientes regulados de la Distribuidora. Por lo tanto, el Suministrador se obliga a suministrar y a vender a la Distribuidora y esta última se obliga a comprar, energía y potencia eléctrica del Bloque _____ definido en la CLÁUSULA CUARTA en las condiciones y plazos establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del Contrato

Las Partes declaran que forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

(a) Las Bases elaboradas por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. con el de objeto proporcionar o completar el suministro a sus clientes regulados.

Las Bases se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 131°, 132° y 26° transitorio del DFL N°4 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados en _____.

El texto definitivo de las Bases fue aprobado por Resolución Exenta N° __, de fecha __ de 2008, de la Comisión Nacional de Energía.

(b) Las consultas y respuestas efectuadas en el proceso de licitación que dio origen al presente Contrato y contenidas en las Circulares Aclaratorias números _____ emitidas por el Responsable del Proceso de Licitación de las EEDD.

Para todos los efectos de interpretación que se puedan dar durante la vigencia de este contrato el orden de prelación de los documentos será el siguiente:

- Presente Contrato
- Respuestas y Consultas del Proceso de Licitación
- Bases de Licitación y sus modificaciones

CLÁUSULA TERCERA. Definiciones y abreviaturas

Adjudicatario o Adjudicatarios: Son todos los suministradores que participan en la entrega o venta de energía a las Distribuidoras para todos los bloques o subbloques fijos o de crecimiento durante la vigencia del presente contrato.

Año o Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.

Bases o Bases N° SE-01/08: Son las bases del proceso de Licitación de Suministro Eléctrico N° SE-01/08, sus Anexos y sus respectivas rectificaciones o modificaciones cuyo texto definitivo fue fijado mediante Resolución Exenta N° ____ de la Comisión Nacional de Energía, que regularon el Proceso y que fueron elaboradas coordinada y conjuntamente por las Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de evaluación de las Propuestas.

BSE o BBE: Corresponden a todos los Bloques Base de Energía o Bloques de Suministro de la Distribuidora contratados o que se contraten a futuro mediante nuevos Procesos de Licitación.

BSE3: Corresponde al Bloque de suministro de Energía licitado en la según las Bases N° SE-01/08.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N°2.224, de 25 de mayo de 1978.

Contrato: Corresponde al presente documento.

Decreto de Precios de Nudo o Decreto N°130/2008: Corresponde al Decreto N°130/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 30 de abril de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2008, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Días: Siempre que no se indique lo contrario en estas Bases, significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.

Distribuidora: Es la empresa distribuidora que suscribe el presente Contrato.

EEDD o Distribuidoras o Empresas Distribuidoras o Licitantes: Son las empresas concesionarias de servicio público de distribución que participaron en el Proceso indicado en las bases de licitación N° SE-01/08, esto es, Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. o Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., cuando corresponda.

EEDD-R: Son las empresas relacionadas del Grupo Chilquinta Energía, que son concesionarias de servicio público de distribución que participaron en el Proceso indicado en las bases de licitación N° SE-01/08, esto es, Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., Energía Casablanca S.A., Litoral S.A. o Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., es decir, no incluye a Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Ley: DFL N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el 5 de febrero de 2007, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (DFL N°1/82), de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos y sus posteriores modificaciones y sus reglamentos y normativas que de ellos emanen.

Licitación: Proceso de Licitación llevado a cabo en los términos indicados en las Bases N° SE-01/08.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Oferente o Proponente: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participó en el Proceso, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Oferta Económica: Está constituida por el precio mediante el cual el Oferente se comprometió a prestar el Suministro al adjudicársele el Contrato, así como sus fórmulas de indexación.

Partes o Las Partes: Es la empresa Distribuidora y el Suministrador que suscriben el presente Contrato.

Precios de Compra: Corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

Proceso o Proceso de Licitación: Se refiere al proceso de licitación cuya apertura se realizó con fecha _____ y mediante el cual se efectuó la adjudicación del Suministro al o los Adjudicatarios respectivos.

Propuesta: Está constituida por la Oferta Administrativa y la o las Oferta(s) Económica(s) que presentó el Suministrador en el Proceso.

Proyecto: Es el conjunto de obras que deberán ser realizadas por el Suministrador con el objeto de crear capacidad de generación y/o efectuar su interconexión al SIC, en conformidad a su Propuesta.

Punto de Medida: Barra de Subestación (S/E) Primaria en la que se efectúan las mediciones de potencia y energía de cada EEDD. Estas se entienden efectuadas en niveles de tensión menores o iguales a 23 kV.

Punto de Oferta: Barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases de Licitación y corresponde a la Subestación Eléctrica (S/E) Quillota 220 kV, en la que el Suministrador ofertó el precio de energía y potencia base del Contrato.

Punto de Retiro: Barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por el Suministrador para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro o de Compra establecido en el Contrato.

Punto de Suministro o de Compra: Barra o nudo del sistema, especificado en las Bases y en el presente Contrato, en el que la Distribuidora efectuará las compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al Suministrador.

SBSE: Corresponden a los Sub-bloques de de Suministro en que se dividen los bloques de suministro de Energía, cuando ello corresponda, de la Distribuidora contratados o que se contraten a futuro mediante nuevos Procesos de Licitación.

SBSE3-i: Corresponden a los 16 sub-bloques “i” de Energía en que se divide el Bloque de Suministro BSE3 descrito en las Bases N° SE-01/08, con i de 1 a 16.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

Suministrador: Es la empresa que suscribe el presente contrato y suministra el Bloque _____ adjudicado por las Distribuidoras.

Suministro: Se entiende por suministro la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por la Distribuidora para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo establecido en el presente Contrato.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

USD o US\$: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

Para los términos que no se encuentren en el listado anterior, se utilizarán las definiciones y abreviaturas contenidas en las Bases de Licitación N° SE-01/08 que dieron origen al presente Contrato.

II. SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA

CLÁUSULA CUARTA. Energía Suministrada y Potencia de Facturación

(a) Puntos de Oferta

El Punto Único de Oferta corresponderá a la barra de 220 kV de la subestación Quillota.

(b) Puntos de Suministro o Compra

Los Puntos de Suministro o Compra durante toda la vigencia del Contrato son los siguientes:

Si la Distribuidora es **Chilquinta Energía S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
Quillota	220 kV
Cerro Navia	220 kV
Polpaico	220 kV

Si la Distribuidora es **LuzLinares S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
ANCOA	220 kV
PARRAL	154 kV

Si la Distribuidora es **LuzParral S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
PARRAL	154 kV

Si la Distribuidora es **Energía de Casablanca S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
Quillota	220 kV

Si la Distribuidora es Compañía Eléctrica del **Litoral S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
Quillota	220kV
Cerro Navia	220 kV

Si la Distribuidora es Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.:

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
Quillota	220 kV

En el ANEXO N° 10.1 del presente Contrato se identifican todos los **Puntos de Medida** y los medidores que los componen, y que están actualmente asociados a cada uno de los Puntos de Suministro o Compra de las EEDD.

(c) Identificación del Suministrador de acuerdo a las Bases

Se deja establecido que el Suministrador en el proceso de Licitación N° SE-01/08 se adjudicó el bloque <nombre de bloque o sub bloques>

El bloque a que hace mención el párrafo anterior corresponde a un bloque de energía máxima de ____ GWh anuales y éste es igual a la suma de las componentes de Energía Anual Base y de la Energía Anual Variable y su potencia asociada, para ser suministrado a Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A. y Empresa Eléctrica de Casablanca S.A. La Energía Anual Variable será igual a un 10% de la energía total de ambas componentes.

De acuerdo con lo anterior y según la distribución indicada para cada una de las EEDD en las Bases, el siguiente cuadro muestra la distribución mensual estimada de la energía en GWh para el bloque adjudicado y que corresponde a la Distribuidora.

Mes	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ene		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
feb		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
mar		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
abr		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
may	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
jun	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
jul	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
sep	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
oct	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
nov	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
dic	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

El Bloque a que se hace mención en el párrafo anterior se calculará como se señala en los literales siguientes del presente artículo.

(d) **Energía a Facturar**

En términos generales, la cantidad de energía requerida por la Distribuidora en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, será aquella que se observe en la realidad de cada mes que dure el respectivo Contrato.

El Suministrador durante cada uno de los años de duración del Contrato, abastecerá los consumos horarios, diarios, semanales, mensuales y anuales de la Distribuidora en la proporción que la energía de su contrato representa respecto de la energía total contratada para la Distribuidora, aplicado sobre el consumo total y efectivo de la Distribuidora y hasta completar sus respectivos bloques o sub bloques de suministro contratados.

La Distribuidora proporcionará al Suministrador toda la información que sea necesaria para reproducir los montos de energía de sus bloques que resulten para la facturación mensual del Suministrador y de sus otros Suministradores.

Los ajustes entre los montos de energía base contratados y los montos efectivamente demandados en cada mes y en cada punto de suministro, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo a las prioridades que se indican a continuación:

En el evento que el consumo efectivo de energía sea inferior a los montos de energía de los bloques de suministro que la Distribuidora tenga contratados, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

A continuación se especifican las Etapas a seguir para determinar la energía mensual de facturación del Suministrador a la Distribuidora:

Etapa 1

En el ANEXO N° 10.1 se identifican todos los medidores que actualmente constituyen cada Punto de Medida de la Distribuidora, junto a la operatoria que actualmente se aplica para obtener la medida de consumos. Los eventuales cambios en la estructura de medidores de cada Punto de Medida serán debidamente informados al Suministrador, pasando dichos cambios a formar parte integral del Contrato, mediante una modificación del ANEXO N° 10.1. Dichos cambios serán informados por la Distribuidora al Suministrador con una anticipación mínima de 20 días corridos.

A los consumos registrados en cada Punto de Medida de la Distribuidora se restarán los consumos registrados en los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios que tengan contrato de suministro con la propia distribuidora o con un tercero, y cuyo consumo se encuentre aguas abajo del respectivo Punto de Medida de la Distribuidora. Estos consumos de clientes no sometidos a regulación de precios tendrán incorporados los factores de referencia por pérdidas contemplados en el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten las concesionarias de servicio público de distribución, o aquel documento que lo reemplace, de modo tal que en lo referente a este Contrato, el registro de energía en el Punto de Medida, solo incluirá aquella energía destinada a Clientes Sometidos a Regulación de Precios.

En ANEXO N° 10.1 se indican adicionalmente y en forma referencial, los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios actualmente existentes en los sistemas de distribución de las EEDD.

Con las medidas y cálculos anteriores, se determina el consumo de los clientes regulados de la Distribuidora, el que en adelante se denominará Et.

Etapa 2

Al valor determinado en la Etapa 1 (Et), se le restarán las energías que se encuentren comprometidas en los contratos de suministro que hayan sido suscritos con anterioridad a la publicación de la Ley N°20.018 y que se encuentren vigentes al momento de la operación de este contrato. La energía resultante se denominará Er. La forma de determinar el consumo asociado a estos contratos y en los casos que corresponda se indica en el ANEXO N° 10.2.

Etapa 3

La energía efectiva de clientes regulados determinada según se indicó en la etapa anterior (Er), se comparará en cada mes con la energía total de la Componente Base de los Bloques de Suministro que la Distribuidora tenga comprometidos para dicho mes, la que se denominará Ecom, aplicándose lo establecido en el Decreto N°4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, pudiendo darse las siguientes situaciones:

- i) Si E_r es menor o igual que E_{com} , la Componente Variable de los Bloques o Sub Bloques de Suministro de la Distribuidora será igual a cero y se ajustarán todas las demás energías base de los bloques o sub bloques de suministro comprometidos en E_{com} en forma proporcional a cada energía base, esto en concordancia con el Artículo 22 del Decreto N°4 de 2008.
- ii) Si E_r es mayor que E_{com} , entonces las Componentes Base de los Bloques o Sub Bloques de Suministro de la Distribuidora mantendrán su valor comprometido y a cada Bloque o Sub Bloque de la Distribuidora que contemple una Componente Variable se le asignará la diferencia positiva entre E_r y E_{com} , de acuerdo a lo siguiente:
 - A cada Bloque o Sub Bloque de Suministro de la Distribuidora que disponga de energía variable se le asignará la proporción de la diferencia entre E_r y E_{com} a prorrata de su Componente Variable.
 - La energía máxima a asignar con el procedimiento anterior estará dada por la Componente Variable comprometida en el respectivo Bloque o Sub Bloque de Suministro de la Distribuidora.

Con los ajustes anteriores, se determina el Bloque para cada Proveedor o Suministrador (BP) para cada mes sujeto a facturación.

El mecanismo para efectuar los ajustes señalados en esta etapa y cuando involucre a otros bloques, que la Distribuidora adjudique a futuro motivo de otras licitaciones, se basará en lo aquí señalado salvo que el Reglamento de la Ley Eléctrica especifique un procedimiento distinto.

Etapa 4

La energía mensual que facturará el Suministrador a la Distribuidora en cada Punto de Medida referido al punto de compra correspondiente, denominado en adelante $EF_m k$, se calculará como la suma de la energía en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

Si es Emelca:

$$EF_m k_{(k \in Emelca)} = \frac{E_{dk} + \Delta E_K}{\sum_{k \in Emelca} E_{dk}} \times BP$$

Si es Chilquinta o Relacionada:

$$EF_m k_{(k \in EEDD-R)} = \frac{E_{dk} + \Delta E_K}{\sum_{k \in EEDD-R} E_{dk}} \times (BP - EF_m k_{(k \in Emelca)})$$

Donde:

E_{dk} : Energía destinada a clientes sometidos a regulación de precios, y calculada en el Punto de Medida k de la Distribuidora. El cálculo señalado se efectúa descontado al Punto de Medida k los correspondientes consumos de clientes no sometidos a regulación de precios (Libres).

ΔE_K : Corresponden a las pérdidas de Energía de la Distribuidora en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en la letra h) de la presente cláusula.

k : Representa un Punto de Medida de la Distribuidora.

Para todos los efectos de determinar la energía horaria suministrada por cada suministrador, se aplicará al consumo horario la prorrata que a cada suministrador le corresponda según su respectivo EF_{mk} .

(e) Potencia de Facturación Distribuidoras Relacionadas del Grupo Chilquinta o EEDD-R

Las condiciones de aplicación en lo que se refiere a la definición de horas de punta de los sistemas eléctricos y a la determinación de la demanda máxima y del cargo por demanda máxima en horas de punta, corresponderán a las fijadas en el último Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura. Para todo lo demás y para el cálculo de las demandas de facturación se aplicará la siguiente metodología:

La potencia a ser usada para el cálculo de la potencia máxima mensual de facturación de cada una de las EEDD-R se determinará a partir de su curva de demanda individual y de las curvas de demanda individuales de todas las EEDD-R, las que serán integradas. La potencia máxima coincidente que resulte de la integración se distribuirá entre cada una de las EEDD-R en función de la proporción que su demanda máxima individual representa de la suma de las demandas máximas individuales no coincidentes.

La potencia de facturación del Suministrador a la Distribuidora se determinará según se indica en las etapas siguientes:

Etapas 1:

Demanda Integrada: Se calcula la Demanda Integrada en horas de punta de las EEDD-R a partir de la suma de los registros horarios registrada en cada uno de los Puntos de Medida de las EEDD-R.

Para ello se determina la demanda total máxima mensual (Dt_{max}) en horas de punta de las EEDD-R a partir de sus curvas de demanda individual registrada en los Puntos de Medida, las que serán integradas.

De la curva anterior, se determina aquella fecha y hora que registre la mayor demanda (HD_{max}).

Demanda Individual: Se calcula la Demanda Individual en horas de punta de cada EEDD-R, como la demanda máxima en horas de punta registrado en el total de los medidores de la propia Distribuidora.

Para ello, se determinan las demandas máximas individuales mensuales de la Distribuidora, como la demanda máxima que hubiesen registrado en horas de punta en dicho mes (Dtd_{max}) en los medidores de la propia Distribuidora. Para Distribuidora se determina la fecha y hora en que se presentó su demanda máxima (HDd_{max}).

Etapas 2:

Demanda Integrada Regulada: Se calcula la Demanda Integrada Regulada en horas de punta de las EEDD-R, restándole a la Demanda Integrada en horas de punta de las EEDD-R, las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de las EEDD-R en la misma fecha y hora de esa demanda.

Para ello, es necesario determinar la demanda máxima integrada asociada a clientes regulados (Dtr_{max}), a la demanda máxima Dt_{max} , determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de las EEDD-R en la misma fecha y

hora que se registró Dt_{max} , es decir, en la fecha y hora HD_{max} .

Demanda Individual Regulada: Se calcula la Demanda Individual Regulada en horas de punta de cada EEDD-R restándole a la Demanda Individual en horas de punta de cada EEDD-R, las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de cada distribuidora en la misma fecha y hora de esa demanda.

Para ello, es necesario determinar la demanda máxima individual asociada a clientes regulados de la Distribuidora (Dir_{max}), a la demanda máxima Dtd_{max} , determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de cada distribuidora en la misma fecha y hora en que cada distribuidora registró su Dtd_{max} , es decir, en la fecha y hora HDD_{max} .

Etapa 3

Se calcula la demanda máxima integrada promedio (DPI_{max}) entre las dos mayores Demanda Integrada Regulada en horas de punta de los últimos 12 meses, incluyendo el mes que se factura, de las EEDD-R (Dtr_{max}), o lo que la normativa vigente establezca para tal efecto.

Para determinar las demandas anteriores en el período que se encuentren vigentes contratos de suministro que hayan sido suscritos con anterioridad a la publicación de la Ley N°20.018, se aplicará el procedimiento que se indica en el ANEXO N° 10.2.

Etapa 4

La demanda de facturación individual de la Distribuidoras (DF_d) se determina en base a la DPI_{max} a prorrata de las demanda máximas individuales promedio, es decir se prorratea la demanda máxima integrada promedio, que constituye el pago a los generadores entre las EEDD-R en base a las demanda máxima individual promedio.:

$$DF_d = DPI_{max} \times \frac{DPI_{d_{max}}}{\sum_{d=1}^N DPI_{d_{max}}}$$

En donde, d toma los valores 1 a 5 correspondiente a cada una de las EEDD-R

Etapa 5

La potencia mensual que facturará el Suministrador a la Distribuidora de las EEDD-R en cada Punto de Medida k referido al punto de compra correspondiente (DF_{mk}) se calculará como la suma de la Potencia en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

$$DF_{mk} = \frac{EF_{mk}(k \in EEDD-R)}{\left(Er - \sum_{k \in Emelca} EF_{mk} \right)} \times (DF_d + \Delta P_k)$$

ΔP_k : Corresponden a las pérdidas de potencia en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en la letra h) de la presente cláusula.

Para el cálculo de la demanda a facturar el primer mes de suministro, se utilizarán los antecedentes de los consumos reales de las Distribuidoras de los doce (12) meses anteriores al inicio del suministro efectivo.

(f) Potencia de Facturación de EMELCA S.A. (Solamente incluir en el contrato de EMELCA)

Las condiciones de aplicación en lo que se refiere a la definición de horas de punta y a las demandas máximas como el promedio de las dos más altas registradas en los últimos 12 meses para efectos de la facturación de potencia, corresponderán a las fijadas en el último Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura. Para todo lo demás y para el cálculo de las demandas de facturación se aplicará la siguiente metodología:

Etapa 1:

Demanda Integrada:

Se determina la demanda total máxima mensual ($D_{t_{max}}$) en horas de punta de las EMELCA S.A. a partir de sus curvas de demanda individual registrada en los Puntos de Medida, las que serán integradas.

De la curva anterior, se determina aquella hora que registre la mayor demanda (HD_{max}).

Etapa 2:

Demanda Integrada Regulada:

Para determinar la demanda máxima integrada asociada a clientes regulados ($D_{tr_{max}}$), a la demanda máxima $D_{t_{max}}$, determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de EMELCA S.A. en la misma hora que se registró $D_{t_{max}}$, es decir, en la hora HD_{max} .

Etapa 3

Se determina la **demanda máxima integrada promedio** (DPI_{max}) de EMELCA S.A. como el promedio de las dos mayores $D_{tr_{max}}$ de los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura, o lo que la normativa vigente establezca para tal efecto.

Etapa 4

La potencia mensual que facturará el Suministrador a EMELCA S.A. en cada Punto de Medida k referido al punto de compra correspondiente (DF_{mk}) se calculará como la suma de la Potencia en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

$$DF_m k = \frac{EF_m k_{(k \in Emelca)}}{\sum_{k \in Emelca} EF_m k} \times (DPI_{MAX(Emelca)} + \Delta P_{k \in Emelca})$$

ΔP_k : Corresponden a las pérdidas de potencia en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en la letra h) de la presente cláusula.

Me: Cantidad de puntos de medida de EMELCA S.A.

k: Indica medidor de EMELCA S.A.

Para el cálculo de la demanda a facturar el primer mes de suministro, se utilizarán los antecedentes de los consumos reales de las Distribuidoras de los doce (12) meses anteriores al inicio del suministro efectivo.

(g) Calidad y Seguridad del Suministro

Durante toda la vigencia del suministro, el Suministrador entregará el suministro en los respectivos puntos de compra con la seguridad, calidad e indicaciones que instruya el CDEC-SIC en respeto de los criterios y rangos de tolerancia establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución Exenta N°9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y con las disposiciones legales y/o reglamentarias que se encuentren vigentes a la fecha de prestación del pertinente suministro. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, la seguridad y calidad del suministro no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los Adjudicatarios integrantes del CDEC-SIC.

El consumo de los clientes regulados de la Distribuidora, asociado al suministro eléctrico comprometido en el Contrato, será considerado como consumo no interrumpible, entendiéndose como tal lo señalado en la normativa que se encuentre vigente.

(h) Pérdidas de Energía y de Potencia de Facturación

Las pérdidas de energía y de potencia en los sistemas de subtransmisión y adicionales a utilizar, corresponden a aquellas que se produzcan entre los puntos de suministro y los puntos de medida de la Distribuidora, puntos que se detallan en el ANEXO N° 10.1 del presente contrato.

Todo eventual recargo por pérdidas en los sistemas de subtransmisión y adicionales, se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dicte la Autoridad competente, de manera de evitar su doble contabilización.

En todo caso, para efectos del Balance de Inyecciones y Retiros de Energía y Potencia que efectúa el CDEC-SIC, la Distribuidora facilitará al Suministrador y a la Dirección de Peajes o a la Dirección de Operación, según corresponda, de ese Organismo toda la información de medidas que dispongan y que sean necesarias para que el Suministrador puedan determinar sus retiros reales asociados al suministro de la Distribuidora.

CLÁUSULA QUINTA. Período de Suministro y Causas de Término del Contrato

El período de suministro comenzará a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2010 y finalizará a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, el Contrato de suministro podrá terminar en forma anticipada al Período de Suministro por la resolución unilateral anticipada de acuerdo a las siguientes causales, sin derecho a indemnización alguna para la Parte incumplidora que ocasiona el término anticipado del Contrato:

a) Resolución Anticipada del Contrato por la Distribuidora.

La Distribuidora podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido al Suministrador, el cual se podrá fundamentar solamente en lo siguiente:

- Concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa del Suministrador, y en el caso de quiebra, bajo las condiciones establecidas por la Ley N° 20.220 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Cualquier incumplimiento material del Contrato por parte del Suministrador que, puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Energía, no sea remediado dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que el Suministrador haya recibido un aviso de incumplimiento por parte de la Distribuidora que declare que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación de este Contrato. Este aviso deberá identificar la violación en cuestión con un detalle razonable y exigir el remedio de ello.
- No obstante, en caso de incumplimientos graves reiterados por parte del Suministrador, imputables al Suministrador y debidamente definido de las obligaciones del Contrato, la Distribuidora podrá dar por terminado de inmediato el Contrato, bastando para ello notificación escrita fundada, con a lo menos 30 días de anticipación.
- La caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión, licencia, autorización o permiso que afecten seriamente la capacidad para la comercialización de energía eléctrica del Suministrador.
- La transferencia o cesión del Contrato por parte del Suministrador.

b) Resolución Anticipada del Contrato por el Suministrador

El Suministrador puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido la Distribuidora, ante el acontecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos:

- La disolución de la Distribuidora de acuerdo con la ley chilena, excepto con el propósito de fusión, o reorganización que no afecte materialmente la capacidad de la entidad resultante de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato;
- Caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión del servicio de distribución de energía eléctrica de la Distribuidora.
- Concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa de la Distribuidora, y en el caso de quiebra, bajo las condiciones establecidas por la Ley N° 20.220 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción..

III. PRECIO DEL SUMINISTRO

CLÁUSULA SEXTA. Precio de la Energía

El precio de Suministro de energía será, durante toda la vigencia del Contrato y para cada Punto de Suministro, el precio de adjudicación del bloque correspondiente a este contrato e incluido por el Suministrador en su Oferta Económica efectuado en los términos indicados en las Bases. Es decir:

Si la Distribuidora es **Chilquinta Energía S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
Quillota 220 kV	
Cerro Navia 220 kV	
Polpaico 220 kV	

Si la Distribuidora es **LuzLinares S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
ANCOA 220 kV	
PARRAL 154 kV	

Si la Distribuidora es **LuzParral S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
PARRAL 154 kV	

Si la Distribuidora es **Energía de Casablanca S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
Quillota 220 kV	

Si la Distribuidora es **Compañía Eléctrica del Litoral S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
Quillota 220 kV	
Cerro Navia 220 kV	

Si la Distribuidora es **Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
Quillota 220 kV	

Los precios indicados corresponden a precios al viernes 30 de enero de 2009 y serán debidamente indexados conforme se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de este Contrato.

Los precios en los respectivos puntos de compra, redondeados al tercer decimal, se obtuvieron de multiplicar el precio ofertado en el punto de oferta en la S/E <nombre de la S/E> para el bloque adjudicado al Suministrador, por el cuociente, redondeado al cuarto decimal, que resulta de dividir el factor de modulación correspondiente al Punto de Compra por el factor correspondiente al Punto de Oferta <nombre de la S/E>, todos ellos vigentes a la fecha del llamado a licitación para cada Punto de Suministro, según el Decreto 130/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 30 de abril de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2008, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Todo eventual cargo o recargo adicional al precio de suministro por aplicación de los Servicios Complementarios, Planes de Seguridad, y otros, que corresponda pagar a la Distribuidora, se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dicte la Autoridad.

Los precios de suministro de energía eléctrica convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar, son netos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio de la Potencia

Los precios en los respectivos puntos de compra se obtuvieron redondeados al cuarto decimal al multiplicar el precio de potencia en el punto de oferta para el bloque adjudicado el Suministrador, por el cociente redondeado al cuarto decimal que resulta de dividir el factor de modulación correspondiente al Punto de Compra por el factor de modulación correspondiente al Punto de Oferta <nombre>, todos ellos vigentes a la fecha de llamado a licitación en cada Punto de Suministro, según se indica en el Decreto N°130/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 30 de abril de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2008, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad. De acuerdo con lo anterior, el precio de la potencia resultante para cada punto de compra se indica en la siguiente tabla:

<Incluir tabla>

Los precios indicados, serán debidamente indexados conforme se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de este Contrato.

Los precios de suministro de potencia convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar, son netos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA OCTAVA. Precio de la Energía Reactiva

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de la Distribuidora corresponderán a los fijados en el último decreto de Precios de Nudo que hubiese estado vigente en el mes que se factura. Para la valorización de los cargos por este concepto se utilizarán directamente las medidas de energía activa y energía reactiva registradas en los Puntos de Medida de la Distribuidora.

La energía reactiva de la Distribuidora se asignará a cada suministrador a prorrata de la energía activa facturada por cada suministrador.

CLÁUSULA NOVENA. Medición y Facturación

La fecha, el período que cubrirá y la moneda en que se efectuarán las facturaciones, tanto para la energía como para la potencia suministrada, son los siguientes:

La facturación por concepto del suministro establecido en el presente contrato se efectuará en pesos chilenos, para lo cual todos los precios expresados en dólares (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se convertirán a pesos chilenos utilizando el tipo de cambio incluido en decreto de fijación de precios de nudo que se encuentre vigente al momento de efectuar la facturación y desde su fecha vigencia.

El Suministrador entregará dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del mes precedente, en la oficina de la

Distribuidora que ésta indique, factura que la Distribuidora se obliga a pagar en dinero efectivo, mediante cheque de la plaza correspondiente o Vale Vista de la misma plaza, a opción de la Distribuidora, en la fecha que se indique en el Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente o, a falta de este, a más tardar 20 días después de la fecha de emisión de la factura correspondiente antes de las 13:00 horas. Si la entrega de la factura por parte del Suministrador se hiciera con posterioridad al octavo día hábil del mes, la Distribuidora podrá postergar el pago en el mismo número de días hábiles de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Si el día de pago, determinado según se indica en el párrafo anterior, corresponde a un día sábado, domingo o festivo, la Distribuidora se obliga a efectuar el pago de la factura el siguiente día hábil bancario más próximo, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Para el cumplimiento de lo expresado en los dos párrafos anteriores, la Distribuidora se compromete a entregar los datos necesarios, y que son de su responsabilidad para la facturación, al Suministrador dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Cualquier atraso en la entrega de esta información dará una prórroga en la fecha de presentación de la factura por parte del Suministrador, en la misma cantidad de días del atraso incurrido, sin que esto signifique prórroga en la fecha de pago.

La mora o simple retardo en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables, calculado en la forma de interés simple, según el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior se aplicará la tasa de interés que se considere equivalente.

No obstante lo señalado en el párrafo segundo de esta cláusula, el Suministrador se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente Contrato, así como también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, la Distribuidora otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión. Adicionalmente, si el Suministrador lo solicita, la Distribuidora establecerá, a costo del Suministrador, un mecanismo de consulta remota en aquellos medidores que cuenten con esta opción.

Será de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora, el mantenimiento, calibración y reposición en caso de falla de los sistemas de medición de su propiedad.

En la eventualidad que los datos en los equipos de medida tengan información parcial del mes y/o errónea y no se pueda obtener por diversas motivos la información oportuna en los primeros cinco días de cada mes, se reemplazarán provisionalmente las medidas horarias faltantes por medidas similares según día tipo (Días hábiles, Sábado, Domingo, Festivo), correspondientes a la semana inmediatamente anterior a la semana en la cual se registró el problema.

En todo caso, con respecto a lo indicado en el párrafo precedente, cuando haya disputa o controversia respecto de los montos de facturación, se efectuará una facturación mínima provisional, la que corresponderá al monto no disputado por las partes. Una vez resuelto el monto en disputa, las diferencias a que hubiere lugar serán liquidadas en la factura más próxima, aplicando para estos efectos el interés corriente para operaciones reajustables.

El total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a la Distribuidora será siempre igual a los valores efectivamente demandados por ésta en el período de facturación respectivo.

Con una anticipación mínima de veinte días la Distribuidora comunicará al Suministrador cualquier cambio que se produzca en los equipos de medida, esquemas de medida y/o en la incorporación de

nuevos equipos de medida distintos a los indicados en el Anexo N° 1 que puedan afectar la facturación mensual que debe realizar el Suministrador.

En caso que los cargos por consumo de energía reactiva, uso de los sistemas de Transmisión Troncal, Subtransmisión y Adicional, si corresponde, y otros cargos, no sean incluidos en la factura señalada, el Suministrador emitirá una factura adicional, en cuyo caso la Distribuidora la deberá pagar a más tardar dentro de los 20 días corridos desde la recepción del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. Variaciones de Demanda por Fuga de Clientes

Conforme lo dispuesto en el Artículo 147°, letra d) de la Ley, durante el período de duración de este Contrato existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes de las Distribuidoras con carácter de regulado - los que actualmente corresponden a aquellos con potencia entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un Contrato privado.

Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la potencia de facturación y energía asociada de la Distribuidora la que se calculará utilizando las mismas demandas del o los clientes involucrados que se registraron al momento de efectuar los cálculos indicados en la Cláusula Cuarta. Sin embargo, la potencia de facturación se reducirá desde el momento en que el cliente regulado que pase a ser cliente no sometido a regulación de precios concluya con los pagos de potencia que tenga pendientes con la Distribuidora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cargos por uso de los sistemas de transmisión

En conformidad con lo establecido en la Ley y en el DS N°4/2008 en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Suministrador deberán incluir en forma detallada los cargos que le correspondan a la Distribuidora por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el Contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.

Sujeto a lo anterior, el Suministrador transferirá a la Distribuidora, de la forma que se establece en la Ley y en el Contrato, todos los costos y cargos en que efectivamente incurra por concepto de peajes de retiro a consecuencia del suministro a la Distribuidora destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme al presente contrato de suministro en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del suministro a la Distribuidora, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° de la Ley.

Será responsabilidad del Suministrador convenir oportunamente con terceros, en caso que corresponda según la normativa vigente, el uso de instalaciones de transporte y transformación suficientes como para entregar este suministro a la Distribuidora en los términos y plazos indicados en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de energía y potencia serán las siguientes:

SE INTRODUCIRÁN AQUÍ LAS FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará en concordancia con el Decreto que será publicado para estos efectos según lo señalado en el artículo 158° letra b) de la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° de la LGSE, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 171° del DFL N° 4/06. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° del DFL N° 4/06, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados. La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 4/06 y sus modificaciones.

Si en el futuro se modifica la forma de calcular el precio de alguno de los índices utilizados en las correspondientes fórmulas de indexación, esto implicará recalcular el índice base correspondiente con la nueva metodología y efectuar los ajustes que correspondan al Contrato de acuerdo al mecanismo de recálculo que defina la Comisión Nacional de Energía.

IV. RESPONSABILIDAD Y RIESGOS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad

Cada parte será responsable del cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por una de las Partes, y luego de haber sido conminado por escrito a allanarse a ejecutarlas, la otra podrá demandar la resolución o cumplimiento del Contrato y la indemnización de los perjuicios.

Sin embargo, conforme con las reglas generales del Derecho en materia de responsabilidad civil, el Suministrador no será responsable por hechos imputables a terceros y que sean ajenos a su responsabilidad.

En todo caso, si la parte con derecho a ejercer una acción en contra de la otra por cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, no la ejerce por cualquier motivo, no podrá interpretarse como renuncia a la acción en sí, mientras esté vigente el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito o fuerza mayor

El Suministrador no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir la Distribuidora por falta de suministro de potencia y energía eléctrica motivada por cualquier hecho que interrumpa, paralice o perturbe el servicio y que provenga de un caso fortuito o fuerza mayor. En lo que respecta a las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a la Distribuidora y/o a sus clientes, en situaciones de racionamiento o fallas, se estará a lo contemplado en la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a lo indicado en la letra e) referida a calidad y seguridad del suministro de la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato. En los casos de fuerza mayor se aplicará primeramente los conceptos indicados en la legislación eléctrica y supletoriamente el Derecho Común.

La Distribuidora y el Suministrador no serán responsables de los perjuicios que puedan sufrir las instalaciones de ambas empresas, por cualquier accidente, perturbación o falla de su sistema eléctrico que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

En todo caso, ambas Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para reparar y poner en servicio las instalaciones afectadas en el menor tiempo posible.

Para la calificación de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo establecido por la legislación y jurisprudencia nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Responsabilidades administrativas, medioambientales y laborales

Cada parte del Contrato será responsable individual y separadamente del cumplimiento de todas las disposiciones administrativas, impositivas, medioambientales y laborales, así como de todos los pagos que deban efectuarse por esos conceptos. Ningún incumplimiento de estas disposiciones cometidos por una parte podrá ser atribuible a la carga o a la responsabilidad de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas

El Suministrador declarara su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente chilena a la que se someterá, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

V. ACTUALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Renegociación y actualización

En caso de que se transformen radicalmente las condiciones esenciales tenidas en cuenta por las Partes para suscribir este Contrato, como aquellas provocadas por cambios topológicos en el sistema eléctrico, se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) En un plazo no superior a seis meses desde que una las partes avisa a la otra, las Distribuidoras y el Suministrador negociarán de buena fe los términos en que el Contrato será actualizado; y
- (b) Las partes informarán por separado a la Comisión y a la Superintendencia del inicio de las negociaciones y el motivo de ellas; y
- (c) A falta de acuerdo, las condiciones en que el Contrato deba ser actualizado serán determinadas por un árbitro en los términos que se establecen en la CLÁUSULA VIGÉSIMA. Se entenderá que no hay acuerdo por el solo hecho de recurrir cualquiera de las Partes ante la Cámara de Comercio de Santiago A. G. para el nombramiento del árbitro.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato como resultado de lo indicado en el párrafo primero de la presente cláusula o de un proceso arbitral en los términos indicados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato en virtud de esta cláusula deberán suscribirse por escritura pública en dos ejemplares. Las Partes remitirán a la Superintendencia y a la Comisión copias autorizadas por Notario Público de las modificaciones acordadas.

El Contrato deberá adecuarse a la normativa vigente, sin que la modificación de la legislación, regulación administrativa o normativa en general, constituya en ningún caso motivo suficiente para renegociar el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Aportes reembolsables

El bloque de potencia asociada al bloque de energía del presente Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, estará libre de pago de Aportes Financieros Reembolsables, a que se refiera la legislación vigente, por parte de la Distribuidora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesión del Contrato

La Distribuidora podrá aportar, ceder o transferir todo o parte del Contrato bajo la condición de que el cesionario al momento de hacer efectivo tal derecho, deje expresa constancia que asume las obligaciones correlativas derivadas de este Contrato, pudiendo dicho cesionario a su vez, aportar, ceder o transferir el Contrato cedido bajo la misma condición. Verificada la cesión, aporte o transferencia del presente Contrato, todos los derechos y obligaciones que de él emanen se entenderán radicados entre el cesionario y el Suministrador, los que pasarán a ser las partes del Contrato.

La Distribuidora solamente podrá aportar, ceder o transferir el Contrato a su empresa matriz, filial o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será resuelta por un árbitro mixto, quien procederá conforme a derecho en cuanto al fallo y como arbitrador en cuanto al procedimiento, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos, salvo el recurso de casación en la forma por la causal de ultra petita. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 146° bis de la Ley, introducido por la Ley N° 20.220 de 2007.

Las Partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que lo presente.

No queda comprendida en esta cláusula compromisoria, el ejercicio de las acciones judiciales que el Suministrador eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra de la Distribuidora por el no pago del suministro.

Las partes deberán informar por separado a la Comisión y a la Superintendencia del inicio de un proceso de Arbitraje, como también deberán enviar a estos organismos las resoluciones relevantes del Árbitro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Comunicaciones

(a) Comunicaciones dirigidas a la Distribuidora

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a la Distribuidora en relación a este Contrato, se efectuarán por carta entregada formalmente al domicilio de ésta.

La entrega personal de toda carta dirigida a la Distribuidora se efectuará en ____, o en la dirección que ésta informe oportunamente al Suministrador y con copia a <____>. Al momento de la entrega, la Distribuidora deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

(b) Comunicaciones dirigidas al Suministrador

Todas las comunicaciones que deban dirigirse al Suministrador en relación a este Contrato se efectuarán por carta entregada formalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida al Suministrador se efectuará en ____, o en la dirección que ésta informe oportunamente a la Distribuidora y con copia a <____>. Al momento de la entrega, el Suministrador deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio y ley aplicable

Para todos los efectos del Contrato las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción mencionada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Vigencia del Contrato

El Contrato rige a contar del ____ de ____ de 2008 (fecha firma contrato) y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

[DISPOSICIONES A INCORPORAR SÓLO EN EL CASO DE NUEVOS PROYECTOS DE GENERACIÓN]

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Principio General

Con el objeto de respaldar el suministro y efectuar su interconexión al SIC, el Suministrador construirá el Proyecto en los términos ofrecidos en su Propuesta. Con todo, las Partes dejan expresamente constancia de que la Distribuidora no tendrá a este respecto la calidad de mandante ni arrendadora

de servicios del Suministrador, ni adquirente del Proyecto, ni ninguna otra que sea ajena a la relación que nace del Contrato de compraventa de energía y potencia eléctrica. El Suministrador será el único dueño y responsable del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Costos

Todos los costos del Proyecto serán de cargo del Suministrador y de su exclusiva responsabilidad. Sin que signifique limitación alguna, serán especialmente de cargo y costo del Suministrador, así como de su exclusiva responsabilidad:

- (a) La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones del Proyecto e interconexión eléctrica, las que deberán efectuarse directamente por el Suministrador y de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento. Las servidumbres respectivas deberán ser tramitadas por el Suministrador ante los organismos competentes
- (b) La compra, adquisición, expropiación o arriendo de terrenos.
- (c) La obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales durante el período de la ejecución del Proyecto, así como el cumplimiento de las condiciones de conexión al SIC. El Suministrador declara haber considerado adecuadamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del Proyecto.
- (d) El cumplimiento de la normativa medioambiental.
- (e) La interconexión al SIC, así como la coordinación con el CDEC-SIC.
- (f) Los impuestos y obligaciones tributarias en general que pudieren afectar al Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Riesgos del Proyecto

El Suministrador asume todos los riesgos del Proyecto. La ocurrencia de cualquier hecho adverso no libera al Suministrador de la obligación de suministrar energía y potencia de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ni lo faculta para solicitar modificaciones a los plazos ni para recibir compensación o aporte alguno por parte de la Distribuidora. Sin que signifique limitación alguna, se entienden especialmente incluidos los siguientes riesgos:

- (a) Los aumentos de costos por mayores obras y/u obras extraordinarias que sea necesario o conveniente realizar.
- (b) Las huelgas o cualquier hecho calificable como fuerza mayor o caso fortuito cuya causa pueda ser atribuible al Suministrador, a sus dependientes, contratistas o subcontratistas.
- (c) Cualquier conflicto con la autoridad administrativa, laboral, medioambiental o de otra naturaleza.
- (d) Los cambios normativos relacionados con la construcción del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Interferencias

El Suministrador contrae la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución e interconexión del Proyecto, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuación de instalaciones existentes será de costo y cuenta del Suministrador, siendo el CDEC-SIC el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Daños

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Proyecto se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

El Suministrador deberá indemnizar a la Distribuidora todo daño o perjuicio que le produzca con la realización del Proyecto, entendiéndose entre éstos los daños patrimoniales y los daños morales que afecten a la imagen y prestigio de la Distribuidora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Auditoría

El Suministrador deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por la Distribuidora, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que describa el proyecto y contenga los hitos, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a la Distribuidora y al Suministrador.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios.

Los Hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes, según corresponda:

- (i) Inicio de los trabajos
- (ii) Avance del 25% de las obras
- (iii) Avance del 50% de las obras
- (iv) Avance del 75% de las obras
- (v) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- (vi) Finalización de las obras
- (vii) Sincronización de las unidades de generación
- (viii) Puesta en servicio de las unidades de generación
- (ix) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- (x) Puesta en servicio comercial de la interconexión

Si el Suministrador no cumple con el programa del Proyecto, o si las auditorías a la ejecución del Proyectos entregan informes desfavorables, ello en ningún caso extingue las obligaciones establecidas en los Contratos y las leyes y reglamentos, ni eximen del pago de las compensaciones y/o indemnizaciones que benefician a la Distribuidora y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios según la normativa que se encuentre vigente.

[DISPOSICIONES GENERALES A INCORPORAR EN EL CONTRATO]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Ausencia de anticipos y pagos

El Suministrador no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a más pagos que aquellos que correspondan por la energía y potencia suministrada conforme a lo establecido en los títulos II y III de este Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Información

El Suministrador declara que ha obtenido toda la información necesaria por parte de la Distribuidora, y que no tiene reclamo alguno que formular respecto de la información recibida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Seguros

(a) Seguros de Responsabilidad Civil

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de conformidad con las reglas generales en materia de responsabilidad civil, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones que él efectúe para el suministro del presente contrato y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Estos seguros serán por la totalidad de los bloques que se haya adjudicado el Suministrador.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Suministrador deberá contar a la fecha de firma del presente contrato y durante toda su vigencia con seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente. El monto de la cobertura de estas pólizas será mayor o igual a USD \$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Unidades de Fomento. Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditada por el Suministrador la ocurrencia del siniestro. Estas pólizas podrán tener un deducible máximo equivalente al 10% de la pérdida con un mínimo de 100 UF.

La exigencia de estos seguros no constituye una limitación de responsabilidad.

El Suministrador se obliga a entregar anualmente a la Distribuidora certificados que acrediten contar con los seguros exigidos.

(b) Seguros catastróficos

El Suministrador deberá, dentro de los 120 días siguientes a la Adjudicación, suscribir y entregar pólizas de seguro por catástrofe que cubran los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Dichas pólizas no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia en el literal a) precedente.

Será de responsabilidad del Suministrador a partir de la fecha de firma del presente contrato y durante toda su vigencia hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

El monto de la cobertura de estas pólizas será mayor o igual a USD \$ 3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) (*ver nota siguiente*) o su equivalente en Unidades de Fomento. Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditada por el Suministrador la ocurrencia del siniestro. Estos seguros serán por la totalidad de los bloques que se adjudique. Estas pólizas podrán tener un deducible máximo equivalente al 2% del monto asegurado.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

La exigencia de estos seguros no constituye una limitación de responsabilidad.

El Suministrador se obliga a entregar anualmente a la Distribuidora certificados que acrediten contar con los seguros exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Impuestos

Los precios de suministro de energía eléctrica convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar son netos. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se agregará a las respectivas facturas y serán de cargo de la Distribuidora. Cualquier otro impuesto será de cargo de quien la ley determine.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad

El Suministrador y la Distribuidora se comprometen a no dar a conocer a terceros el presente Contrato de suministro, salvo la obligación de información pública que la Ley o los reglamentos dictaminen, sin el consentimiento escrito de la otra parte, manteniendo por lo tanto la confidencialidad de todos los términos y condiciones aquí establecidas.

En caso que la autoridad reguladora requiera de esta información, las partes se comprometen recíprocamente a dar a conocer previamente a su contraparte, la información que fue requerida y pretende dar a conocer a la autoridad. Lo anterior no implica consentimiento alguno de una parte respecto de la otra, en relación con la entrega de la información solicitada por la autoridad competente.

De igual forma, las Partes no podrán transferir, redistribuir, comercializar, publicar, divulgar, poner a disposición o revelar a ninguna otra persona o entidad, ni usará o modificará para su uso, directa o indirectamente, de ninguna manera, información Confidencial o Secreto Comercial alguno de la otra Parte durante la vigencia del Contrato y por un plazo de tres años después de la fecha de término de éste. A estos efectos:

"Información Confidencial" de una Parte son antecedentes e información valiosa, relacionada con dicha Parte o sus negocios, incluido el Contrato que se suscriba por su contenido. "Secretos Comerciales" de una Parte son antecedentes e información de o sobre una Parte, incluyendo a manera de ilustración, datos, fórmulas, modelos, recopilaciones, programas, aparatos, métodos, técnicas, planos, procesos, información financiera, planes financieros, planes sobre productos o listas de clientes actuales o posibles que: (1) deriven en un valor económico por no ser generalmente conocidos ni fácilmente averiguables por el público en general, y (2) sean el objeto de esfuerzos razonables para mantener su secreto.

Cualquier incumplimiento de un director, ejecutivo, empleado, auditor, agente o asesor de una Parte con respecto a la obligación de confidencialidad estipulada en el Contrato, se entenderá que es un incumplimiento de la Parte relacionada con dicha persona y la Parte no podrá excusarse alegando

que dicha persona no tenía relación con ella o que no tenía control sobre dicha persona. No obstante lo anterior, una Parte podrá revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, la siguiente información: (a) información que se encuentre disponible públicamente; (b) información que se encontraba en poder de la Parte con anterioridad a la fecha del Contrato y que haya llegado a posesión de una Parte proveniente de una fuente legítima; y (c) cualquier información que una Parte pueda estar obligada a entregar de acuerdo a ley o a un tribunal con jurisdicción competente, como por ejemplo la información que se deba entregar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a la Comisión Nacional de Energía. En caso de que alguna Parte tenga la obligación de información en virtud de una ley, ya sea a un organismo de gobierno o a un tribunal de jurisdicción competente, la Parte divulgadora lo notificará previamente a las Distribuidoras, y hará los esfuerzos razonables por lograr un adecuado acuerdo de protección u otra disposición para conservar la confidencialidad de la información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Garantía del Suministro

El Suministrador en el evento de ocurrir cualquier incidente que limite o restrinja el suministro en el sistema, deberá obligarse a realizar las acciones necesarias posibles o a adquirir la energía suficiente a fin de que el suministro de servicio público que debe cumplir la Distribuidora no se vea afectado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Cláusula FCPA

El Suministrador se obliga a que, en la ejecución de las prestaciones que le corresponden bajo el Contrato o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, no ejecutará actos ni incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o Tratados Internacionales aplicables, en especial, las disposiciones sobre anticorrupción pero sin que ello sea limitativo.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, el Suministrador se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

- a) Funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
- b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y
- c) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para la Distribuidora o el Suministrador en la ejecución del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Cualquier violación de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones del Suministrador, será causa suficiente para facultar a la Distribuidora, a fin de que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Contrato, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, El Suministrador renuncia a cualquier demanda de cualesquiera indemnización o pagos

adicionales que se adeuden según el Contrato, salvo los pagos por servicios previamente prestados bajo este Contrato, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles de conformidad con la ley aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Escritura Pública

El presente Contrato se suscribe mediante escritura pública en cumplimiento del artículo 134 del DFL N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Personerías

La personería de don _____ para actuar en representación de “NOMBRE DE EL SUMINISTRADOR”, consta en escritura pública de fecha _____, extendida en la Notaría de don _____, de _____.

La personería de don señor _____ para representar a “NOMBRE DE EL CLIENTE”, consta en escritura pública de fecha _____, extendida en la Notaría de don _____, de _____.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre de la Distribuidora

GERENTE GENERAL
Nombre del Suministrador

ANEXO N° 10.1

MEDIDORES ASOCIADOS A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA

PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA / ZONA CENTRO-NORTE				
PUNTO DE SUMINISTRO	SUBESTACION	CONSUMO	MEDIDOR	IDENTIF. MEDIDOR
CERRO NAVIA	S/E San Antonio	= M1+M2-M3-M4	M1 :	SANTONIO T1
			M2 :	SANTONIO T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
			M4 :	CLIENTE LIBRE 2
QUILLOTA	EDECSA Alimentador Curacaví	= M1	M1 :	EDECSA CURACAVÍ
	S/E San Sebastián	= M1+M2	M1 :	ALIM. LITORAL
			M2 :	ALIM. SAN SEBASTIAN
	S/E Casablanca	= M1+M2	M1 :	EDECSA CASABLANCA
			M2 :	EMELCA CASABLANCA
	S/E San Jerónimo	= M1	M1 :	LITORAL SAN JERÓNIMO
	S/E Algarrobo Norte	= M1+M2	M1 :	LITORAL ALGARROBO NORTE
			M2 :	EDECSA ALGARROBO NORTE
	S/E Quintay Litoral	= M1-M2	M1 :	LITORAL QUINTAY
			M2 :	EDECSA EL BATRO
	S/E Playa Ancha	= M1+M2-M3	M1 :	PLAYA ANCHA T1
			M2 :	PLAYA ANCHA T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Valparaíso	= M1+M2-M3-M4-M5	M1 :	VALPARAISO T1
			M2 :	VALPARAISO T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
			M4 :	CLIENTE LIBRE 2
			M5 :	CLIENTE LIBRE 3
	S/E Placeres	= M1+M2	M1 :	PLACERES T1
			M2 :	PLACERES T2
	S/E Placilla	= M1	M1 :	PLACILLA
	S/E Miraflores	= M1+M2-M3-M4-M5	M1 :	MIRAFLORES T1
			M2 :	MIRAFLORES T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
			M4 :	CLIENTE LIBRE 2
			M5 :	CLIENTE LIBRE 3
	S/E Quilpué	= M1+M2+M3-M4-M5	M1 :	QUILPUE T1
			M2 :	QUILPUE T2
			M3 :	QUILPUE T3
			M4 :	CLIENTE LIBRE 1
			M5 :	CLIENTE LIBRE 2
	S/E Reñaca	= M1+M2-M3	M1 :	REÑACA T1
			M2 :	REÑACA T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Concón	= M1-M2-M3-M4	M1 :	CONCON T1
			M2 :	CLIENTE LIBRE 1
			M3 :	CLIENTE LIBRE 2
			M4 :	CLIENTE LIBRE 3
	S/E Quintero	= M1-(M2+M3+M4+M5)	M1 :	QUINTERO T1
			M2 :	CLIENTE LIBRE 1
			M3 :	CLIENTE DE 3os 1
			M4 :	CLIENTE DE 3os 2
			M5 :	CLIENTE DE 3os 3
	S/E San Pedro	= M1/1,0037	M1 :	SAN PEDRO TS
	S/E Calera	=M1+M2-M3	M1 :	CALERA T2
			M2 :	CALERA T3
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Las Vegas	= M1	M1 :	LAS VEGAS T3
	S/E El Melón	= M1	M1 :	EL MELON
	S/E Catemu	= M1+M2	M1 :	ALIM. CATEMU
			M2 :	ALIM. ENAMI
	S/E Río Blanco	= M1	M1 :	RIO BLANCO
	S/E Juncal	= M1	M1 :	JUNCAL
POLPAICO	S/E San Felipe	= (M1+M2)/1,0032	M1 :	SAN FELIPE L1
			M2 :	SAN FELIPE L2
	S/E San Rafael	= (M1+M2)/1,0054-M3-M4	M1 :	SAN RAFAEL L1
			M2 :	SAN RAFAEL L2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
			M4 :	CLIENTE LIBRE 2

PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA / ZONA CENTRO-NORTE				
PUNTO DE SUMINISTRO	SUBESTACION	CONSUMO	MEDIDOR	IDENTIF. MEDIDOR
PARRAL	S/E Parral	$= (M1+M2)-M3$	M1 :	BULLILEO
			M2 :	RETIRO
			M3 :	RETIROS EMELECTRIC
	S/E Longaví	$= M1$	M1 :	LONGAVÍ
	S/E San Gregorio	$= M1$	M1 :	SAN GREGORIO
	S/E Linares Norte	$= M1+M2-M3$	M1 :	LINARES NORTE 1
			M2 :	LINARES NORTE 2
			M3 :	RETIROS EMELECTRIC
ANCOA	S/E Panimavida	$= M1*1,000242 - M2*1,023$	M1 :	CLIENTE 1
			M2 :	CLIENTE 2
			M1 :	PANIMAVIDA 1
			M2 :	PANIMAVIDA 2

Puntos de Inyección de Chilquinta Energía S.A.

Punto	Nº Medidor	Punto	Nº Medidor
Melipilla	PQ-0412A087-03	Las Vegas	PQ-0412A089-03
	PQ-0412A093-03		PQ-0412A112-03
	PQ-0412A098-03	San Felipe	PQ-0412A097-03
	PB-0412A209-11		PQ-0412A088-03
San Luis	PQ-0412A109-03	San Rafael	PQ-0412A099-03
Miraflores	PQ-0412A090-03	Laguna Verde	PQ-0412A091-03
	PQ-0412A096-03		30858002
CONAFE	64074760		30863615
Concon	PQ-0412A111-03		30873276
Quintero	PQ-0412A095-03		30863612
L. San Pedro	PQ-0412A110-03		20449201
	PQ-0412A100-03	ENAP	75605
T. San Pedro	PQ-0412A092-03		75660
La Calera	PQ-0412A108-03		32413
	PQ-0412A113-03	GESAN	PQ-0412A087-03
El Cobre	86321758		

Nota:

En el caso de Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A., la propiedad de los medidores es de Chilquinta Energía S.A.. En el caso de LuzParral S.A. y LuzLinares S.A., la propiedad es de cada una de las empresas.

La mantención, calibración y reposición en caso de falla será responsabilidad de cada una de las EEDD.

ANEXO N° 10.2

PERIODO ESPECIAL DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL PARA BSE3

(Solo aplicable a Distribuidoras Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A.),

Para determinar la Energía Resultante (E_r), la Demanda Máxima Integrada Promedio (DPI_{max}) y la Demanda Máxima Individual Promedio ($DPI_{d_{max}}$), durante el período de vigencia de otros contratos de suministro suscritos con anterioridad a la publicación de la ley N°20.018, señaladas en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Antecedentes:

Al inicio de este Contrato se encuentra vigente un contrato para el suministro de energía eléctrica del Grupo Chilquinta (Distribuidoras Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A.), el que regirá hasta el 30 de abril de 2010, éste último día inclusive.

Este contrato suministra la diferencia entre la energía total del Grupo de empresas antes mencionadas, y la prorrata de energía que dejó de suministrar, para el mismo conjunto de empresas, un contrato de suministro con fecha de vencimiento el día 30 de abril de 2009, por un monto estimado equivalente a 45.000 kW.

En consideración a lo anterior, entre el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de abril de 2010, ambos días inclusive, se aplicará mensualmente el siguiente procedimiento para determinar tanto la energía como la potencia de facturación correspondiente:

Se registra el consumo horario de energía y potencia de todos los medidores de los **Puntos de Medida** de Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., descontando en cada uno de ellos los consumos registrados en los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios que tengan contrato con la propia distribuidora. Estos consumos de clientes no sometidos a regulación de precios tendrán incorporados los factores de referencia por pérdidas contemplados en el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten las concesionarias de servicio público de distribución o aquel documento que lo reemplace,

- Con el valor calculado en el párrafo precedente se obtiene la Energía Resultante (E_r) mensual que deberá ser facturada a Chilquinta Energía S.A. o Energía de Casablanca S.A. o Compañía Eléctrica del Litoral S.A., de acuerdo a lo siguiente, para cada Punto de Medida:

$$E_r = EF_{CHQE} = ETM_{CHQE} \times \left(1 - \frac{(DFI_{CHQE} - DF_{VA})}{DFI_{CHQE}} \right)$$

Donde:

EF_{CHQE} : energía mensual expresada en kWh que corresponde a la proporción de la energía de Chilquinta Energía S.A., Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A. (Zona Centro Norte), que no es abastecida por el contrato que se encuentra vigente, que está destinada a clientes regulados.

ETM_{CHQE}: energía mensual expresada en kWh que corresponde al total registrado en todos los Puntos de Medida de Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A.

DFI_{CHQE}: demanda expresada en kW-mes que corresponde al promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas simultánea y coincidentemente en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura, y registrada en medidores que se ubican en distintos puntos del sistema de transmisión de la quinta región, denominados Puntos de Inyección de CHILQUINTA ENERGÍA, y que engloban los consumos de Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A., cuyo detalle se desglosa en el ANEXO N°11.1.

Las horas de punta serán las que se definan en los decretos vigentes que Fijan Precios de Nudo.

DF_{VA}: demanda expresada en kW-mes que corresponde a la demanda contratada en los términos del contrato, y que se estima en 45 MW, y como ya se señaló tiene fecha de vencimiento el 30 de abril de 2009.

- Por su parte, la demanda máxima integrada promedio (DPI_{max}) se calculará como el promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas simultánea y coincidentemente en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura y registradas en los Puntos de Medida integrados asociados a Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A.
- De igual forma, la demanda máxima individual promedio (DPI_{Idmax}) se calculará como la suma de las demandas máximas individuales de Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., LuzParral S.A. y LuzLinares S.A., considerando para cada una, el promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura y registradas en los Puntos de Medida asociados a cada una de esas empresas

Las horas de punta serán las que se definan en los decretos vigentes que Fijan Precios de Nudo

- En ambos casos anteriores, la demanda de Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A. y Energía de Casablanca S.A., se deberá afectar por el siguiente factor:

$$Factor = \frac{EF_{CHQE}}{ETM_{CHQE}}$$

ANEXO N° 11

INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW

Antecedentes del año 2007 para usuarios finales de potencia conectada superior a 500 y menor a 2000 kilowatts (kW)

TABLA 1: Antecedentes sobre usuarios regulados

Regulados entre 500kW y 2.000kW			Potencia Conectada (kW)		Datos 2007	
Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.07	Energía anual consumida (MWh)
CHILQUINTA ENERGÍA	CALLE LARGA	S/E San Rafael	500	600	1	872
CHILQUINTA ENERGÍA	CATEMU	S/E Catemu	500	600	1	1,117
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	500	600	1	1,858
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	500	600	1	1,558
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	500	600	1	646
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	500	600	2	2,138
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	500	600	2	2,601
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	500	600	3	3,696
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	500	600	2	1,926
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	500	600	6	9,242
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	500	600	5	8,851
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Playa Ancha	500	600	1	1,117
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	500	600	4	9,518
CHILQUINTA ENERGÍA	VILLA ALEMANA	S/E Quilpué	500	600	1	1,127
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	500	600	1	1,311
CHILQUINTA ENERGÍA	CARTAGENA	S/E San Sebastián	600	700	1	1,602
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	600	700	1	1,949
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Las Vegas	600	700	1	907
CHILQUINTA ENERGÍA	LIMACHE	S/E Concón	600	700	1	1,464
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	600	700	3	4,186
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	600	700	3	5,272
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	600	700	2	3,178
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E Calera	600	700	1	111
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	600	700	1	2,038
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	600	700	3	4,750
CHILQUINTA ENERGÍA	SANTA MARIA	S/E San Felipe	600	700	1	942
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	600	700	1	2,116
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	600	700	4	7,235
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	700	800	1	1,372
CHILQUINTA ENERGÍA	LA LIGUA	S/E El Melón	700	800	1	4,910
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	700	800	1	3,046
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E Catemu	700	800	1	1,841

CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	700	800	2	4,950
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	700	800	1	1,925
CHILQUINTA ENERGÍA	SANTO DOMINGO	S/E San Antonio	700	800	1	2,436
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	700	800	2	1,928
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	800	1000	1	4,366
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E Juncal Portillo	800	1000	1	1,427
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	800	1000	3	4,990
CHILQUINTA ENERGÍA	NOGALES	S/E El Melón	800	1000	1	1,752
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	800	1000	2	3,812
CHILQUINTA ENERGÍA	PUCHUNCAVI	S/E Quintero	800	1000	1	2,632
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	800	1000	1	4,324
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	800	1000	2	7,006
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Concón	800	1000	1	3,874
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	800	1000	2	2,105
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	800	1000	4	5,592
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	800	1000	1	2,778
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	800	1000	4	4,906
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Refñaca	800	1000	1	4,428
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	1000	1200	1	6,188
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	1000	1200	1	4,046
CHILQUINTA ENERGÍA	NOGALES	S/E El Melón	1000	1200	1	1,562
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1000	1200	1	1,405
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1000	1200	2	3,813
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	1000	1200	4	9,463
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1000	1200	1	1,621
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	1000	1200	2	9,533
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	1000	1200	3	8,329
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	1200	1500	1	4,360
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	1200	1500	1	7,058
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	1200	1500	1	7,226
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	1200	1500	2	8,789
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1200	1500	1	5,772
CHILQUINTA ENERGÍA	CATEMU	S/E Catemu	1500	1800	1	1,869
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	1500	1800	1	5,386
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	1500	1800	1	2,245
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Sebastián	1500	1800	1	61
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	1500	1800	1	182
CHILQUINTA ENERGÍA	CASABLANCA	S/E Casablanca	1800	2000	2	9,451
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1800	2000	1	6,547
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Concón	1800	2000	2	5,438
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1800	2000	2	8,456
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	1800	2000	1	4,062
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1800	2000	1	10,787
LUZLINARES	COLBUN	S/E Linares Norte	500	600	1	669
LUZLINARES	COLBUN	S/E Panimavida	600	700	1	31
LUZLINARES	COLBUN	S/E Panimavida	800	1000	1	1,189
LUZLINARES	COLBUN	S/E Panimavida	1800	2000	1	4,699
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	500	600	1	454
LUZLINARES	YERBAS BUENAS	S/E Linares Norte	500	600	2	1,041

LUZLINARES	YERBAS BUENAS	S/E Linares Norte	1200	1500	1	5
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	700	800	1	977
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	800	1000	2	4,821
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	1200	1500	3	9,672
LUZPARRAL	PARRAL	PARRAL	500	600	2	198
LUZPARRAL	RETIRO	PARRAL	500	600	1	521
LUZPARRAL	LONGAVI	PARRAL	500	600	1	534
LUZPARRAL	LONGAVI	LONGAVI	500	600	2	693
LUZPARRAL	PARRAL	PARRAL	800	1000	2	1,286
LUZPARRAL	NIQUEN	SAN GREGORIO	1200	1500	1	2,576
LUZPARRAL	RETIRO	PARRAL	1200	1500	2	4,270
LUZPARRAL	RETIRO	PARRAL	1800	2000	1	2,838
ENERGÍA DE CASABLANCA	CASABLANCA	S/E Casablanca	500	600	1	1,224
ENERGÍA DE CASABLANCA	CASABLANCA	S/E Casablanca	800	1000	1	2,138
					154	333,213

TABLA 2: Antecedentes sobre usuarios NO regulados

Clientes Libres			Potencia Conectada (kW)		Datos 2007	
Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.07	Energía anual consumida (MWh)
CHILQUINTA ENERGÍA	CABILDO	SSEE Las Vegas	2000		1	21,164
CHILQUINTA ENERGÍA	CASABLANCA	SSEE Casablanca	2000		1	16,566
CHILQUINTA ENERGÍA	CATEMU	SSEE Catemu	2000		1	7,314
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	SSEE Concón	2000		3	190,040
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	SSEE Calera	2000		8	7,694
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	SSEE Las Vegas	2000		2	52,762
CHILQUINTA ENERGÍA	NOGALES	SSEE Calera	2000		1	25,015
CHILQUINTA ENERGÍA	NOGALES	SSEE El Melón	2000		1	1,903
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	SSEE Quilpué	2000		3	28,781
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	SSEE Quintero	2000		1	8,840
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	SSEE San Rafael	2000		1	4,862
CHILQUINTA ENERGÍA	RINCONADA	SSEE San Rafael	2000		2	968
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	SSEE San Antonio	2000		2	35,216
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	SSEE Playa Ancha	2000		1	3,888
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	SSEE Valparaíso	2000		4	27,212
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	SSEE Miraflores	2000		4	42,163
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	SSEE Reñaca	2000		1	18,599
					37	492,986

ANEXO N° 12

MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO

I. Introducción

Se utilizará un mecanismo de adjudicación conjunto entre todos los bloques de suministro incluidos en las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día viernes 30 de enero de 2009, es decir, los bloques de suministro licitados por las empresas Saesa – Frontel – Luz Osorno - Cooperativas Eléctricas, CGE distribución, y Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral – Energía de Casablanca - Luz Linares - Luz Parral-Emelca.

El mencionado mecanismo faculta a los oferentes participantes a ofertar cantidades de energía en los distintos bloques de suministro licitados, especificando una cantidad máxima de energía posible de ser adjudicada al oferente de que se trate. Es decir, cada oferente podrá ofertar más energía que aquella de la que efectivamente podrá disponer, señalando el monto máximo que está dispuesto a suministrar, entre todas las ofertas que le sean adjudicadas, tomando como referencia para efectos de resolver la adjudicación, los requerimientos correspondientes a los Bloques de Suministro, componente base, para el año 2013. Por ejemplo, un oferente podrá ofrecer 100 GWh en cinco bloques de suministro distintos, señalando que su oferta máxima total no puede superar 200 GWh (con lo cual, lo máximo que se le podrá adjudicar serán las ofertas completas correspondientes a dos bloques). Se dice en este caso que cada una de las ofertas es una oferta con restricción.

En el marco de este procedimiento, es importante tener presente los siguientes aspectos:

- El procedimiento faculta a un oferente a presentar una o más ofertas en distintos bloques de suministro, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples ofertas que pueda hacer un oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Cada oferta referida a un bloque de suministro determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque. Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.
- Los oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.
- Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente. Siguiendo con el ejemplo antes expuesto, si de las cinco ofertas de 100 GWh sólo se adjudicaran dos (ya que el oferente especificó que máximo podría suministrar 200 GWh), las boletas de garantía de las tres ofertas no adjudicadas serán devueltas a su girador. Lo anterior es válido, con independencia del precio de oferta asociado a cada una de ellas.

II. Reglas del Mecanismo

A continuación se presentan las reglas que definen la adjudicación final de los distintos bloques de suministro involucrados, asegurando que la adjudicación ocurre por estricto mérito de precio y que se cumplan las restricciones de oferta que pudiesen haber formulado los distintos oferentes.

1. Para cada bloque de suministro licitado se conforman sus respectivas curvas de oferta, sin consideración alguna respecto a si las ofertas involucradas tienen restricciones. Estas curvas de ofertas se denominan curvas de oferta sin restricción.

2. Para cada bloque de suministro en licitación se calculan los precios medios de las curvas de oferta sin restricción establecidas en el punto 1 (PMSR). Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 US\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.

3. Se identifican todas las combinaciones de ofertas factibles, esto es, aquellas en las que ningún oferente queda con una energía asignada que sobrepase su capacidad máxima. Estas combinaciones se definirán para las distintas posibilidades de asignación a bloques específicos que tienen las ofertas con restricción, considerando siempre las ofertas sin restricción en los bloques correspondientes. En cada una de las combinaciones factibles se conformará para cada bloque de suministro la respectiva curva de oferta con restricción y se calculará el respectivo precio medio con restricción (PMCR).

Cabe destacar que para cada una de las combinaciones factibles, el cálculo del precio medio con restricción se realizará siempre considerando para cada bloque todas las ofertas necesarias para cubrir la demanda licitada, incluyendo las ofertas marginales cuando corresponda. En el caso en que para una combinación factible, un bloque estuviese sub-ofertado, el cálculo del precio promedio con restricción incluirá todas las ofertas pertenecientes a la respectiva curva de oferta con restricción. Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 US\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.

4. Para cada combinación factible, se debe calcular para cada bloque licitado la desviación entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción. Para estos efectos, se utilizará la siguiente fórmula:

$$DPM_{ic} = \frac{PMCR_{ic}}{PMSR_i} - 1$$

Donde:

DPM_{ic} = Desviación para el bloque i, entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción, para la combinación factible c.

PMCR_{ic} = Precio promedio con restricción correspondiente al bloque i, para la combinación factible c.

PMSR_i = Precio promedio sin restricción correspondiente al bloque i.

i = Subíndice que identifica al bloque. Se mueve desde 1 hasta n, donde n es el número total de bloques licitados.

c = Subíndice que identifica a una combinación factible. Se mueve desde 1 hasta el número total de combinaciones en las cuales se cumplan las restricciones de energía máxima establecidas por los oferentes.

5. Para cada combinación factible, se debe calcular para el conjunto de bloques licitados la suma de las desviaciones de cada bloque (DPM_{ic}) al cuadrado. Para estos efectos se utilizará la siguiente expresión:

$$SDPM_c = \sum_i^n (DPM_{ic})^2$$

Donde:

SDPM_c = Suma de las desviaciones de los distintos bloques, para una determinada combinación factible c.

Cabe destacar que existirán tantos valores para la suma de desviaciones definida, como combinaciones factibles, de acuerdo a la definición del subíndice c.

6. Se deben ordenar de mayor a menor las combinaciones factibles de acuerdo a sus valores de SDPM_c.

Para efectos de adjudicación, se escogerá aquella combinación que presente el menor valor de SDPM_c.

7. En caso en que existan dos o más combinaciones factibles que tengan el mismo valor (mínimo) de SDPM_c, se escogerá como combinación factible final para efectos de adjudicación, aquella que presente el menor precio medio global, el que se calculará como el precio promedio ponderado de todas las ofertas involucradas, utilizando como ponderador la energía de cada oferta del año 2013. El ponderador asociado a las ofertas marginales será, nuevamente, el correspondiente a la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada.

8. Si dos o más combinaciones factibles tienen igual valor de SDPM_c e igual precio medio global, entonces se utilizará un procedimiento aleatorio para determinar la combinación factible final para efectos de adjudicación.

9. Una vez seleccionada la combinación factible final, se procede a adjudicar todas las ofertas no marginales contenidas en dicha combinación.

10. Para las ofertas marginales incluidas en la combinación factible final, se utilizará el procedimiento que a continuación se detalla:

- a. Para cada uno de los bloques en que exista sólo una oferta marginal, se procede a consultar a los proponentes con ofertas marginales si aceptan suministrar la energía que les resultaría adjudicada en la combinación factible final (sin modificar sus precios). Para todos los proponentes que acepten la condición propuesta, se procede a adjudicar las ofertas marginales de acuerdo a lo establecido en la combinación factible final.
- b. Para las ofertas marginales en que los proponentes no hubiesen aceptado la propuesta establecida en el punto a. precedente, y para las ofertas marginales de cualquier bloque en que en la combinación factible final hubiese incluido más de una oferta marginal, las distribuidoras podrán realizar una subasta, aplicando exactamente el mismo procedimiento de licitación conjunta aquí descrito. En este caso, los bloques a licitar corresponderán a las cantidades de energía que resultaron con ofertas marginales no adjudicadas en la primera aplicación del

procedimiento. En esta nueva subasta, los proponentes podrán ofertar sólo la cantidad de energía requerida para completar la demanda en cada bloque, y sólo a un precio igual o menor que el precio de la oferta marginal original del respectivo bloque. Podrán participar de esta subasta todos los proponentes que presentaron ofertas válidas para dicho bloque.

- c. Para las ofertas marginales que no hubiesen sido adjudicadas mediante el mecanismo establecido en los puntos a. y b. precedentes, se procederá de acuerdo a los criterios que cada empresa licitante haya establecido en sus bases de licitación individual.
- d. En el caso particular de esta licitación N° SE-01/08, los criterios mencionados en la letra c. anterior se establecen en la sección 10.2.2.2 de las Bases.

ANEXO N° 13**FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ENERGÍA MÁXIMA****Formulario de Declaración para Cantidad Máxima Anual de Energía Posible de ser Adjudicada**

De acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 12 de las presentes Bases de Licitación Suministro Eléctrico N° SE-01/08, el presente formulario indica la cantidad máxima anual de energía que estará disponible por el Oferente para ser adjudicada en todas las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día **viernes 30 de enero de 2009**, es decir, los bloques de suministro licitados por las empresas Saesa – Frontel – Luz Osorno - Cooperativas Eléctricas, CGE distribución y, Chilquinta Energía – Cía. Eléctrica del Litoral – Energía de Casablanca - Luz Linares - Luz Parral- Emelca.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	CANTIDAD ANUAL MÁXIMA DISPONIBLE (GWh)

En caso que, durante la aplicación del Mecanismo de Adjudicación Conjunta, incluido como ANEXO N° 12 de estas Bases, se verifique que el monto máximo de energía anual informado por <nombre Sociedad/Empresa> difiere del monto máximo de energía anual informado por <nombre Sociedad/Empresa> para alguno de los demás Bloques Base considerados en dicho mecanismo, entonces, para efectos de la aplicación del mencionado mecanismo se considerará el menor valor entre los diferentes montos máximos de energía anual informados por <nombre Sociedad/Empresa>.

.....
(Nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha: _____

RESUMEN DE FECHAS Y OTROS ANTECEDENTES

Todas las Fechas	
1) Llamado a Licitación	lunes 14 de julio de 2008
2) Período de publicidad del Llamado	jueves 29 de enero de 2009
Enmiendas a las Bases	lunes 1° de diciembre de 2008
4) Cierre ronda de Consultas	viernes 14 de noviembre de 2008
5) Enmienda a Bases	lunes 1° de diciembre de 2008
6) Data Room del Proceso	jueves 29 de enero de 2009
7) Respuestas a Consultas y publicación en sitio WEB	viernes 21 de noviembre de 2008
8) Fecha de Presentación de las Propuestas	viernes 30 de enero de 2009
9) Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Administrativas	viernes 30 de enero de 2009
10) Dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	lunes 2 de febrero de 2009
11) Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Económicas	martes 3 de febrero de 2009
12) Dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	jueves 5 de febrero de 2009
13) Acto Público de Adjudicación	jueves 5 de febrero de 2009
14) Fecha Comunicación formal primera etapa de la Adjudicación	jueves 5 de febrero de 2009
15) Fecha Comunicación por parte de los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	lunes 9 de febrero de 2009
16) Fecha de Información a los oferentes de aceptación de sus ofertas que hubieren quedado en condición de marginales	lunes 9 de febrero de 2009
17) Fecha de información formal de decisión de realizar la subasta	jueves 12 de febrero de 2009
18) Fecha Presentación de Ofertas para subasta de energía no adjudicada en la etapa anterior.	lunes 16 de febrero de 2009
19) Segundo Acto Publico de Adjudicación	jueves 19 de febrero de 2009
20) Comunica resultados Segundo Acto Publico de Adjudicación	jueves 19 de febrero de 2009
21) Dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación	sábado 21 de febrero de 2009
22) Fecha de Remate	lunes 23 de febrero de 2009
23) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la COMISIÓN	viernes 27 de febrero de 2009
Número Decreto de Precios de Nudo	130/2008
Fecha Decreto de Precios de Nudo	30 de abril de 2008
Fecha Publicación Decreto de Precios de Nudo	27 de mayo de 2008
Fecha de Inicio de Suministro Bloque de suministro	1 de enero de 2010
Fecha de Inicio de Suministro Bloque Crecimiento	1 de enero de 2010
Fecha de Inicio de Suministro Bloque Crecimiento Condicionado	1 de enero de 2010
Fecha de Término de Suministro Bloque de suministro	31 de diciembre de 2023
Fecha de Término de Suministro Bloque Crecimiento	31 de diciembre de 2023
Fecha de publicación de escritura pública en la cual conste representación estará disponible en el sitio web www.chilquinta.cl	viernes 22 de septiembre de 2006

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 131º de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Comuníquese.



RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

RIA/DDD/SSJ/CGC/ISS/MCC/CZR

Distribución

- CH Quinto Distribución S.A;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica ;
- Área Jurídica;
- Área Regulación;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.